

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 13 de mayo del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 90

48 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado usuario:

Le recordamos que la cotización de documentos en el sitio Web se hace por conteo de caracteres (número de letras y espacios), por lo tanto, procure que su documento tenga únicamente el texto para publicar, así no se incurrirá en cobros excesivos.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	12
Avisos.....	14
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
REGLAMENTOS	18
REMATES	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	19
AVISOS.....	21
NOTIFICACIONES.....	43

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MEP-414-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Lilliam Edith Otárola Rojas, cédula de identidad N° 105260540, Asesora Regional de Educación Musical de la Dirección Regional de Educación de Occidente, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública. Los gastos correspondientes a alojamiento, serán cubiertos por la interesada.

Y los gastos correspondientes a gastos menores y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de trescientos setenta dólares con cero centavos de dólar (\$370,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Lilliam Edith Otárola Rojas en la Gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24372.—C-30400.—(IN2014026491).

MEP 415-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Rolando Alberto Rojas Mora, cédula de identidad N° 11380452, Profesor de Enseñanza Secundaria de la Escuela Municipal de Música de Palmares, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública. Los gastos correspondientes a alojamiento, serán cubiertos por el interesado.

Y los gastos correspondientes a gastos menores y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de trescientos setenta dólares con cero centavos de dólar (\$370,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación del señor Rolando Alberto Rojas Mora en la gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24373.—C-30080.—(IN2014026492).

MEP-416-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 04 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Steve Osvaldo Ulate Herrera, cédula de identidad N° 205510495, Profesor de Enseñanza Secundaria de la Escuela Municipal de Música de Palmares, para que participe en la “Gira de Conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública. Los gastos correspondientes a alojamiento, serán cubiertos por el interesado.

Y los gastos correspondientes a gastos menores y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de trescientos setenta dólares con cero centavos de dólar (\$370,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación del señor Steve Osvaldo Ulate Herrera en la gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24374.—C-30130.—(IN2014026493).

MEP-417-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Floribeth Mora Rojas, cédula de identidad N° 502570481, Directora del Instituto Superior Julio Acosta García de San Ramón, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública. Los gastos correspondientes a alojamiento, serán cubiertos por la interesada.

Y los gastos correspondientes a gastos menores y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de trescientos setenta dólares con cero centavos de dólar (\$370,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Floribeth Mora Rojas en la Gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24375.—C-29770.—(IN2014026494).

MEP-418-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ana Lorena Castro Castro, cédula de identidad N° 203820501, reubicada en la Supervisión del Circuito 02 de la Dirección Regional de Occidente, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública. Los gastos correspondientes a alojamiento, serán cubiertos por la interesada.

Y los gastos correspondientes a gastos menores y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de trescientos setenta dólares con cero centavos de dólar (\$370,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación de la señora Ana Lorena Castro Castro en la Gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24376.—C-30180.—(IN2014026495).

MEP-419-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Mauricio Monge Méndez, cédula de identidad N° 1-741-497, Operador de Equipo Móvil del Departamento de Transporte, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública.

Los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de ochocientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$850,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación del señor Mauricio Monge Méndez en la Gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24377.—C-28190.—(IN2014026496).

MEP-420-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2013 (Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ólman Porras Zúñiga, cédula de identidad N° 1-757-320, Operador de Equipo Móvil del Departamento de Transporte, para que participe en la “Gira de conciertos del Proyecto Occidente Bien Cantado”, que se realizará en Nicaragua, del 25 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública.

Los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, de la subpartida presupuestaria 10504 por un monto de ochocientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$850,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 30 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación del señor Ólman Porras Zúñiga en la Gira, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del día 25 al 30 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24378.—C-28210.—(IN2014026497).

MEP-421-2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Ólman Fabián Fuentes Jiménez, cédula de identidad N° 304460648, Profesor de Francés del Liceo Dr. Vicente Lachner Sandoval, para que participe en el “V Foro Internacional de Investigación y Pedagogía”, que se realizará en Honduras, del 4 al 10 de noviembre de 2013.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el interesado.

Artículo 3°—Que durante los días del 04 al 10 de noviembre de 2013, en que se autoriza la participación del señor Ólman Fabián Fuentes Jiménez en el Foro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 04 al 10 de noviembre de 2013.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, el primer día del mes de noviembre del año dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 24379.—C-16990.—(IN2014026498).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 046-MJ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949, artículos 53 inciso a) y 65 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y los artículos 21, 115, 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria, Decreto Ejecutivo N° 26061-J del 15 de mayo de 1997.

Considerando:

I.—Que los servidores que se dirán, cumplen con los requisitos establecidos tanto en el artículo 65 de la Ley General de Policía, como en los artículos 21, 115 y 117 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puestos en propiedad en la Policía Penitenciaria.

II.—Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el curso Básico Policial, de conformidad con lo estipulado en los artículos 117 y 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

III.—Que en la sesión N° 005-2010 del 4 de marzo del 2010, 016-2012 del 11 de mayo del 2012, 025-2012 del 9 de julio del 2012, 401-2012 del 20 de julio del 2012, 511-2012 del 09 de octubre del 2012, 029-2013 del 29 de octubre de 2013; del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, refrendó la elegibilidad de los funcionarios que a continuación se indicarán:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

Funcionario	N° cédula
Arias Marín Karol	1-1313-0396
Carballo Villalobos Óscar	2-0392-0662
Cisneros Benavides Michael	1-1261-0934
Fuentes Jiménez María	2-0549-0396
Gutiérrez Ledezma Arlenis	6-0389-0047
Rodríguez Chávez Sindy	1-1050-0794
Monge Mora Cristian	1-1101-0716

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vílchez.—1 vez.—O. C. N° 20967.—Solicitud N° 1732.—C-36260.—(IN2014026331).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 632-2013.—San José, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del veinte de setiembre del dos mil trece.

Conoce este despacho de la solicitud de Patente de Corredor Jurado interpuesta por el señor Andrey Alvarado Vega, portador de la cédula de identidad número 1-1075-0757, soltero, de profesión Corredor de Bienes Raíces, vecino de San José, Desamparados, Las Gravilias, de la panadería Musmmani, cien metros este, doscientos metros sur, urbanización Damasco, casa número diez.

Resultando:

1°—Que mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2013, presentado el 06 de marzo del mismo año, ante la Dirección Jurídica de este Ministerio, el señor Andrey Alvarado Vega presentó solicitud tendente a obtener la Patente de Corredor Jurado. (Folio 01).

2°—Que el artículo 297 del Código de Comercio establece los requisitos que se deben cumplir con la finalidad de obtener por parte del Ministerio de Hacienda la patente de Corredor Jurado, los cuales a saber son:

“(…)

- Haber cumplido veintiún años de edad.
- Ser costarricense y haber ejercido por lo menos tres años el comercio en el territorio nacional.
- Tener preparación suficiente en materia comercial, la que será justificada por el Ministerio de Economía y Hacienda en el expediente respectivo.
- Tener domicilio en la República.
- Ser de notoria buena conducta.

No puede ser corredor jurado el que no pueda ejercer el comercio, o que, habiendo obtenido la calidad de tal, haya infringido la ley en forma que amerite la pérdida de su patente. (…)

3°—Que para efectos de la obtención de la patente de Corredor Jurado, el gestionante presentó la siguiente documentación y certificaciones:

- Copia certificada de la cédula de identidad. (Folios 02 y 03)
- Certificación de Antecedentes Penales emitida por la Licenciada Itzia Araya García Jefa del Registro Judicial del Poder Judicial, del 15 de febrero del 2013, en la cual se indica que no existen antecedentes penales a nombre del señor Andrey Alvarado Vega. (Folio 09)
- Póliza de fidelidad número 0117FID000145400 formalizada con el Instituto Nacional de Seguros por un monto de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) la cual responde por las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir el petente en el Servicio de Correduría Jurada, cuya vigencia es hasta el día 25 de febrero del 2014. (Folios 20 al 25)
- Cartas de recomendación expedidas por los señores María Eugenia Barahona, en su condición de Presidenta de la Corporación Betamatic S.A., José Antonio Quesada G., Gerente General de la empresa TQ Desing and Architecture S.A., Luis Arguedas Rodríguez, Gerente-Editor del Periódico El Desamparadeño, mediante las cuales consta que el gestionante ha ejercido el comercio, durante tres años en el territorio nacional. (Folios 06 al 08)
- Declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Andrey Alvarado Vega ante el Notario Público Franklin Aguilera Amador en la que señala la dirección de su domicilio. (Folio 05)
- Declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Andrey Alvarado Vega ante el Notario Público Franklin Aguilera Amador, en la que indica de que no le alcanzan las prohibiciones señaladas en el artículo 312 del Código de Comercio. (Folios 14 y 16)

4°—Que mediante escrito de fecha 10 de abril del 2013, recibido en la Dirección Jurídica de este Ministerio ese mismo día, el señor Andrey Alvarado Vega, señaló medios para atender notificaciones. (Folio 15).

5°—Que mediante certificación de nacimiento número 33447234, de las quince horas con veintiséis minutos del quince de febrero del dos mil trece, expedida del Registro Civil se certifica el asiento del registro del nacimiento del señor Andrey Alvarado Vega, que demuestra su edad y nacionalidad. (Folio 04).

6°—Que se realizaron las publicaciones en el Registro de Patente de Corredor Jurado del Diario Oficial *La Gaceta* con la finalidad que terceros de buena fe pudieran conocer la pretensión del señor Andrey Alvarado Vega de optar por la patente de Corredor Jurado, a los efectos de que si existía alguna oposición, la misma fuera presentada ante el Ministerio de Hacienda, a fin de proceder como en derecho corresponde. (Folios 26 al 32).

7°—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—**Hechos probados.** Para la resolución del presente asunto se tienen como demostrados los siguientes hechos:

- a. Que el señor Andrey Alvarado Vega a la fecha tiene 33 años de edad. (Folios 02 y 04)
- b. Que es costarricense por nacimiento y ha ejercido el comercio por más de tres años. (Folios 04 y 06 al 08)
- c. Que tiene domicilio en San José, Desamparados, Las Gravilias, de la Panadería Musmmani, cien metros este, doscientos metros sur, Urbanización Damasco, casa número diez. (Folio 05).
- d. Que mediante certificación extendida por el Registro Judicial se establece que a nombre del señor Andrey Alvarado Vega no aparecen juzgamientos penales. (Folio 09).
- e. Póliza de fidelidad número 0117FID000145400 formalizada con el Instituto Nacional de Seguros por un monto de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) la cual responde por las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir el petente en el Servicio de Correduría Jurada, cuya vigencia es hasta el día 25 de febrero del 2014. (Folios 20 al 25).
- f. Que en fechas 8, 9 y 12 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 151, N° 152 y N° 153, respectivamente, el aviso respectivo, a los efectos de que se interpusieran las respectivas oposiciones contra el otorgamiento de la Patente de Corredor Jurado a favor del señor Andrey Alvarado Vega. (Folios 26 al 32).
- g. Que transcurrido el término de ley no hubo oposición al efecto.
- h. Que de conformidad con la declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Andrey Alvarado Vega ante el Notario Público Lic. Franklin Aguilera Amador, señala que no le asisten ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 312 del Código de Comercio. (Folio 14 y 16).

II.—**Hechos no probados.** Ninguno de relevancia para la presente resolución.

III.—Sobre el fondo:

1. En el presente asunto acorde con los hechos probados cuya relación antecede, y a tenor de lo establecido en el Código de Comercio, en Capítulo III de los Corredores Jurados en los artículos número 296 y siguientes, el Reglamento N° 43 del 16 de setiembre de 1964 y sus reformas, procede este Despacho a otorgar patente de Corredor Jurado a favor del señor Andrey Alvarado Vega. Asimismo, se le indica que deberá renovar cada año la póliza de fidelidad rendida, so pena de la aplicación de la sanción establecida en el artículo 299 del Código de Comercio, previo cumplimiento del debido proceso.
2. Una vez notificada la presente resolución, debe el señor Alvarado Vega proceder por su cuenta a la publicación correspondiente, por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

De igual manera, una vez publicada la presente resolución deberá comparecer ante la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda a fin de comprobar lo anterior, mediante copia certificada, así como a proceder a ser juramentado como Corredor Jurado.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y el 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas de la Presidenta de la República y del Ministro del ramo.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA, RESUELVEN:

Otorgar Patente de Corredor Jurado, al señor Andrey Alvarado Vega, cédula de identidad número 1-1075-0757 y demás calidades señaladas, conforme lo dispone el Código de Comercio y Reglamento N° 43 del 16 de setiembre de 1964 y sus reformas Notifíquese.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—(IN2014023709).

N° 633-2013.—San José, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del veinte de setiembre del dos mil trece.

Conoce este Despacho de la solicitud de Patente de Corredor Jurado interpuesta por el señor Gerardo Alvarado Jiménez, portador de la cédula de identidad número 1-447-546, casado en segundas nupcias, de profesión Corredor de Bienes Raíces, vecino de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la Antigua Gardenia trescientos metros sur, ciento cincuenta metros oeste, casa número cincuenta y cuatro.

Resultando:

1°—Que mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2013, presentado el 06 de marzo del mismo año, ante la Dirección Jurídica de este Ministerio, el señor Gerardo Alvarado Jiménez presentó solicitud tendente a obtener la Patente de Corredor Jurado. (Folio 01).

2°—Que el artículo 297 del Código de Comercio establece los requisitos que se deben cumplir con la finalidad de obtener por parte del Ministerio de Hacienda la patente de Corredor Jurado, los cuales a saber son:

“(…)

- a) Haber cumplido veintiún años de edad.
- b) Ser costarricense y haber ejercido por lo menos tres años el comercio en el territorio nacional.
- c) Tener preparación suficiente en materia comercial, la que será justificada por el Ministerio de Economía y Hacienda en el expediente respectivo.
- d) Tener domicilio en la República.
- e) Ser de notoria buena conducta.

No puede ser corredor jurado el que no pueda ejercer el comercio, o que, habiendo obtenido la calidad de tal, hay infringido la ley en forma que amerite la pérdida de su patente. (…)

3°—Que para efectos de la obtención de la patente de Corredor Jurado, el gestionante presentó la siguiente documentación y certificaciones:

- a) Copia certificada de la cédula de identidad. (Folios 02 y 03).
- b) Certificación de Antecedentes Penales emitida por la Licenciada Itzia Araya García Jefa del Registro Judicial del Poder Judicial, del 15 de febrero del dos mil trece, en la cual se indica que no existen antecedentes penales a nombre del señor Gerardo Alvarado Jiménez. (Folio 09).
- c) Póliza de fidelidad número 0117FID000145300 17 01 17 01 formalizada con el Instituto Nacional de Seguros por un monto de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) la cual responde por las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir el petente en el Servicio de Correduría Jurada, cuya vigencia es hasta el día 25 de febrero del 2014. (Folios 26 al 31).
- d) Cartas de recomendación expedidas por los señores Adrián Barboza Granados, en su condición Director de Deportes Actual 107.1 FM, Francisco José Arguedas Arce, Representante legal de Espectromac S. A. Asesores Inmobiliarios, José Antonio Quesada G., Gerente General de la empresa TQ Desing and Architecture S. A., y Mario Espinoza Hernández, Perito Topógrafo, mediante las cuales consta que el gestionante ha ejercido el comercio, durante tres años en el territorio nacional. (Folios 06 al 08 y 10)

- e) Declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Gerardo Alvarado Jiménez ante el Notario Público Franklin Aguilera Amador, en la que señala la dirección de su domicilio. (Folio 05)
- f) Declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Gerardo Alvarado Jiménez ante el Notario Público Franklin Aguilera Amador, en la que indica que no le alcanzan las prohibiciones señaladas en el artículo 312 del Código de Comercio. (Folio 14)

4°—Que mediante escrito de fecha 10 de abril del 2013, recibido en la Dirección Jurídica de este Ministerio ese mismo día, el señor Gerardo Alvarado Jiménez, señaló medios para atender notificaciones. (Folio 15)

5°—Que mediante certificación de nacimiento N° 33447233, de las quince horas con veinticinco minutos del quince de febrero del dos mil trece, expedida del Registro Civil se certifica el asiento del registro del nacimiento del señor Gerardo Alvarado Jiménez, que demuestra su edad y nacionalidad. (Folio 04)

6°—Que se realizaron las publicaciones en el Registro de Patente de Corredor Jurado del Diario Oficial *La Gaceta* con la finalidad que terceros de buena fe pudieran conocer la pretensión del señor Gerardo Alvarado Jiménez de optar por la patente de Corredor Jurado, a los efectos de que si existía alguna oposición, la misma fuera presentada ante el Ministerio de Hacienda, a fin de proceder como en derecho corresponde. (Folios 22 al 25)

7°—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Considerando

I.—**Hechos probados.** Para la resolución del presente asunto se tienen como demostrados los siguientes hechos:

- Que el señor Gerardo Alvarado Jiménez a la fecha tiene 58 años de edad. (Folios 02 y 04)
- Que es costarricense por nacimiento y ha ejercido el comercio por más de tres años. (Folios 04 vuelto al 06 al 08 y 10).
- Que tiene domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la Antigua Gardenia trescientos metros Sur, ciento cincuenta metros Oeste, casa número cincuenta y cuatro. (Folio 08).
- Que mediante certificación extendida por el Registro Judicial se establece que a nombre del señor Gerardo Alvarado Jiménez no aparecen juzgamientos penales. (Folio 09)
- Póliza de fidelidad número 0117FID000145300 17 01 formalizada con el Instituto Nacional de Seguros por un monto de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) la cual responde por las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir el petente en el Servicio de Correduría Jurada, cuya vigencia es desde el 25 de febrero del 2013 y hasta el día 25 de febrero del 2014. (Folios 26 al 31)
- Que en fechas 28 de junio del 2013, 1° y 2 de julio del 2013, se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 124, N° 125 y N° 126, respectivamente, el aviso respectivo, a los efectos de que se interpusieran las respectivas oposiciones contra el otorgamiento de la Patente de Corredor Jurado a favor del señor Gerardo Alvarado Jiménez. (Folios 22 al 25).
- Que transcurrido el término de ley no hubo oposición al efecto.
- Que de conformidad con la declaración jurada de fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, rendida por el señor Gerardo Alvarado Jiménez ante el Notario Público Franklin Aguilera Amador en la que señala que no le asisten ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 312 del Código de Comercio. (Folio 14)

II.—**Hechos no probados.** Ninguno de relevancia para la presente resolución.

III.—Sobre el fondo:

- En el presente asunto acorde con los hechos probados cuya relación antecede, y a tenor de lo establecido en el Código de Comercio, en Capítulo III de los Corredores Jurados en los artículos número 296 y siguientes, el Reglamento N° 43 del 16 de setiembre de 1964 y sus reformas, procede este Despacho a otorgar patente de Corredor Jurado a favor del

señor Gerardo Alvarado Jiménez. Asimismo, se le indica que deberá renovar cada año la póliza de fidelidad rendida, so pena de la aplicación de la sanción establecida en el artículo 299 del Código de Comercio, previo cumplimiento del debido proceso.

- Una vez notificada la presente resolución, debe el señor Alvarado Jiménez proceder por su cuenta a la publicación correspondiente, por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

De igual manera, una vez publicada la presente resolución deberá comparecer ante la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda a fin de comprobar lo anterior, mediante copia certificada, así como a proceder a ser juramentado como Corredor Jurado.

- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y el 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas de la Presidenta de la República y del Ministro del ramo.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA, RESUELVEN:

Otorgar Patente de Corredor Jurado, al señor Gerardo Alvarado Jiménez, cédula de identidad número 1-447-546 y demás calidades señaladas, conforme lo dispone el Código de Comercio y Reglamento N° 43 del 16 de setiembre de 1964 y sus reformas Notifíquese. Publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—(IN2014023711).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de Santo Domingo de Heredia. Por medio de su representante: Randall Humberto Chavarría Bolaños, cédula 1-838-569, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma a sus estatutos para que en adelante se lea así: Artículo 18: Para que se agregue y permita la reelección indefinidamente, para que se permita la figura de tres suplentes. Dicha reforma es visible a folio 66 del tomo 2 del expediente de la organización Comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las 12:02 minutos del día veintiuno de abril del 2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014024007).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Actualización del impuesto específico sobre las bebidas con contenido alcohólico

N° DGT-R-17-2014.—Dirección General de Tributación.—San José, a las ocho horas con veinte minutos del tres de abril del dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que la Ley N° 7972 del 22 de diciembre de 1999, publicada en el Alcance N° 205-A a *La Gaceta* N° 250 del 24 de diciembre de 1999, denominada “Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución”, crea un impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas.

III.—Que la Ley N° 8399 del 19 de diciembre del 2003, publicada en *La Gaceta* N° 21 del 30 de enero del 2004, reformó el artículo 1° de la citada Ley N° 7972, estableciendo una nueva base imponible sobre los mililitros de alcohol absoluto contenidos en las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas, según la concentración de alcohol por volumen.

IV.—Que el Transitorio único de la Ley N° 8399 dispone, que el impuesto deberá actualizarse en adelante de conformidad con el mecanismo previsto para tal efecto por el artículo 6° de la Ley N° 7972, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, el cual establece, que la Administración Tributaria actualizará de oficio trimestralmente, el monto del impuesto conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos y que en ningún caso cada ajuste trimestral podrá ser superior a un tres por ciento (3%). Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 29463-H, Reglamento de la Ley N° 7972, reformado por el Decreto N° 31605-H establece que, la actualización deberá efectuarse, a partir del primer día de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, para lo cual se deberán considerar los trimestres inmediatos anteriores a finales de cada uno de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

V.—Que mediante resolución N° DGT-R-001-2014 del 06 de enero del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 23 del 3 de febrero del 2014, se actualizó el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto a las sumas de ¢3,05, ¢3,66 y ¢4,25, para los porcentajes de alcohol por volumen de hasta 15%; más de 15% y hasta 30%; y más de 30%, respectivamente, a partir del 1° de febrero del 2014.

VI.—Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de diciembre del 2013 y marzo del 2014, corresponden a 162,447 y 165,763 respectivamente, generándose una variación entre ambos meses de dos coma cero cuatro por ciento (2,04%).

VII.—Que por razones de urgencia e interés público, se omite la publicación del proyecto de esta resolución en *La Gaceta*, ya que la actualización del impuesto específico sobre las bebidas con contenido alcohólico debe regir a partir del 1° de mayo del 2014.

VIII.—Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, en un 2,04%. **Por tanto:**

RESUELVE:

Artículo 1°—Actualícense los montos de los impuestos específicos por cada mililitro de alcohol absoluto, mediante un ajuste del 2,04%, según se detalla a continuación:

Porcentaje de alcohol por volumen	Impuesto (colones por mililitro de alcohol absoluto)
Hasta 15%	3,11
Más de 15% y hasta 30%	3,73
Más de 30%	4,34

Artículo 2°—Al entrar en vigencia la presente resolución, se deja sin efecto la actualización efectuada mediante resolución N° DGT-R-001-2014 del 6 de enero del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 23 del 3 de febrero del 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de mayo del dos mil catorce.

San José, 23 de abril del 2014.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 12350.—(IN2014024563).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-33/2014.—El señor José Hernán Méndez Calderón, cédula N° 1-0575-0389, en calidad de Representante Legal de la empresa El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guápiles, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Colonofertil Map 12-61-0 compuesto a base de Nitrógeno y Fósforo. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:30 horas del 13 de febrero del 2014.—Unidad de Registro y Agroquímicos.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014023356).

AE-REG-E-081/2014.—El señor Fernando Chapman, cédula 8-233-956, en calidad de representante legal de la compañía Berkeley Equity Corp. S.R.L, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Herbagreen, compuesto a base de Fósforo (<0,1%), Potasio (0,2), Magnesio (1,1%), Calcio (54,9%), Carbonato (32%), Silicio (8,9%), Aluminio (1,7%), Azufre (0,6%), Hierro (0,3%), Sodio (0,1%), Manganeso (<0,1%), Zinc (<0,1%), Cobre (<0,1%) declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 15:45 horas del 31 de marzo del 2014.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 (IN2014023701).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

El doctor Fernando Zúñiga con número de cédula 1-1081-189, vecino de Coronado en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Ageagro S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Fertimax ADE, fabricado por Laboratorios Biomont, de Perú, con los siguientes principios activos: Cada ml contiene: Hipofosfito de sodio 150 mg, selenito de sodio 3.75 mg, vitamina A 50.000.00 UI, vitamina D3 10.000.00 UI, vitamina E 50 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el tratamiento de trastornos generados por estados carenciales de fósforo, selenio, vitamina A, vitamina D3, vitamina E. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8:00 horas del día 21 de marzo del 2014.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014023692).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 55, título N° 566, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Upala, en el año dos mil, a nombre de Sequeira Blandon Yajaira, cédula 2-0587-0734. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014023018).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Productores Agropecuarios de La Estrella del Guarco R. L., siglas COOPE LA ESTRELLA DEL GUARCO R.L., constituida en la asamblea celebrada el 19 de febrero del 2013 Expediente 1480-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Miguel Navarro Arias
Vicepresidente	Seidy Gamboa Fuentes
Secretario	Jéssica Solís Navarro
Vocal 1	Greivin Robles Fuentes
Vocal 2	Gerardo Astúa Luna
Suplente 1	Waldemar Fonseca Fuentes
Suplente 2	Mario Alberto Gamboa Fuentes
Gerente	Luis Garita Fernández

San José, 4 de abril del 2014.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2014023192).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L, siglas Coopeaserri R.L., la cual aprobada en asamblea celebrada el 28 de setiembre del 2013. Resolución C-151. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014023538).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agrícola y de Servicios Múltiples de Mujeres del Pacífico Central R. L., siglas COPELOMAS R. L., constituida en la asamblea celebrada el 8 de mayo del 2013. Expediente 1478-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Elieth Cano Jiménez
Vicepresidente	María Elena Sambrana Vargas
Secretario	Yesenia Zúñiga Quintero
Vocal 1	Yensi Vindas Novo
Vocal 2	Yerlin Valverde Quesada
Suplente 1	Elizabeth Saenz Mora
Suplente 2	Adriana Marín Marín
Gerente	Carmen Yorleni Carmona Duran

San José, 2 de abril del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014023621).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Ingenieros

y Arquitectos de la Caja Costarricense de Seguro Social, siglas: SIACCSS, acordada en asamblea celebrada el día 27 de setiembre de 2013. Expediente 880-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 167, Asiento: 4768 del 30 de octubre de 2013. La reforma afecta el artículo 31 del estatuto.—31 de octubre de 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014023860).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada Sindicato de Trabajadores de Japdeva y Afines Portuarios, siglas SINTRAJAP acordada en asamblea celebrada el día 17 de enero del 2014. Expediente J-7 Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16, folio 179, asiento 4788 del 8 de abril del 2014. La reforma afecta el artículo 7 inciso d) del Estatuto.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014024126).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****Cambio de Nombre N° 90418**

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Motel One GmbH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Motel One Management GmbH por el de Motel One GmbH, presentada el día 10 de marzo del 2014, bajo expediente 90418. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0010306 Registro N° 182800 **Motel One** en clase 35 43 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado.—1 vez.—(IN2014023405).

Cambio de Nombre N° 90508

Que Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Løvens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab), por el de Leo Pharma A/S, presentada el 12 de marzo de 2014, bajo expediente 90508. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0002518 Registro N° 86400 **LEO** en clase 5 Marca Denominativa y 1993-0007517 Registro N° 86866 **LEO** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2014023551).

Cambio de Nombre N° 90820

Que Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Løvens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab), domiciliada en N° 55, Industriparken, DK-2750 Ballerup, Dinamarca por el de Leo Pharma A/S, domiciliada en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Denmark, presentada el 1° de abril de 2014 bajo expediente 90820. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6777805 Registro N° 67778 **FUCIDIN LEO INTERTUL** en clase 5 Marca Denominativa Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril de 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2014023554).

Marcas de Ganado

N° 2014-578.—Armando Moreno Carmona, cédula de identidad 0501770269, solicita la inscripción de:

PAVO como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, Zapotal, 500 metros al sur de la escuela Zapotal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014. Expediente N° 2014-578.—San José, 31 de marzo del 2014.—Viviana Segura de la O., Registradora.—(IN2014023425).

N° 2014-453.—Néstor Eduardo Solís Bonilla, cédula de identidad 0106170200, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Río Sabogal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-194877, solicita la inscripción de:

RS 2 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, El Amparo, Santa Rita, 300 metros noroeste de la Escuela de Santa Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2014. Expediente N° 2014-453.—San José, 31 de marzo del 2014.—Viviana Segura de la O., Registradora.—1 vez.—(IN2014023521).

N° 2014-275.—Marvin Jonabad Barrientos Alfaro, cédula de identidad 0203520525, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera Santa Elena del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-128164, solicita la inscripción de:

ES como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, La Vega, 350 metros norte de la plaza de deportes de La Vega. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2014. Expediente N° 2014-275.—San José, 6 de marzo del 2014.—Viviana Segura de la O., Registradora.—1 vez.—(IN2014023541).

Carlos Hernández Medrano, cédula de identidad 0104540968, solicita la inscripción de:

W como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Palmira, Agua Caliente, 75 metros al norte del salón comunal de Agua Caliente. Presentada el 14 de marzo del 2014. Según el expediente N° 2014-537. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014023661).

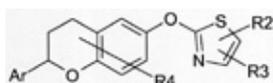
José Fabio Barrantes Vega, cédula de identidad 0900440897, solicita la inscripción de:

B₃ como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto, La Españolita, Santa Rita, de la plaza de deportes de La Españolita 2 kilómetros al oeste. Presentada el 26 de marzo del 2014 Según el expediente N° 2014-624. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 3 de abril del 2014.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014023672).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

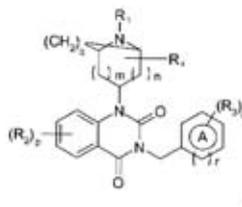
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **2-(CROMAN-6-ILOXI)-TIAZOLES SUSTITUIDOS Y SU USO COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**.



La presente invención se refiere a 2-(croman-6-iloxi)-tiazoles sustituidos de la fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 417/12; C07D 417/14; C07D 471/04; C07D 487/04; A61K 31/427; A61P 9/06; A61P 9/10; cuyos inventores son Czechtizky, Werngard, Weston, John, Rackelmann, Nils, Podeschwa, Michael, Arndt, Petra, Wirth, Klaus, Goegelein, Heinz, Ritzeler, Olaf, Bellevergue, Patrice, McCort, Gary. La solicitud correspondiente lleva el número 20140130, y fue presentada a las 13:58:00 del 18 de marzo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014022578).

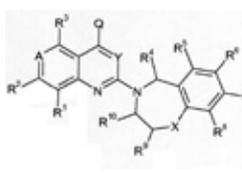
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 1-ALQUILCINOLIN-4(1H)-ONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA**.



La presente invención tiene por objeto la utilización de compuestos de la fórmula (I) en estado de base, de solvato, o de sus mezclas como medicamentos o para la preparación de medicamentos destinados al tratamiento de al menos una enfermedad cardiovascular y/o a prevenir la aparición de al menos una enfermedad cardiovascular. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/517; A61P 9/00; A61K 9/00; cuyos inventores son Janiak, Philip, Marciniak, Gilbert, Nave, Jean-François, Viviani, Fabrice. La solicitud correspondiente lleva el número 20110527, y fue presentada a las 13:58:00 del 06 de octubre del 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014022579).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO**.



Un compuesto de la fórmula (I) La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/04; C07D 413/04; C07D 417/04; C07D 417/14; A61K 31/553; A61K 31/554, A61P 11/00; A61P 31/12; cuyos inventores son Chen, Li, Feng, Lichun, Feng, Song, Gao, Lu, Guo, Tao, Huang, Mengwei, Liang, Chungen, Liu, Yongfu, Wang, Lisha, Wong, Jason Christopher, Wu, Jim Zhen, Wu, Xihan, Yun, Hongying, Zheng, Xiufang. La solicitud correspondiente lleva el número 20140026, y fue presentada a las 12:56:00 del 20 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014022581).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, Abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Incyte Corporation de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **PROCESOS E INTERMEDIARIOS PARA PREPARAR UN INHIBIDOR DE JAK**. Esta invención se refiere a los procesos e intermediarios para obtener {1-{1-[3-fluoro-2-(trifluorometil)isonicotinoil]piperidin-4-il}-3-[4-(7H-pirrolol[2,3-d] pirimidin-4-il)-1H-pirazol-1-il]azetidín-3-il} acetónitrilo, útil en el tratamiento de enfermedades relacionadas con la actividad de las Janus quinasas (JAK) que incluyen trastornos inflamatorios, trastornos autoinmunes, cáncer y otras enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes

es: C07D 487/04; C07D 491/10; cuyos inventores son: Zhou, Jiacheng, Liu, Pingli, Cao, Ganfeng, Wu, Yongzhong. La solicitud correspondiente lleva el número 20140120, y fue presentada a las 14:14:29 del 11 de marzo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014023089).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

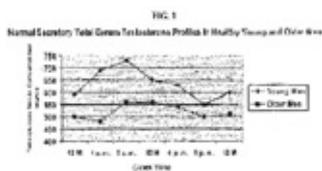
El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita el diseño industrial denominado: **VEHÍCULO**.



El presente se relaciona con un carro/carro de juguete como se ilustra en las ilustraciones adjuntas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/08, 21/01, cuyos inventores son Manzoni, Flavio, La

solicitud correspondiente lleva el número 20130686 y fue presentada a las 08:24:00 del 20 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014023509).

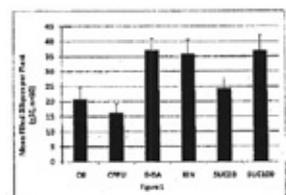
El señor Hernán Pacheco Orfila, mayor, abogado, cédula 1-585-980, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Repros Therapeutics Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **METABOLITOS DE TRANSCLOMIFENO Y USOS DE LOS MISMOS**.



La presente invención se refiere a metabolitos de trans-clomifeno sustancialmente puros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07C

217/18; A61K 31/138; A61P 3/06; cuyos inventores son Podolski, Joseph, S, Wiehle, Ronald, D. La solicitud correspondiente lleva el número 20140124 y fue presentada a las 10:30:11 del 13 de marzo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014023527).

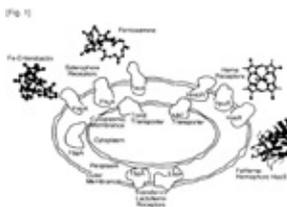
La señora Roxana Cordero Pereira, cédula 1-1161-0034, mayor, abogada, vecina de Santa Ana, en su condición de apoderada especial de Stoller Enterprises Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIÓN Y MÉTODO PARA LA MITIGACIÓN DEL ESTRÉS EN LAS PLANTAS**.



Una composición y método para mitigar la autofagia y/o apoptosis de plantas de células recientemente desarrolladas en plantas que crecen bajo condiciones de crecimiento ambientalmente estresantes, tal como alta temperatura. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 33/00; A01N 33/06; A01N 43/713; cuyos inventores son Stoller, Jerry, Liptay, Albert, Salzman, Ronald. La solicitud correspondiente lleva el número 20130558, y fue presentada a las 13:33:10 del 29 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014023529).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1 0880 0194, mayor de edad, vecina de San José, Apoderada Especial de Legochem Biosciences INC., de Rep. de Corea, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS NOVEDOSOS DE CEFALOSPORINAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ESTOS**.



La presente invención se refiere a derivados novedosos de cefalosporinas representados por la fórmula química 1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D

501/34; A61K 31/546; A61P 31/00; cuyos inventores son Cho, Young L, Yun, Joung Yul, Park, Chul Soon, Chae, Sang Eun, Lee, Hyang Sook, Oh, Kyuman, Heo, Hye Jin, Kang, Dae Hyuck, Yang, Young Jae, Kwon, Hyun Jin, Park, Tae Kyo, Woo, Sung Ho, Kim, Yong Zu. La solicitud correspondiente lleva el número 20130501, y fue presentada a las 13:27:10 del 30 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014023596).

El señor Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Steeper Energy APS, de Dinamarca, solicita la Patente de Invención denominada **PROCESO Y APARATO PARA PRODUCIR HIDROCARBUROS LÍQUIDOS**. La invención se refiere a un proceso continuo para convertir material carbonáceo contenido en uno o más materiales de alimentación en un producto hidrocarburo líquido, los materiales de alimentación incluyen material carbonáceo que está en una mezcla de alimentación que incluye uno o más fluidos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C10G 1/02; C10G 1/06; C10G1/10; cuyo(s) inventor(es) es (son) Iversen, Steen, Brummerstedt. La solicitud correspondiente lleva el número 20140006, y fue presentada a las 10:40:00 del 9 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014024043).

El(la) señor (a) (ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Almirall S. A., de España, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE PIRIDIN-2(1H)-ONA COMO INHIBIDORES DE JAK**. Se describen nuevos derivados de piridin-2(1H)-ona que tienen la estructura química de fórmula (I); así como un procedimiento para su preparación, composiciones farmacéuticas que los comprenden y su uso en terapia como inhibidores de quinasas Janus (JAK). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/12; A61K 31/444/ A61K 31/497; A61K 31/506/ A61P 11/06; A61P 35/02; A61P 37/06; C07D 401/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Eastwood, Paul Robert, Bach Taña, Jordi, Pages Santacana, Lluís Miquel. La solicitud correspondiente lleva el número 20140031, y fue presentada a las 09:28:00 del 22 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014024103).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas siete minutos del once de febrero de dos mil catorce, fue inscrita la Patente de Invención denominada: **TORRETA OCULTABLE PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL SUELO, CON TAPA SEPARABLE**, a favor de la compañía Bticino S.p.A., domiciliada en Italia, cuyos inventores

son Rocco Ricciardi y Pietro Rocereto, ambos ciudadanos italianos; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención número 3014, estará vigente hasta el veintiséis de enero de dos mil veintisiete, la clasificación Internacional de Patentes Edición 2014.01 es HO2G3/12.—San José, cinco de marzo del dos mil trece.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2014023507).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las diez horas quince minutos del cuatro de marzo del dos mil catorce, fue inscrito el diseño industrial denominado **VEHÍCULO** a favor de Ferrari S.P.A., con domicilio en Italia, cuyo creador es: Tombazis, Nikolaos, de nacionalidad Británica, se le ha otorgado el número de inscripción del Diseño Industrial 716, estará vigente hasta el cuatro de marzo del dos mil dos veinticuatro, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales novena edición es 08 21-01.—San José, veinte de marzo del dos mil catorce.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014023515).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Cecilia Solé Padilla, cédula de identidad 7-024-595, mayor, viuda, profesora de música pensionada, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales de la obra individual, literaria y publicada que se titula **APURITOS 5 CUARESMA Y SEMANA SANTA**. La obra es la primera edición de un libro con 127 páginas, de un recetario de cocina especialmente para la época de Semana Santa. Las fotografías contenidas en el libro son también de Cecilia Solé Padilla. El ISBN es 978-9968-47-760-4 y la obra se presentó impresa en papel. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente: 7792.—Curridabat, 9 de abril de 2014.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2014023549).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-415-1184 apoderado especial registral de Mars Incorporated sociedad domiciliada en 6885 Elm Street McLean, Virginia Estados Unidos de América, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales en la obra colectiva, artística y divulgada que se titula **MS BROWN CHARACTER**. La obra artística es el dibujo de un personaje caricaturizado, diseño redondo de color café, con características de un cuerpo humano femenino, con la letra estilizada “m” en minúscula. El dibujo se presenta impreso en papel. La titularidad de los derechos morales le corresponde a los coautores BBDO New York, domiciliado en 1285 Avenue of the Americas, New York NY 10019 y Laika Inc, domiciliado en 1400 NW 22 Avenue, Portland Oregon 97210. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7741.—Curridabat, 27 de marzo de 2014.—Li Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2014023971).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS Asociaciones Civiles AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-586845, denominación Asociación Cívica, Cultural y de Turismo de San José de Alajuela. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2013, asiento: 313285 con adicional (es): 2014-72388.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 59 minutos y 47 segundos, del 3 de abril del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023369).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Voz Costa Rica, con domicilio en

la provincia de Cartago; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Conectar a las personas más necesitadas con aquellas que en forma altruista y humanitaria puedan y quieran brindarles ayuda; cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Héctor Manuel Soto Rojas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2014, asiento: 77949).—Curridabat, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez, Director.—1 vez.—(IN2014023387).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045739, denominación Asociación Hogar de Ancianos de Alfaro Ruiz. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013, asiento: 267561.—Curridabat, a las 11 horas, veintidós minutos y 28 segundos del 6 de febrero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023442).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Provivienda de Lomas de Desamparados, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Asesoría en temas de vivienda, cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta Xinia María Corrales Bolaños. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2014, asiento: 18404, adicional tomo: 2014, asiento: 48461).—Curridabat, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2014023443).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051968, denominación Asociación Costarricense de Hospitales. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 78728.—Curridabat, 2 de abril del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023588).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-232914, denominación: Asociación Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 276380 con adicionales: 2013-308337.—Curridabat, 29 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023686).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Deportiva de Billar Grecia, con domicilio en la provincia de Alajuela. Entre sus fines están: Fomentar el conocimiento y la práctica del deporte del Billar. Crear hábitos saludables en la población que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida. Su presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con

las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es Juan Félix Morera Rojas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 Ley de Asociaciones y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013 Asiento: 52298 Adicionales: 2013-81653, 2013-279447 y 2013-299099.—Curridabat, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023858).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-098293, denominación: Asociación Belemita de Natación. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 50 minutos y 32 segundos, del 4 de abril del 2014. Documento Tomo: 2014 Asiento: 43913.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023865).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vivienda El Renacer de Ipís, con domicilio en la provincia de San José, Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: constituirse en un ente de apoyo para el Desarrollo de la Vivienda y sus Servicios en IPI. Cuyo representante, será el presidente: Marvin Antonio Ruiz Sotelo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 44 minutos y 48 segundos, del 8 de abril del 2014. Documento Tomo: 2014 Asiento: 103821.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023950).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vivienda Creciendo en Fe, con domicilio en la provincia de Cartago, La Unión, Río Azul, Linda Vista, casa del Imas número dieciséis. Cuyos fines primordiales son: Gestionar, ayudar y apoyar a los beneficiarios del Barrio Linda Vista de Río Azul para que puedan obtener una casa digna. Gestionar y apoyar la creación de servicios sociales y comunales como un medio que conlleve a la superación individual. Su Presidenta Jacqueline Esterlina Rojas Martínez es la Representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2013 asiento: 274604, sin adicionales.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 39 minutos, del 17 de enero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014023964).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del Licenciado Jorge Daniel Gamboa Binns, cédula de identidad número 3-0420-0469, carné de abogado número 20846. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente 14-000437-0624-NO.—San José, 31 de marzo del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S., Notaria.—1 vez.—(IN2014023424).

Que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Laura López Salas, cédula de identidad número 1-0928-0533, carné profesional

número 21422. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. 14-000442-0624-NO).—San José, 26 de marzo del 2014.—Área de Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014023609).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Krysia Cabalceta Aguilar, cédula de identidad número 1-0784-0562, carné de abogada número 19313. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente 14-000470-0624-NO.—San José, 08 de abril del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas S. Abogada.—1 vez.—(IN2014023867).

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del Lic. Walter Guillermo Moya Sanabria, cédula de identidad N° 3-0221-0103, carné profesional N° 21573. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000478-0624-NO.—San José, 4 de abril del 2014.—Área de Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014025291).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16106A.—Sucesión de Tobías Hernández Alpízar, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedras Negras, Mora, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 207.500/505.350 hoja río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014027067).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Ana Lucía Méndez Quirós, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3170-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos.— San José, a las ocho horas siete minutos del cinco de setiembre de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 29861-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana Lucía Méndez Quirós, en el sentido que los apellidos de la madre... son "Elizondo Quirós".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014023461).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Heysi Raquel Suárez no indica segundo apellido ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 917-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cincuenta minutos

del veinte de marzo de dos mil catorce. Exp. N° 36333-2013. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el fondo:..., por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Justin Fabián Castro Suárez,... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre,... es “Heysi Raquel Suárez no indica segundo apellido” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023475).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Eduard Paul Moreno Escoto, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 735-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del veinte de mayo del dos mil nueve. Exp. 8784-2009. Resultando: 1.... 2.-...3.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.-Hechos no Probados:... III-Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Emily Paola Moreno Báez... en el sentido que el nombre del padre de la misma es “Eduard Paul” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014023568).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Christiane Moller no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1045-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y treinta minutos del dos de abril del dos mil catorce. Expediente N° 4596-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Alfred Andreas Steinvorth Steffen con Christiane Moller Bendiek... en el sentido que el apellido de la cónyuge es: “Moller no indica segundo apellido”... asimismo, los asientos de nacimiento de: Maike Luisa y Viggo Alfons, ambos de apellidos Steinvorth Moller, en el sentido que el apellido de la madre de las personas ahí inscritas es “Moller no indica segundo apellido.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014023656).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Lorenzo Antonio Rocha Icabalzeta, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 261-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas treinta y tres minutos del veintitrés de enero de dos mil catorce. Ocurso Expediente N° 839-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Fabián Alonso Rocha Durón..., en el sentido que el segundo apellido del padre del mismo es “Icabalzeta”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014023658).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Martha Johanna Bustamante Vega ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 252-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta minutos del veintitrés de enero de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 47041-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Edwin Moisés Castillo Bustamante..., en el sentido que el nombre de la madre del mismo es “Martha Johanna”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023775).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Abdela Tomasa Rostran, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N°358-09. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y treinta minutos del trece de marzo del dos mil nueve. Ocurso. Exp. N° 40324-2008. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto:

Rectifíquese el asiento de nacimiento de Bryan Josué Peña Rostran, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son “Abdela Tomasa Rostran, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2014023776).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Miluska del Pilar Romero Ochoa, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1054-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas nueve minutos del dos de abril de dos mil catorce. Exp. N° 2674-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Carlos Octavio Colindres Almendárez con Miluska del Pilar Romero Ochoa... en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre del cónyuge son: “Francisca Aurea” y “Romero”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023776)

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Felcita Isabel Pineda, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3371-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de setiembre de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 14093-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de José Julián Porras Rodríguez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Felcita Isabel Pineda, no indica segundo apellido.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023810).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por María Mayela Blanco Padilla, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3605-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece. N° 13732-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense; el asiento de nacimiento de Jelcy Noemi Silva Blanco... y el de Kiudbel Dayana Navarro Blanco..., en el sentido que el nombre de la madre... es “María Mayela”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023861).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Katherine Elizabeth Sánchez Vega ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 895-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinte minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 52248-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Abraham Aronio Quirós Sánchez..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Katherine Elizabeth”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023903).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Yordana Isabel Nicundano Ruiz ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 290-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas siete minutos del veintisiete de enero de dos mil catorce. Exp. N° 29885-2013. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Arlyn Cecilia Ramírez Nicundano... en el sentido que el primer apellido de la madre y consecuentemente el segundo apellido de la persona ahí inscrita es “Nicundano”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014023924).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Johana Walkiria Rocha González, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1554-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas quince minutos del veintiuno de julio del dos mil diez. Exp. N° 13851-10. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Denis Alberto Duarte Rocha... en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Johana Walkiria” y “González” respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014023953).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Simona Odaliscia Tejada Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución 1018-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veintidós minutos del veintiocho de marzo de dos mil catorce. Exp. N° 15899-2005.—Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Génesis Yobeeth Estupiñán Tejada... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Simona Odaliscia Tejada Rodríguez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014024010).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Juana Calixta Arroliga Alvarado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3641-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 32474-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquense; el asiento de nacimiento de Hellen Pamela Urbina Arroliga... y el de Josué Antonio Urbina Arroliga; en el sentido que el nombre de la madre... es “Juana Calixta”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014024086).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Parmenio Rojas Rojas, mayor, casado, ingeniero civil, colombiano, cédula de residencia 117000452202, vecino de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130098-22014.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014023383).

Erenia Delgado Solórzano, mayor, soltera, licenciada en educación, nicaragüense, cédula de residencia 155803439412, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2281-2012.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014023448).

Pastora Rodríguez Guilber, mayor, divorciada, empresaria, nicaragüense, cédula de residencia 155809871236, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a

este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 131144-2014—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014023622).

Alexander Melgarejo Romero, mayor, soltero, técnico electricista en automatización industrial, peruano, cédula de residencia 160400188302, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2993-2010.—San José, veinticuatro de diciembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez San (IN2014023697).

Reyneri del Rosario Macías Montalván, mayor, soltera, estilista, nicaragüense, cédula de residencia 155803272333, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132193-2013.—San José, diecisiete de febrero de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2014023707).

Diana Bessi Bermeo Mackliff, mayor, viuda, del hogar, ecuatoriana, cédula de residencia 121800062300, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133570-2013.—San José, veintiuno de abril de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2014023782).

Brenda Julissa Rojas Mendoza, mayor, soltera, cajera, nicaragüense, cédula de residencia 155812959916, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130722-2014.—San José, siete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2014023845).

Melissa Samantha Matamoros Bonilla, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia 155814528703, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. San José, diez de abril de dos mil catorce. Exp. 130723-2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2014023848).

Alejandro Gómez Montoya, menor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia 117000617423, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131146-2014.—San José, diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014024046).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****SEGURIDAD PÚBLICA**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACION PLAN ANUAL

DE ADQUISICIONES 2014

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 SEGURIDAD CIUDADANA el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED.

San José 7 de mayo del 2014 —Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020668.—Solicitud N° 13116.—C-11350.—(IN2014028077).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09001 POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS I el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED.

San José, 9 de mayo del 2014 —Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400021148.—Solicitud N° 13225.—C-11610.—(IN2014028150)

LICITACIONES**UNIVERSIDAD NACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000008-SCA

Concesión de instalación pública para prestar el servicio de soda comedor en la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia

La Universidad Nacional, a través de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del día 6 de junio del 2014, en la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia, Guanacaste, 600 metros sur del Colegio Agropecuario de Liberia, por “Concesión de instalaciones públicas para prestar el servicio de soda comedor en el Campus Liberia”.

Los interesados en ésta contratación podrán solicitar el cartel en el correo electrónico fabian.mora.lopez@una.cr o en la siguiente dirección: www.una.ac.cr/proveeduria/, en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, carteles.

Heredia, 9 de mayo del 2014.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° P00862.—Solicitud N° 13203.—C-15010.—(IN2014028069).

LICITACION PÚBLICA N° 2014LN-000006-SCA

Concesión de instalaciones públicas para prestación del servicio de fotocopiado y venta de artículos de librería de la Sede Regional Chorotega Campus Liberia de la Universidad Nacional

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito para el concurso en mención, se realizará acto formal de apertura de las ofertas el día 5 de junio del 2014 a las 14:00 horas.

Los carteles deberán retirarse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduria en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores o bien solicitarlos a los correos electrónicos fabian.mora.lopez@una.cr y proveeduria@una.cr.

Heredia, 9 de mayo del 2014.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° P0019862.—Solicitud N° 13197.—C-14620.—(IN2014028074).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000031-2104

Por la adquisición de: Sonda para Ultrasonido Intracoronario (Ivus) Servicio de Cardiología

Comunica: Recepción de ofertas miércoles 4 de junio del 2014, a las 9:00 horas.

Se comunica a los interesados que pueden retirar a partir del día de hoy las respectivas Especificaciones Técnicas al Centro Fotocopiado del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

07 de mayo del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen María Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014028124).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-2104

Por la adquisición de: Reactivos de la coagulación sanguínea Servicio de Laboratorio Clínico

Comunica: Recepción de ofertas miércoles 11 de junio del 2014, a las 9:00 horas.

Se comunica a los interesados que pueden retirar a partir del día de hoy las respectivas Especificaciones Técnicas al Centro Fotocopiado del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

12 de mayo del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen María Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014028126).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000005-2102

Octreotido Lar 20 MG

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día 03 de junio de 2014 a las 11:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio en el Servicio de Audiovisuales del Hospital San Juan de Dios, sita en distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

06 de mayo del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—MSc. Dennys Miranda Boza, Coordinador.—1 vez.—(IN2014028190).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000006-2102

Pertecneciato de sodio 99mTc, proveniente de un generador

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día 03 de junio de 2014 a las 13:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio en el Servicio de Audiovisuales del Hospital San Juan de Dios, sita en distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

06 de mayo del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—MSc. Dennys Miranda Boza, Coordinador.—1 vez.—(IN2014028196).

ADJUDICACIONES**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000031-32701

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, que por Resolución Final de Adjudicación N° 2014-014, de las 14:00 horas del 29 de abril de 2014, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 2:

CSE Seguridad S. A., N° 3-101-123858. Posiciones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un monto total de €333.335.520,00.

Se les aclara a todos los interesados que la presente es solo el resumen final de la adjudicación y que la resolución se encuentra a disposición gratuitamente en el sistema CompraRed, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared de Internet.

San José, 7 de mayo de 2014.—Heidy Román Ovares, Directora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400022055.—Solicitud N° 13142.—C-14790.—(IN2014027959).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 40-14, del 2 de mayo del 2014, artículo XII, se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000011-PROV

Precalificación de empresas consultoras para una o varias etapas de las fases de diseño e inspección de proyectos de obra pública

A:

1- Oferta N° 1

Ossenbach, Pendones, Bonilla & Asociados S. A., cedula jurídica N° 3-101-032973.

2- Oferta N° 4

Consorcio Piasa – Condisa, cedula jurídica N° 3-101-014795 / 3-101-20748.

3- Oferta N° 5

Consultécnica S. A., cedula jurídica N° 3-101-006090.

La prestación de servicios de consultoría para una o varias etapas de las fases de elaboración de estudios preliminares, anteproyectos, planos constructivos, presupuestos, especificaciones técnicas e inspección de proyectos de construcción de obra pública.

San José, 7 de mayo del 2014.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa a. í., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Sol. 13099.—C-17540.—(IN2014028163).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PÚBLICA N° 2013LN000002-99999

Adquisición de indumentaria con entrega según demanda

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por Acuerdo N° 1, artículo único, de la sesión extraordinaria N° 99, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el día 25 de abril del 2014, se adjudica según detalle:

LÍNEAS ADJUDICADAS:

Creaciones Niza S. A.

Línea	Precio unitario
7	¢5.700.00
13	¢7.950.00
14	¢7.950.00
15	¢7.950.00
16	¢4.650.00
17	¢4.650.00
25	¢12.200.00
26	¢12.200.00
28	¢6.700.00

Línea	Precio unitario
29	¢7.255.00
30	¢6.700.00
31	¢6.950.00
32	¢6.950.00
33	¢6.950.00
34	¢6.950.00
35	¢6.700.00
36	¢6.950.00
37	¢7.400.00
38	¢7.400.00
39	¢7.650.00
40	¢7.650.00
41	¢7.650.00
42	¢7.650.00
43	¢7.650.00
44	¢7.650.00
45	¢7.650.00
46	¢7.650.00
47	¢7.650.00
48	¢7.650.00
49	¢7.400.00
50	¢7.650.00

Plazo máximo de entrega: El plazo de entrega es de 29 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

La forma de pago será:

- 9.1 La forma de pago se realizará contra cada entrega parcial y tendrá lugar, dentro de los treinta días naturales después de la recepción definitiva del objeto de compra, previa inspección y plena satisfacción de la parte técnica, en relación con lo indicado en las especificaciones técnicas del cartel, contra entrega de facturas que contengan el visto bueno del Almacén Municipal, y deben estar autorizadas por el Ministerio de Hacienda. En relación con lo anterior, se deja advertido que de conformidad con lo establecido en el 195 RLCA, el pago será procedente una vez que se haya dado el levantamiento del acta de recepción definitiva, lo cual a su vez implica la valoración y pronunciamiento de la parte técnica responsable sobre el cumplimiento a cabalidad de lo pactado.
- 9.2. Si lo ofrecido es en dólares, la Municipalidad confeccionará la orden de compra y pago, utilizando el tipo de cambio de venta a la fecha de emisión, pudiendo el oferente solicitar el reconocimiento por diferencial cambiario a la fecha efectiva del pago.
- 9.3. La forma de pago será mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a través del Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica.

Jorge Cortés Pereira

Líneas	Precio unitario
1	¢9.080.00
2	¢6.550.00
3	¢8.760.00
4	¢6.550.00
5	¢6.550.00
6	¢6.550.00
8	¢11.000.00
9	¢10.000.00
10	¢6.000.00
11	¢6.000.00
12	¢6.000.00

Líneas	Precio unitario
18	¢8.160.00
19	¢6.500.00
20	¢7.000.00
21	¢7.000.00
22	¢7.000.00
23	¢12.300.00
24	¢11.200.00

Plazo máximo de entrega: El plazo de entrega para todos los ítems ofrecidos es de 30 días hábiles, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente de la notificación de la orden de compra.

La forma de pago será:

- 1) La forma de pago será dentro de los treinta días naturales después de la recepción definitiva del objeto de compra, previa inspección y plena satisfacción de la parte técnica, en relación con lo indicado en las especificaciones técnicas del cartel.
- 9.2. Si lo ofrecido es en dólares, la Municipalidad confeccionará la orden de compra y pago, utilizando el tipo de cambio de venta a la fecha de emisión, pudiendo el oferente solicitar el reconocimiento por diferencial cambiario a la fecha efectiva del pago.
- 9.3. La forma de pago será mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a través del Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica.

LÍNEAS INFRUCTUOSAS

Líneas	Estado
27	Infructuosa
51	Infructuosa
52	Infructuosa
53	Infructuosa
54	Infructuosa
55	Infructuosa
56	Infructuosa
57	Infructuosa
58	Infructuosa
59	Infructuosa
60	Infructuosa
61	Infructuosa
62	Infructuosa
63	Infructuosa
64	Infructuosa
65	Infructuosa
66	Infructuosa
67	Infructuosa

San José, 6 de mayo del 2014.—Departamento de Comunicación.—Gilberto Luna Montero, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 13194.—C-61640.—(IN2014028001).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

REMATE N° 003-2014

Venta de bienes en desuso (archivos, pupitres y fotocopiadoras)

Apertura: para las 10:00 horas del día 28 de mayo del 2014. Retiro del cartel: en el sexto piso, División de Contratación Administrativa.

San José, 6 de mayo del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014028371).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Se notifica a la casa comercial **Inmunolab Costa Rica S. A.**; cédula jurídica 3-101-224803, que este despacho emitió resolución A-1009-2014 de las once horas trece minutos del veintiocho de abril del año dos mil catorce correspondiente a Resolución Final del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el cual se concluye sanción de apercibimiento por incumplimiento en la ejecución contractual del concurso 2010CD-0000695-2102 (art. 99 inciso a RCA), resolución a la cual le caben los recursos ordinarios dentro del tercer día hábil. El expediente puede ser accesado en Oficina de Asesoría Legal de este Hospital, sito en Edificio Administrativo (antigua Cervecería Costa Rica; segundo piso en horario de lunes a jueves de las 7:00 a. m. a 12:00 y de las 13:00 a las 15:00 y viernes de 7:00 a las 14:00 horas.

Dirección Administrativa y Financiera.—MSc. Maritza Campos Calvo, Directora.—1 vez.—(IN2014028202).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-PROV

(Prórroga N° 1)

Compra de vehículos

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que debido a que existe un recurso de objeción al cartel, la fecha de apertura de ofertas se prorroga para el 16 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

San José, 7 de mayo del 2014.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa a. í., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Sol. 13100.—C-8340.—(IN2014028169).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-01

(Modificación y prórroga)

Contratación del desarrollo, pruebas, puestas en marcha y producción de una plataforma virtual de apoyo a PYME

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000003-01, “contratación del desarrollo, pruebas, puestas en marcha y producción de una plataforma virtual de apoyo a PYME”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Modificación N° 1:

En el punto 2.8.7 eliminar la palabra “EXTERNOS”

Modificación N° 2:

En el punto 9.2.3 eliminar lo siguiente: “E INTEGRACIÓN SISTEMA INTERNO SIEC”.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel, permanece invariable.

Debido a lo anterior, la fecha de apertura de esta licitación se prorrogó para el próximo 28 de mayo del 2014, a las 10:00 horas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 13154.—C-20080.—(IN2014028080).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Se comunica la decisión tomada por los miembros del Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos mediante Acuerdo XII de la sesión ordinaria N° 0075 del Consejo Directivo.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

en donde se consigna lo siguiente:

(...)

Artículo 12.- Debido proceso. Las sanciones no se impondrán sin antes otorgar al investigado, amplias facultades para que ejerza su defensa de acuerdo con los principios del Debido Proceso.

Artículo 17 BIS. Procedimiento para el cobro de multas y cláusula penal. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2013006639, de las 16:01, del 15 de mayo de 2013, de la Sala Constitucional, de previo a la aplicación de toda multa o cláusula penal, se procederá a ejecutar un procedimiento administrativo sumarísimo, en el cual se conceda al contratista la oportunidad de aportar pruebas de descargo y en general, ejercer su derecho de defensa.

Artículo 17 TER. Despacho encargado de instruir y ejecutar el procedimiento. Cuando a juicio de una Unidad Usuaria, o bien de la Proveeduría, concurran los presupuestos para la imposición de una multa, el Proveedor procederá a nombrar el Órgano Director, quien será el encargado de la instrucción y trámite del procedimiento. Como producto de su labor, deberá elaborar una recomendación fundamentada que remitirá al Proveedor para que éste dicte el acto final, contra el cual no cabrá recurso alguno. El procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 321, 323 y 324 de la Ley General de la Administración Pública. (...).

Lic. Guido Picado Jiménez, Jefe Unidad de Proveeduría.—1 vez.—Sol. 13136.—C-31060.—(IN2014028183).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DEL INA

La Junta Directa del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria N°4618, celebrada el 10 de marzo del 2014, artículo VI, tomo el acuerdo N°067-2014, considerando que:

I.—Que la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio PE-161-2014, remite para conocimiento y una eventual aprobación por parte de los miembros de Junta Directiva, la propuesta de modificación al “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA”.

II.—Que el Director Tyronne Esna Montero consultó si la propuesta de marras fue consultada a la Junta de Relaciones Laborales del INA, toda vez que dicho reglamento está dentro de una convención colectiva, por lo que tiene que ser modificado de forma bipartita.

III.—Que el señor Gerente General atendió la consulta del director Esna Montero, dando lectura al oficio JRL3-2014 de fecha 23 de enero del 2014, mediante el cual el señor Ricardo Jara, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales del INA, dio respuesta a la consulta realizada por parte de la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-14-2014, indicando que en sesión ordinaria número 62, celebrada el 23 de febrero del 2014, acta número 62-2014, la Junta de Relaciones Laborales adoptó en forma unánime el acuerdo 1362-01-2014, en donde se señala que la Junta está de acuerdo con la propuesta de la modificación al “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA”, toda

vez que la Junta nunca ha recibido una denuncia por hostigamiento sexual y que, además, el INA cuenta con una Unidad responsable de conocer y velar por ese tipo de procesos.

IV.—Que una vez conocida la aprobación por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el señor Secretario Técnico procede a dar lectura a la propuesta de la modificación de marras.

V.—Que el artículo 45 de la Convención Colectiva del INA, determina que la Junta de Relaciones Laborales del INA, entre sus atribuciones tendrá el conocer y resolver asuntos referidos a despidos, suspensiones y demás sanciones, actuaciones u omisiones patronales que afecten a los (as) trabajadores (as) del INA.

VI.—Que el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA, en su artículo 8), punto 4) establece dentro de sus atribuciones el conocer de los asuntos disciplinarios donde resulten aplicables las sanciones de suspensión o despido.

VII.—Que el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el INA, en su artículo 25), determina las garantías procesales del procedimiento, entre las cuales garantiza los principios generales del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como los principios específicos en esta materia: el principio in dubio pro víctima y el principio de confidencialidad.

VIII.—Que la Gerencia General mediante oficio GG-1563-2013 del 15 de noviembre del 2013, considera que el tema de hostigamiento sexual no debe ser competencia de la Junta de Relaciones Laborales por lo siguiente: debe tenerse en cuenta el principio de celeridad, podría ocasionarse una re victimización y violentaría el principio de confidencialidad establecido en la ley.

IX.—Que en virtud de lo anterior, la Administración determinó que es pertinente modificar el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA, en el siguiente sentido:

ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 20. Procedimiento especial en procedimientos disciplinarios y gestiones de despido.</p> <p>En los procedimientos disciplinarios de los que pueda derivar la aplicación de una sanción de despido o suspensión con o sin goce de salario, la administración de previo a imponer la sanción que estime pertinente, requerirá la recomendación de la Junta, siempre que en el curso del procedimiento el funcionario investigado hubiese solicitado esa intervención.</p> <p>Cuando se trate del despido de funcionarios adscritos al régimen de Servicio Civil, el criterio de la Junta se requerirá de previo a la interposición de la respectiva gestión ante la Dirección General de Servicio Civil.</p> <p>Este tipo de asuntos se conocerán en sesión extraordinaria que convoque al efecto la Presidencia de la Junta, en un plazo máximo de ocho días contados a partir del recibo de la documentación respectiva.</p>	<p>Artículo 20. Procedimiento especial en procedimientos disciplinarios y gestiones de despido.</p> <p>En los procedimientos disciplinarios de los que pueda derivar la aplicación de una sanción de despido o suspensión con o sin goce de salario, con excepción de aquellos originados en denuncias por hostigamiento sexual; la administración de previo a imponer la sanción que estime pertinente, requerirá la recomendación de la Junta, siempre que en el curso del procedimiento el funcionario investigado hubiese solicitado esa intervención.</p> <p>Cuando se trate del despido de funcionarios adscritos al régimen de Servicio Civil, el criterio de la Junta se requerirá de previo a la interposición de la respectiva gestión ante la Dirección General de Servicio Civil.</p> <p>Este tipo de asuntos se conocerán en sesión extraordinaria que convoque al efecto la Presidencia de la Junta, en un plazo máximo de ocho días contados a partir del recibo de la documentación respectiva.</p>	<p>El fin de excluir a la JRL corresponde al interés de salvaguardar la celeridad y confidencialidad que deben tener este tipo de procedimientos en materia de hostigamiento sexual.</p>

X.—Que los miembros de Junta Directiva presentes, después de una amplia discusión y análisis de la conveniencia o no de aprobar la propuesta de la modificación al “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA”, contenida en el oficio PE-161-2014, y contando con la anuencia por parte de la Junta de Relaciones Laborales del INA acuerdan de forma afirmativa la aprobación de la misma.

Dispuso: Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del INA”, artículo 20, que se leerá de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DEL INA

Artículo 20.—Procedimiento especial en procedimientos disciplinarios y gestiones de despido.

En los procedimientos disciplinarios de los que pueda derivar la aplicación de una sanción de despido o suspensión con o sin goce de salario, con excepción de aquellos originados en **denuncias por hostigamiento sexual**; la administración de previo a imponer la sanción que estime pertinente, requerirá la recomendación de la Junta, siempre que en el curso del procedimiento el funcionario investigado hubiese solicitado esa intervención.

Cuando se trate del despido de funcionarios adscritos al régimen de Servicio Civil, el criterio de la Junta se requerirá de previo a la interposición de la respectiva gestión ante la Dirección General de Servicio Civil.

Este tipo de asuntos se conocerán en sesión extraordinaria que convoque al efecto la Presidencia de la Junta, en un plazo máximo de ocho días contados a partir del recibo de la documentación respectiva.

Vigencia: Rige a partir de la publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Secretaria Técnica, Junta Directiva. Lic. Bernardo Benavides Benavides.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 11729.—C-124920.—(IN2014021034).

REMATES

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

La Asociación Cruz Roja Costarricense, rematará libre del tributo creado por el artículo 10 de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987, al mejor postor los siguientes vehículos: 1) El 27 de mayo del 2014 a las 10:00 horas en el Comité Auxiliar Tilarán el vehículo placas CRC-1213, marca Toyota, estilo Hiace, año 2008, color blanco, capacidad 7, motor Toyota número 5L6048184, chasis número JTFJK02P40008036, con un precio base de ₡8.500.000,00. 2) El 28 de mayo del 2014 a las 10 horas en el Comité Auxiliar Santa Rosa Pocosol, el vehículo placas CRC-958, marca Nissan, año 2003, estilo Urvan, color blanco, capacidad 15, motor diesel, número ZD30021948, chasis número JN1HG4E25Z0701530, con un precio base de ₡2.000.000,00, caja cambios dañada. 3) a las 15 horas en el Puesto de Despacho San Isidro de Peñas Blancas, el vehículo placas CRC-701, marca Toyota, año 1997, estilo Land Cruiser, color blanco, capacidad 6, motor diesel, número 1HZ0194654, chasis número HZJ750034041, con un precio base de ₡1.000.000,00. 4) El 29 de mayo del 2014 a las 10 horas en el Comité Auxiliar Coronado, el vehículo placas CRC-693, marca Toyota, año 1994, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, motor gasolina, número 1RZ0611279, chasis número RZH1040030510, con un precio base de ₡1.000.000,00. 5) A las 14.30 horas en el Comité Auxiliar Heredia, el vehículo placas CRC-778, marca Toyota, año 1999, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, motor diesel, número 2L4672421, chasis número LH1140029161, con un precio base de ₡1.000.000,00, vehículo colisionado. Los vehículos anteriores se encuentran en regular estado, pueden examinarse en el lugar donde se realizará la subasta. El comprador corre con todos los gastos de traspaso inclusive la escritura de compra-venta, ante el notario público que designe la Cruz Roja Costarricense. Para participar los interesados deben depositar en el momento del remate el 15% de la base en dinero efectivo, cheque certificado o de gerencia. En caso de adjudicación el saldo debe cancelarse dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la comunicación de la expedición de la nota de exención emitida por el Ministerio de Hacienda, en caso contrario el 15% quedará a beneficio de la Cruz Roja Costarricense como indemnización a título de daños y perjuicios y no será devuelta bajo ningún concepto. Una vez emitida la nota de exención por parte del Ministerio de Hacienda, nuestra Institución procederá a remitir al adjudicatario el acta de entrega del vehículo quien contará con

un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrega del mismo, para realizar las reparaciones y mejoras necesarias, así como la presentación de la revisión técnica respectiva y cancelación de derecho de circulación del año en curso, caso contrario la Cruz Roja Costarricense, declarará nulo todo acto realizado y procederá a la recuperación del vehículo rematado. Cualquier consulta llamar al 2528-0142.—San José, 6 de mayo del 2014.—Depto. Transportes.—Miguel Carmona Jiménez.—1 vez.—(IN2014027622).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Josué Alberto Fernández Durán, costarricense, titular de la cedula de identidad 1-1165-0868, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del día 28 de octubre del 2013, mediante la cual, la Oficina Local de San José Oeste Patronato Nacional de la Infancia inicia proceso especial de protección y dicta la medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Oliver Fabricio Fernández Elliot. Se le hace saber a dicho señor que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Garantía de defensa: Procédase recurso de apelación, que se plantean dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, corresponde resolver a la Presidencia Ejecutiva. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente N° 111-00058-2013.—Oficina Local de San José Oeste, marzo 2014.—Lic. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-20510.—(IN2014022713).

A la señora Belkis Fabiola Herrera Díaz, nicaragüense, número de identificación de su país 4410809820014Q, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del día 28 de enero del año 2014, mediante la cual la Oficina Local de San José Oeste declara adoptabilidad de la persona menor de edad Alexander Herrera Díaz. Se le hace saber a dicha señora que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Garantía de defensa: Se les advierte, además, que contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente N° 111-00158-2013.—Oficina Local de San José Oeste, febrero 2014.—Lic. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-23640.—(IN2014022730).

A la señor Juan Carlos Salazar Miranda, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 20:15 horas del día 17 febrero del año 2014, mediante la cual el Departamento

de Atención Inmediata resolvió el inicio de proceso especial de protección otorgándole el abrigo temporal hasta por seis meses, a la persona menor de edad Kelly Ángel Salazar Miranda y la resolución de las 12:00 del día 11 marzo del 2014 resolución que sustituye la resolución que otorga el abrigo temporal a la persona menor de edad de supra para que en su lugar se otorga medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia de la joven Kelly. Se le hace saber a dicho señor que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Garantía de defensa: Procédase recurso de apelación se plantean dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, corresponde resolver a la Presidencia Ejecutiva. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente N° 111-00070-2002.—Oficina Local de San José Oeste, marzo 2014.—Lic. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-23310.—(IN2014022763).

Al señor Rigoberto Rodríguez González, nicaragüense, demás calidades desconocidas, por esta oficina local se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 23 de enero del año 2014 que ordeno inicio de proceso especial de protección, en la cual se matricula y asistencia obligatorias en establecimientos oficiales de enseñanza al joven Yader Antonio Rodríguez Duarte, y se le notifica la resolución de las 14:00 horas del día 3 de marzo del 2014 la cual revoca y sustituye la primera resolución por una medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Se le hace saber a dicho señor que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual y en caso de ejercitar dicho derecho deberán de interponerlo ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00468-2011. Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-31730.—(IN2014022776).

A la señora, Andrea Durán Muñoz, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: declaratoria de adoptabilidad de las 13:00 horas del 12 de marzo del 2014 a favor de la persona menor de edad Antwan Andrés Durán Muñoz. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no

hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo 743-00012-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-21790.—(IN2014022789).

A la señora Karol Canales Alvarado, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución: declaratoria de adoptabilidad de las 14:00 horas del 20 de febrero del 2014 a favor de la persona menor de edad Joval Snyder Canales Alvarado. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00011-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-21940.—(IN2014022797).

A Luis González, se le comunica la resolución de las 08:00 horas del día 26 de marzo del año 2014, que dispone el cuido provisional de su hijo Jefferson González Cruz, en el hogar de la abuela maternar Esmeralda Ortega Mojica. Recurso de Apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente 243-00005-2014.—Naranjo, 26 de marzo de 2014.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 36800.—Solicitud N° 1400016.—C-9000.—(IN2014022805).

Se le comunica formalmente al señor Pedro José Orozco Dorman, nicaragüense, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las dieciséis horas del día trece de marzo del dos mil catorce, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el abrigo temporal de la persona menor de edad Pedro José Orozco Castillo en el Albergue Institucional de El Roble de Puntarenas, por el plazo de seis meses que vence el doce de setiembre del dos mil catorce. Se ordenó la investigación ampliada de los hechos denunciados y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede

el recurso de apelación si se interpone ante este despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00027-2014.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Represente Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400018.—C-20180.—(IN2014023328).

A quien interese se le avisa a la señora Annia Astúa Godínez, número de cédula desconocida, mayor de edad, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta oficina local se tramita el expediente administrativo número: 645-00153-2009, correspondiente al inicio del proceso especial de protección con medida de cuidado provisional de las nueve horas del veinticuatro de marzo del dos mil catorce a favor de la persona menor de edad Alejandra Astúa Godínez en el hogar de su tía materna Jenny Astúa Godínez. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apereamiento de que si no lo hiciera o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Expediente: 645-00153-2009.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400018.—C-29350.—(IN2014023333).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN PRO JÓVENES CON PARÁLISIS CEREBRAL

La Fundación Pro Jóvenes con Parálisis Cerebral, con cédula 3-006-101971 ubicada en barrio Don Bosco convoca a reunión el lunes 19 de mayo del año 2014 a las 2:00 p. m., para elegir nueva Junta Administrativa.—Lunes 12 de mayo del 2014.—Mayra Ureña Rojas, Presidenta.—1 vez.—(IN2014028093).

CONDOMINIOS FUENTE DE VIDA N° 3

El Condominio Vertical Residencial Fuente de Vida, con cédula de persona jurídica N° 3-109-507676, convoca a asamblea general extraordinaria que se celebrará en las instalaciones del Centro Cristiano ubicado frente al kiosco del parque central de Guadalupe de Goicoechea, el día 4 de junio del dos mil catorce, en primera convocatoria a las 9.00 a. m., segunda convocatoria a las 9:30 a. m. y una tercera convocatoria a las 10:00 a. m. En la asamblea se conocerá el siguiente orden del día: 1) Comprobación del quórum. 2) Aprobación agenda. 3) Elección del Presidente. Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal I. 4) Informe Financiero. 5) Cuota condominal. 6) Informe de situación legal. 7) Asuntos varios.—San José, 8 de mayo del 2014.—Donald Eduardo Murillo Pizarro, cédula 5-192-681 Presidente Junta Administradora y Propietario Departamento 42.—1 vez.—(IN2014028161).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ana Cecilia Seravalli Rudin, cédula de identidad N° 1-0334-0953, informa que en fecha de 5 de abril de 2014 me sustrajeron de mi casa de habitación la chequera de la cuenta en colones a mi nombre N° 001-01653210 con los cheques del N° 22111105 al N° 22111125 en forma consecutiva y la chequera de la cuenta en dólares a mi nombre N° 001-02537362 con los cheques del N° 9599539 al N° 9599550 en forma consecutiva, por lo que para efectos legales se den por enterados que no van a ser cheques válidos para su cambio.—Ana Cecilia Seravalli Rudin.—(IN2014022750).

CONDOMINIO RESIDENCIAL HORIZONTAL PALMA REAL

Condominio Residencial Horizontal Palma Real, cédula número 3-109-620221, solicita al Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Nacional, la reposición por extravío de los libros Actas de Asamblea, Caja y Junta Directiva. Se cita a interesados a manifestar oposiciones a dicho departamento en los ocho días siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Lic. Alberto Fernández López, Notario.—(IN2014023296).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

TAMARINDO LAND DEVELOPMENTS TLD SOCIEDAD ANÓNIMA

Tamarindo Land Developments TLD Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-617533, en su condición de Condómino de Tamarindo Heights, solicita la reposición de los siguientes libros: el Libro de Actas y el Libro de Cajas, por cuanto se han extraviado.—José Antonio Chavarría Arce, Apoderado.—(IN2014025336).

VALLE VERDE DEL COCO VC TR S. A.

Marvin Salazar Villalobos, cédula de identidad número 1-550-094; en mi condición de secretario de la sociedad Valle Verde del Coco VC TR S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-411339, propietario de la filial 13, provincia de Guanacaste, matrícula número 047043-F-000, solicita e informa ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público de la Propiedad y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio. Solicita la reposición del libro de Actas de Asamblea de Propietarios del Condominio Vertical Residencial Valle Verde, cédula de persona jurídica número 3-109-413375, nondominio de la provincia de Guanacaste, número de Finca Matriz número 02136-M-000. Publíquese por 3 veces consecutivas.—Guanacaste, 11 de marzo del 2014.—Marvin Salazar Villalobos, Representante Legal.—(IN2014023429).

INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS S. A.

Se reporta el extravío del certificado número CDP N° 110000033780, a nombre de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., emitido por Scotiabank de Costa Rica S. A., por la suma de CRC 210.117,85 que venció el 2 de marzo de 2010.—Fabio Guerrero Chavarría, Gerente General.—(IN2014023463).

UNIVERSIDAD CENTRAL

Por medio de la presente la Universidad Central certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos a nombre de Roberto Alonso Acevedo Ríos, cédula 602790312 inscrito en la universidad en el tomo 1, folio 78, asiento 2200 y en el CONESUP en el tomo 5, folio 429, número 1240. Se pide la reposición por extravío del original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 20 de marzo del 2014.—Departamento de Registro.—Javier Jiménez G.—(IN2014023600).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INSTITUCIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS

Institución Ciudad de los Niños, cédula Jurídica número 3-007-112502-12, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, por acta de junta directiva, número doscientos dieciséis, del día

24 de febrero del 2014, artículo tercero, elige por unanimidad de votos, como presidente de la Junta Directiva, a Fray Martin Luengo Cid, de nacionalidad española con número de cédula de residencia permanente 172400131606, mayor de edad, soltero, sacerdote, religioso agustino recoleto, vecino de la Ciudad de los Niños en Agua Caliente de Cartago, por un periodo de 3 años a partir del 24 de febrero del 2014.—Lic. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2014025439).

ELECTRO BODEGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mí, notaria Mónica Zumbado Fallas, mediante escritura sesenta y cinco del tomo noveno la sociedad **Electro Bodega Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y tres mil veintitrés, solicita ante el Registro Público, la reposición del tomo uno de los siguientes libros Registro de Actas de Asamblea de socios y el Libro de Actas del Consejo de Administración, esto debido a que los mismos fueron extraviados.—San José, veinticinco de abril del dos mil catorce.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2014025572).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 9 de abril del 2014, las compañías: **Inversiones Gama Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-014878; **Casa Zeller Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-314464; **Las Canchitas Sociedad Anónima Deportiva**, cédula jurídica N° 3-101-335281, y **Patio de Luna Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-334647, vendieron los establecimientos mercantiles conocidos como **Jardín Oriental Maison-Doree** y **Complejo de Fútbol Cinco Las Canchitas**, a las compañías: **Boca Ciega Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-668043; **Isla de la Juventud Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-667999, y **Ciudad de Cienfuegos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-668039. De conformidad con los artículos 479, 482, 483 y 485 siguientes y concordantes del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos, en la oficina de la compañía depositaria Geldstuck Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-022357, ubicada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, Sfera Legal, teléfono: 2201-0000.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—(IN2014023330).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría a las 12 horas del 30 de octubre del 2013 de la empresa **Agencia de Aduanas Multimodal S. A.**, se reformó la cláusula quinta del capital social, se disminuyó por pérdida del patrimonio, certificada por contador público autorizado.—Belén, Heredia, 20 de febrero del 2014.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—(IN2014024296).
2. v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en Cartago ante esta notaría se reforma la cláusula siete del pacto constitutivo de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil setecientos uno S. A.**, y se fusionan las compañías **Propiedades Quinarios S. A.** y **Constructora Brenes y Salas S. A.**, prevaleciendo **Constructora Brenes y Salas S.A.**—Cartago, 31 de marzo del 2014.—Lic. Laura Cordero Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2014020800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 31 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Jate Costa Rica Holding Limitada**.—San José, 3 de noviembre del 2013.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2013002022.—(IN2014021129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 1° de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Gaia Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2013002023.—(IN2014021130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 1° de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Natura Global DV & AV Sociedad Anónima**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Roberto Enrique Umaña Balser, Notario.—1 vez.—CE2013002026.—(IN2014021133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **B & W Textile Corp Limitada**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013002027.—(IN2014021134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Davilor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2013002028.—(IN2014021135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Agri-Sweet Americas Sociedad Anónima**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Giovanni Bruno Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2013002029.—(IN2014021136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 30 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **F & X Stores Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—CE2013002030.—(IN2014021137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 6 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Atton Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—CE2013002064.—(IN2014021171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 6 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Cernale Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—CE2013002065.—(IN2014021172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 6 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Akdel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—CE2013002066.—(IN2014021173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Comercial Los Angeles Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2013002067.—(IN2014021174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 4 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sittenfeld Suárez y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Alejandra Baudrit Freer, Notaria.—1 vez.—CE2013002068.—(IN2014021175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 6 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Quiel Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2013002070.—(IN2014021177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Jessie & Simone Inc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2013002071.—(IN2014021178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sodash Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Eduardo Alfonso Marquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2013002072.—(IN2014021179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Arma Di Taggia Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Suny Sánchez Achio, Notaria.—1 vez.—CE2013002073.—(IN2014021180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 5 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Gastronómicas Dioniso Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Benjamín Gutiérrez Contreras, Notario.—1 vez.—CE2013002074.—(IN2014021181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Cafetalera de Tures CT Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2013002075.—(IN2014021182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 7 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **El Cafetal de la Abuela Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2013002076.—(IN2014021183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 5 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Wild and Fun Costa Rica S. R. L.**—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2013002077.—(IN2014021184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tasac Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Claudio Antonio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2013002078.—(IN2014021185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 13 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sinemi Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Sonia Magali Ching Moraga, Notaria.—1 vez.—CE2013002079.—(IN2014021186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 20 minutos del 1° de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Cassanello Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Shuk Shen Young Au Yeung, Notario.—1 vez.—CE2013002080.—(IN2014021187).

Ante mí Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día siete de abril del dos mil catorce a las once horas y quince minutos se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transportes Rosaso Limitada**, cédula número tres-ciento dos-ciento treinta y dos mil trescientos dieciocho, reformándose la cláusula séptima del pacto constitutivo y se revoca los nombramientos del gerente y subgerente.—Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2014022886).

Ante mí Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día cuatro de abril del dos mil catorce a las doce horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Aldila Sociedad Anónima**, cédula número: tres-ciento uno-ciento diez mil ochocientos veintisiete, reformándose la cláusula octava del pacto constitutivo y se revoca el nombramiento del secretario.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2014022887).

Por escritura número sesenta y cinco, otorgada ante mí a las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **The Green Shire Limitada**, por medio de la cual se reforma la cláusula del domicilio social.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2014022893).

Por escritura número setenta y seis, otorgada ante mí a las dieciséis horas con treinta minutos del tres de abril del dos mil catorce, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Jardines Del Valle Siete Turquesa Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforman las cláusulas del domicilio social y de la administración del pacto constitutivo.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2014022894).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del siete de abril del dos mil catorce, se modifican las cláusulas segunda y sexta, del domicilio y de la administración, respectivamente, y se nombra nuevos gerentes y subgerentes de la sociedad **Jonoe Araya Limitada**.—San Ramón, siete de abril del dos mil catorce.—Lic. María Mercedes González Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014022902).

El suscrito notario público, Ricardo Vargas Guerrero con oficina en Guanacaste, Playas del Coco, hace constar que se sustituyeron los poderes de la sociedad denominada; **Tres ciento uno seis dos uno ocho seis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres ciento uno seis dos dos uno ocho seis, escritura número doscientos cuarenta y nueve iniciada al folio ciento setenta dos frente del tomo sexto de mi protocolo. Es todo.—Playas del Coco catorce horas del treinta y uno de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2014022908).

Por escritura pública número ciento veinticuatro-siete otorgada a las trece horas del siete de abril del dos mil catorce, ante los notarios públicos Andrés Waisleder Goldberg y Catalina Soto Mora, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Zona Global Dos S. A.**, mediante la cual se reformó las cláusula quinta de los estatutos, sobre el capital social.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014022960).

Ante esta notaría, se constituye la sociedad denominada **Kartodromo Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2014022964).

En mi Notaría en Esparza, doscientos metros al norte de Coopesparta R. L., a las diecinueve horas del siete de abril del año dos mil catorce, por escritura pública número sesenta y ocho, iniciada a folio cuarenta y tres frente, del tomo séptimo del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad **Inversiones Baez y Díaz del Caribe Sociedad Anónima**, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, en la cual se revocan y se hacen los nuevos nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y se modifican las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la supra enunciada sociedad.—Esparza, siete de abril del año dos mil catorce.—Lic. Warner Calvo Dinarte, Notario.—1 vez.—(IN2014022965).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las veinte horas del tres de abril del año dos mil catorce, la sociedad anónima denominada **Vehículos Urbanos S. A.**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho, modifica la cláusula quinta de los estatutos relativa a la administración de la sociedad, se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. Aracelly Espinoza Allan, Notaria.—1 vez.—(IN2014022971).

Mediante escritura otorgada en mi Notaría a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Flor de María Vega Camacho S. A.**, cédula jurídica

3-101-504673 mediante la cual se reforma la cláusula primera de los estatutos y se nombran nuevos Presidente y tesorero.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Rodolfo Aguirre Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2014022975).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y uno, otorgada ante esta Notaría a las trece horas del siete de abril del año dos mil catorce, **La Hacienda el Roble Número Siete S. A.**, reformó cláusulas: del domicilio; de la administración; y reorganizó la junta directiva.—San José, siete de abril del año dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Valladares Guilá, Notario.—1 vez.—(IN2014022983).

Mediante escritura pública número 71-1 de las 11 horas 30 minutos del 8 de abril del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Elecmeza S.R.L.** cédula jurídica 3-102-83696, en la que se acuerda aumentar el capital social de la empresa a cien millones de colones exactos.—Lic. Juan Gerardo Acosta Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014022988).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del tres de abril del dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Coes Comunicación del Siglo XXI S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos once la cual se modificaron sus estatutos en la cláusula quinta del capital social.—San José, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014022989).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las 10:00 horas del día de hoy, se protocoliza asamblea accionistas de **Inmobiliaria CG de Costa Rica S. A.** mediante la que se modifican cláusulas segunda y octava.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2014022991).

Por escritura N° 240 otorgada a las 8:00 horas del día 3 de abril del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Mirafuentes Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014022992).

Por escritura número veintiséis-ciento cuatro, de las dieciséis horas treinta minutos del tres de abril del dos mil catorce, de mi protocolo, se modifica la cláusula sétima del pacto social de la sociedad **Quality Global Logistic Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Rolando Laclé Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014022994).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria, en San José, a las once horas treinta minutos del ocho de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de **BPO Técnica Fácil Sociedad Anónima** mediante la cual se modifica íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos junta directiva y fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2014022996).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas del primero de abril del dos catorce, se reformó clausula sexta de la sociedad anónima denominada: **Bella Limpieza Internacional Sociedad Anónima**.—San José, tres de abril del dos mil catorce.—Lic. José Jesús Gazel Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2014022997).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria, en San José, a las once horas del ocho de abril de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Técnica Contable Sociedad Anónima** mediante la cual se modifica íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos junta directiva y fiscal y se hacen nuevos nombramientos. Se revoca nombramiento agente residente.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2014023000).

Por escritura número ocho-cuarenta y nueve, otorgada ante los Notarios Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las

catorce horas cuarenta minutos del día siete de abril del año dos mil catorce, se acuerda transformar la compañía **Centralpub Sociedad Anónima** de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada y se denominará **Centralpub Limitada**.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Jorge González Roesch, Conotario.—1 vez.—(IN2014023003).

Por escritura número siete-cuarenta y nueve, otorgada ante los Notarios Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las catorce horas treinta minutos del día siete de abril del año dos mil catorce, se acuerda modificar las cláusulas sexta, séptima, octava del pacto constitutivo y se acuerda revocar nombramientos actuales de junta directiva y realizar nuevos nombramientos, correspondiente a la sociedad **Helechos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Jorge González Roesch, Conotario.—1 vez.—(IN2014023006).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del doce de marzo del año dos mil catorce se protocolizó acta asamblea de modificación de los estatutos de la sociedad **Importaciones y Exportaciones Romero Bolaños Sociedad Anónima**, por aumento de capital social.—San José, desamparados doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014023010).

Que por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad denominada **Corte Legal Limitada**, cuyo gerente es Andrea Corte Teggi. Escritura número cuarenta y seis, de las ocho horas del diecinueve de marzo del dos mil catorce.—San José, 19 de marzo del 2014.—Lic. Andrea K. Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014023015).

Que por escritura otorgada ante mí se modificó la totalidad del acta constitutiva de la sociedad **El Guapo del Central Paradise S. A.**, y la misma se transformó a sociedad de responsabilidad limitada, siendo su denominación **Casa Arana S.R.L.** Cuyo gerente es el señor Darren Ross (nombre) Cagle (apellido). Escritura de las ocho horas del ocho de abril del dos mil catorce.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Andrea K. Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014023016).

Ante mi Notaria Lic. Audrys Esquivel Jiménez, mediante escritura número ciento seis de mi tomo veintinueve se protocolizó acta de la sociedad **Movimientos y Excavaciones Pérez & Cedeño S. A.**.—Santa Ana, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023029).

Ante mi Notaría Lic. Audrys Esquivel Jiménez, mediante escritura número ciento nueve de mi tomo veintinueve se protocolizó acta de la sociedad **Cruz de Luz S. A.**.—Santa Ana, siete de abril del dos mil catorce.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023031).

Por escritura otorgada en San José a las 9:00 horas del 4 de abril del 2014 se disuelve la sociedad **Guliyfa Sociedad Anónima**. Presidente Gustavo Mora Coto.—Lic. Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2014023033).

Por escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 25 de marzo del 2014, se nombra nueva secretario y fiscal, y se aumenta capital social de **Oremor Sociedad Anónima**.—San José, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2014023034).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del siete de abril del dos mil catorce, se modifica cláusula cuarta de la sociedad: **Duwest Recubrimientos Costa Rica S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014023038).

La sociedad: **Dream Horse Holdings S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 18:00 horas del día 8 de abril del 2014.—Lic. Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2014023046).

El suscrito notario público comunica que ante esta notaría, mediante escritura números 81 y 82, se nombró junta directiva de **Corporación Estudios Universitarios de Guanacaste S. A. y U S J Liberia S. A.** Presidente: Greybeim Arrieta Loéz. Se nombra gerente general a Greivin Arrieta Chacón.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—(IN2014023073).

Que por escritura otorgada a las diez horas del día primero de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía: **Balvanera Guacamaya Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva.—San José, tres de abril del dos mil catorce.—Lic. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014023077).

Al ser las 14:30 horas del 8 de abril del 2014, se reforma cláusula octava de **Proyectos Tierra Fresca S. A.** Presidente: Francisco Monge Monge.—Lic. Douglas Campos Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2014023078).

Que por escritura otorgada a las nueve horas del día primero de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía: **Maverick Sportfishing Yacht Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva.—San José, tres de abril del dos mil catorce.—Lic. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014023080).

La suscrita notaria hace constar que el día de hoy, se protocolizó ante mi notaría, acta de asamblea general de socios de **Villa Margarita S. A.**, en la cual se reforma cláusula segunda y novena de los estatutos.—San Rafael de Heredia, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014023081).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Amigos de la Costa Holdings Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad.—San José, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014023082).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintiuno de marzo del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **La Posada Naranja Seis S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2014023085).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día ocho de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Piga S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014023086).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de la sociedad: **Roatan Island Sociedad Anónima**, por medio de los cuales, se reforma la cláusulas primera cambiando su nombre a: **Dizva Sociedad Anónima**; segunda, quinta y sexta.—San José, 26 de marzo del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2014023088).

Scryptopia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-422341, solicita al Registro Público la disolución de la sociedad por acuerdo de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición.—Heredia, 8 de abril del 2014.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—(IN2014023090).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 7 de abril del 2014, se acuerda disolver la sociedad: **Vibo Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2014023093).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19:00 horas del 7 de abril del 2014, se acuerda disolver la sociedad: **Importaciones Mora Chacón Sociedad Anónima**.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2014023094).

Corporación Ñorejas S.A., cédula jurídica N° 3-101-312.283, reforma cláusula décima primera de la representación. Escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 4 de abril del 2014.—Lic. Elías Shadid Lépiz, Notario.—1 vez.—(IN2014023098).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 31 de marzo del 2014, se modificó la cláusula octava del pacto social de la sociedad: **3-101-673422 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-673422, se nombró junta directiva y fiscal.—Lic. Irene María Jiménez Barletta, Notaria.—1 vez.—(IN2014023113).

Por escritura otorgada por mí, el día 4 de abril del 2014, a las 08:00 horas, se protocolizó el acta de la sociedad denominada: **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis s. a.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración del pacto social.—San José, 4 de abril del 2014.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023116).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad: **Zona Este Número Quinientos Siete S. A.** Domiciliada: en San José, donde se modificó la cláusula séptima, segunda y se nombró junta directiva y fiscal.—San José, 1° de abril del 2014.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014023120).

Por escritura número cero cuarenta y uno de las catorce horas treinta minutos del día siete de abril del dos mil catorce, otorgada ante el notario Fernando Fernández Delgado, iniciada al folio cero treinta y tres vuelto del tomo doce del protocolo del suscrito notario, se reforma pacto social de la entidad: **Rivas y Moreno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cuatro mil quinientos once, y mediante la cual se modifica su domicilio. Así mismo, se nombra nuevo presidente.—Lic. Fernando Fernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2014023142).

El día de hoy, en mi notaría, se protocolizó la disolución de la sociedad denominada: **Inversiones Icael Miramar Sociedad Anónima**. Representante legal: el presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Miramar, 18:00 horas del 7 de abril del 2014.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2014023145).

Por escritura autorizada en esta notaría, el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la entidad: **Carga Internacional de Costa Rica S. A.**, por la cual se reformó cláusula segunda del acta constitutiva y se nombró junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—Heredia, 9 de abril del 2014.—Lic. José Leonel Sáenz Batalla, Notario.—1 vez.—(IN2014023150).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos tomados por **Alfiro AGM S. A.**, a las once horas del cuatro de abril del dos mil catorce. Se reformó la cláusula quinta del capital social, los certificados de acciones serán firmados por el presidente.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023161).

Por escritura otorgada el día de hoy, se modificó la cláusula quinta, del capital social de la sociedad: **tres ciento uno quinientos veinte mil ciento veintinueve**.—San José, nueve horas del siete de abril del dos mil trece.—Lic. Alvis González Garita, Notario.—1 vez.—(IN2014023176).

Mediante escritura cincuenta y tres, del tomo segundo de mí protocolo, se modificó la cláusula tercera (del objeto) de la empresa: **Dafa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-25348. Es todo.—San José, 29 de marzo del 2014.—Lic. Dinia María Ortega Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023179).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15 horas y 30 minutos del 1° de abril del 2014, se disolvió y liquidó la sociedad: **Alamo del Sur S. A.**—San Juan de Tibás, 1° de abril del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014023180).

Mediante escritura cincuenta y cinco, del tomo segundo de mí protocolo, se modificó la cláusula tercera de la empresa: **Inversiones Fare Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-86432. Es todo.—San José, 29 de marzo del 2014.—Lic. Dinia María Ortega Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023181).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 19:00 horas del 1° de abril del 2014, se aumentó el capital social y se reformó la cláusula quinta del pacto social de la sociedad: **Luna Nueva Extractos de Costa Rica S. A.**—San Juan de Tibás, 1° de abril del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014023182).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Bangkok Real Estate Holdings S. A.**, en la cual se acuerda la disolución de la misma.—San José, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023183).

A las 14:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Mar Brillante S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de la escritura constitutiva, se aceptan las renunciaciones que presentan la totalidad de los miembros de junta directiva, y se nombran sustitutos.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023201).

A las 11:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Ricmarda S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de la escritura constitutiva, se aceptan las renunciaciones que presentan la totalidad de los miembros de junta directiva, y se nombran sustitutos.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023202).

A las 10:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Los Sueños Serenity S. A.**, de esta plaza, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de la escritura constitutiva, se aceptan las renunciaciones que presentan la totalidad de los miembros de junta directiva, y se nombran sustitutos.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023203).

A las 15:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Descanso A La Bandera S. A.**, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023204).

A las 16:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Palo Seco Luxury Properties S. A.**, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023205).

A las 17:00 horas del 7 de abril del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Descanso Dorado en Palo Seco S. A.**, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2014023206).

Por escritura autorizada por mí, a las 11:00 horas del 7 de abril del 2014, se reforma la cláusula del pacto constitutivo relativa a la administración y facultades de los administradores de la sociedad: **Behi Asesores S. A.**—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—(IN2014023214).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las doce horas del siete de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual por unanimidad de socios se aprueba la disolución de la sociedad: **Muebles del Mundo de Lille Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y seis mil seiscientos trece.—San José, siete de abril del dos mil catorce.—Lic. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—(IN2014023217).

Hoy, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad: **Mudanzas Mundiales Almacén Fiscal S. A.**, se reforma la cláusula de administración y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 24 de marzo del 2014.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2014023219).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce del tomo dieciocho de mí protocolo, de las diez horas y treinta minutos del nueve de abril del año en curso, la sociedad denominada: **Leod & Company S. A.**, nombra nuevo presidente. Presidente: Antonio López Venegas.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014023222).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se modificó junta directiva y se reformó la cláusula segunda sobre el domicilio social de **The Rising Business S. A.**—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Andrea Bonilla Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014023224).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce del tomo dieciocho de mí protocolo, de las diez horas del nueve de abril del año en curso, la sociedad denominada: **Ola Zul Turquesa S. A.**, nombra nuevo presidente. Presidente: Antonio López Venegas.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014023225).

Ante esta notaría, por escritura pública número 40, visible a folio 33 frente, tomo 1 de mi protocolo, a las 11:00 horas del 5 de abril del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Bulevar Relax Sociedad Anónima**, 3-101-300426, se modificó la cláusula quinta del capital social.—Lic. Fiorella Chaves Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2014023226).

Ante esta notaría, por escritura pública número 41, visible a folio 34 frente, tomo 1 de mí protocolo, a las 12:00 horas del 5 de abril del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Bahía Lombadina Sociedad Anónima**, 3-101-334203, se modificó la cláusula 5° del capital social.—Lic. Fiorella Chaves Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2014023227).

Por escritura número setenta y uno, otorgada ante mí, a las once horas del día de hoy, se modifican las cláusulas primera y séptima del pacto constitutivo, de la sociedad anteriormente denominada: **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y seis s. a.**, con cédula de persona jurídica igual que su nombre. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, 8 de abril del 2014.—Lic. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023236).

Por escritura número setenta y dos, otorgada ante mí, a las catorce horas del día de hoy, se nombra nueva junta directiva y fiscal, de la asociación denominada: **Asociación de Vecinos de Urbanización Hermosa Palms**, con cédula de persona jurídica N° 3-002-507601. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, 8 de abril del 2014.—Lic. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023238).

Por escritura de las 07:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Inversiones Ganaderas J M S S. A.**—San José, 26 de marzo del 2014.—Lic. Tobías D' Ambrosio Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014023247).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria, a las 16:00 horas del día 7 de abril del 2014, protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **3-102-670108 S.R.L.**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y novena de los estatutos de la compañía.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Pamela Mora Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014023271).

Por escritura ciento dieciséis-cinco, se realiza cambio de estatutos y cambio de junta directiva de la sociedad denominada: **tres-ciento uno-quinientos noventa y dos mil ochocientos dos s. a.**, con cédula jurídica N° 3-101-592802.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Kattia Mena Abarca, Notaria.—1 vez.—(IN2014023276).

En escritura número 276 de las 11:00 horas del 4 de abril del 2014, otorgada ante la suscrita notaria, se protocolizó acta número cinco de asamblea de socios de **Eco Construcciones RM y Asociados S. A.**, y modifica el pacto constitutivo cláusulas primera: modificaciones de la denominación: **Warkaf Sociedad Anónima**; la segunda: del domicilio social, sexta: de la administración y facultades, y la undécima: de los nombramientos. Es todo.—Alajuela, 4 de abril del 2014.—Lic. Ileana María Sanabria Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014023282).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Sapphire Beach Club S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 11:30 horas del 28 de marzo del 2014.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(IN2014023293).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día 8 de abril del 2014, la sociedad denominada: **QDR Filial Treinta y Cinco Gloxinia S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-440555, procedió a modificar las cláusulas sexta, séptima y octava de los estatutos, así como a nombrar secretaria, fiscal y agente residente.—Lic. José Francisco Sandí Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2014023301).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 8 de abril del 2014, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada: **Pulmogene Servicios Médicos Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformaron las cláusulas primera, segunda cuarta y octava, referidas a la denominación social, el domicilio, el objeto, y la administración de la compañía.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2014023302).

En mi notaría, el día siete de abril del dos mil catorce, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Hercur S. A.** Se nombra presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente, y se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, y se nombra gerente y agente residente.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Eduardo Salgado Retana, Notario.—1 vez.—(IN2014023308).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del ocho de abril del dos mil catorce, se reforma el pacto constitutivo la cláusula octava: de la junta directiva de la empresa: **Compañía de Acarreo, Transportes y Servicios Aduanales Cathsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y seis. Es todo.—Lic. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2014023314).

Mediante escritura número: ciento cincuenta y dos-diecinueve del tomo diecinueve del protocolo de la suscrita, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria número dos de **Inversiones Araya Montoya -A Y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiún mil trescientos setenta y siete, donde se modifica el pacto constitutivo en su cláusulas primera y novena.—San Ramón, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023321).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Inversiones Borsan LMB S. A.**, mediante la cual se modifica el domicilio.—San José, diecisiete de marzo del dos mil catorce.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2014023322).

Ante esta notaría, por escritura número dieciséis otorgada el cuatro de abril del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la empresa: "**Klik Om Te Sluit S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis dos ocho uno cero ocho. Se nombra nueva junta directiva.—Cóbano, cuatro de abril del dos mil catorce.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—(IN2014023323).

Por escritura otorgada en esta notaría, el día 7 de abril del 2014, a las 14:30 horas, se protocoliza acta en la que se acordó la disolución de la sociedad con cédula jurídica y aditamento: **3-101-491852 S. A.**, conforme al artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Por no existir activos, ni pasivos, ni tener operaciones ni actividades de ninguna clase se prescinde del nombramiento de liquidador. Presidenta: Mariela Fernández Castro.—Palmares de Alajuela, 6 de abril del 2014.—Lic. Rosibel Quesada Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023324).

En escritura cincuenta y uno del tomo cuarto del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, a las catorce horas del ocho de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta primera de **tres-ciento uno-seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco s. a.**, cédula número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco, mediante la cual nombró junta directiva, fiscal y se reformó la cláusula segunda - domicilio - de los estatutos. Es todo.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2014023334).

En escritura veintinueve del tomo cuarto del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, a las doce horas del diecinueve de marzo del dos mil catorce, se protocolizó el acta primera de **Comercializadora de Cafés Selectos D'Ota Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual nombró gerentes y se reformó la cláusula sexta - administración - de los estatutos. Es todo.—San José, diecinueve de marzo del dos mil catorce.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2014023335).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las 11:00 horas del 8 de abril del 2014, se acordó disolver la sociedad: **Ramonet y Vic Los Reyes Sociedad Anónima**, cédula de personería N° 3-101-316337. Domiciliada: en Alajuela, La Guácima, Residencial Los Reyes, filial diez, bloque C.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Luis Ángel Rodríguez León, Notario.—1 vez.—(IN2014023344).

Mediante escritura número seis-cuarenta y nueve, otorgada por los notarios públicos Juvenal Sánchez Zúñiga y Alberto Sáenz Roesch, actuando en conotariado en el protocolo del primero, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de abril del dos mil catorce, se modifica la representación y se nombra junta directiva y fiscal de la compañía: **Inversiones Jorhil Sociedad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2014.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2014023370).

Por medio de escritura otorgada a las 08:00 horas del día 1° de abril del 2014, se nombra nueva junta directiva de la sociedad: **Renta Unida de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente: Cristhian Doyen Richard. Secretaria: Lucía Casas Mora.—San José, a las trece horas del siete de abril del dos mil catorce.—Lic. Carolina Arguedas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014023375).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 7 de abril del 2014, mediante la escritura número 41, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Sistemas Grandeur S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto social. Carla Baltodano Estrada y Laura Granera Alonso.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2014023380).

Ante mí, se nombró nueva junta directiva y se reformó la cláusula vigésimo segunda del pacto constitutivo de **Brisas del Campo E y A Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres siete nueve seis tres uno.—San José, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014023381).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 7 de abril del 2014, mediante la escritura número 40, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Eficiencia Energética de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social. Carla Baltodano Estrada y Laura Granera Alonso.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2014023382).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día ocho de abril del dos mil catorce, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Injection Moulding And Services Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas séptima y novena de su pacto constitutivo.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. German Vega Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2014023385).

Mediante escritura pública número cuarenta y nueve, de las ocho horas del treinta y uno de marzo del dos mil catorce, ante la notaria pública Adriana Flores Arias, se acordó disolver la compañía: **Raireva Real Estate Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, cualquier interesado apersonarse dentro del término de ley en la oficina de la suscrita notaria, ubicada en Santa Cruz, Guanacaste, ciento veinticinco metros al oeste de la antigua Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, treinta y uno de marzo del dos mil catorce.—Lic. Adriana Flores Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2014023390).

Mediante escritura pública número 157-8 de las 17:00 horas del 8 de abril del 2014, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **3-102-544767 S.R.L.**, en la que se reforman las cláusulas: sexta: de la administración, y séptima: de la representación, ambas del pacto social; y se revoca cargo de subgerente en la sociedad.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Larissa Seravalli Saurez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023403).

Por escritura otorgada ante el notario público Alfredo Álvarez Quirós, **Transportes Jerónimo Sánchez e Hijos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-436684, modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, de la representación. Además nombra nueva junta directiva. Juan Jerónimo Sánchez Araya, presidente. Es todo.—Heredia, 08:00 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Alfredo Álvarez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023414).

Por escritura otorgada ante el notario público Alfredo Álvarez Quirós, **Autotransportes Ojo de Agua-Heredia Ltd.**, cédula jurídica N° 3-102-166875, modifica la cláusula décima segunda del pacto constitutivo, de la representación. Además nombra nueva junta directiva. Juan Jerónimo Sánchez Araya, gerente. Es todo.—Heredia, 08:00 horas del 3 de abril del 2014.—Juan Jerónimo Sánchez Araya, Gerente.—Lic. Alfredo Álvarez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023419).

Por escritura otorgada ante el notario público Alfredo Álvarez Quirós, **Proarsa S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-225071, modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo, del objeto de la sociedad. Karolina Sánchez Vargas, presidenta. Es todo.—Heredia, 08:00 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Alfredo Álvarez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023423).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, **Vales Intercontinentales S. A.**, reforma el domicilio social.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2014023427).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, el día veinticuatro de enero del dos mil catorce, a las ocho horas, se protocolizó las actas generales número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Duo Three Sociedad Anónima; Investments Iron Door Sociedad Anónima; White Stone Of The River Sociedad Anónima; Secrets Of The Terraba River Sociedad Anónima**, disolución de sociedad. Es todo.—Palmar, Osa, Puntarenas, a las dieciocho horas del veinte de febrero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014023434).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, el día veintitrés de enero del dos mil catorce, a las quince horas, se protocolizó acta general número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Meadow And Mountain Sociedad Anónima**, renuncia y nombramiento de secretario. Es todo.—Palmar, Osa, Puntarenas, a las dieciocho horas del veinte de febrero del dos mil catorce.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014023435).

La suscrita notaria Myriam Nelly Bedoya Zárata, hace constar que se reforma la junta directiva y fiscal de **Baranoa Sociedad Anónima**, en San José, a las quince horas y treinta minutos del ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. Myriam Nelly Bedoya Zárata, Notaria.—1 vez.—(IN2014023436).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de la sociedad: **Tropical Business Sociedad Anónima**, traducida al español **Negocios Tropicales Sociedad Anónima**, cambio en junta directiva y fiscal, y se nombra nuevo agente residente.—San José, trece de marzo del dos mil catorce.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2014023438).

Nosotros Alfredo Carrillo Mena y Xinia Arias Naranjo, ambos notarios públicos, actuando el primero en el protocolo de la segunda hacemos constar que ante esta notaría, se constituyeron las siguientes sociedades anónimas: **El Color de la Luna Llena Sociedad Anónima; Bahía Dormilona del Sur Sociedad Anónima**; que son nombres de fantasía, pudiéndose abreviarse sus dos últimas palabras en "S. A."; ambas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia, edificio de dos pisos color beige.—Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, siete de abril del dos mil catorce.—Lic. Xinia Arias Naranjo y Lic. Alfredo Carrillo Mena, Notarios.—1 vez.—(IN2014023439).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 15:00 horas del día 9 de abril del 2014, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Grupo Vientos de Eolo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del domicilio social y cambio de presidente.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014023441).

En mi notaría, procedo a protocolizar acta de asamblea de accionistas de la sociedad: **Alta Sol Río Oro Filial Tres Beta S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, en la cual se modifica la cláusula sexta de su pacto constitutivo, y se nombran nuevos personeros de su junta directiva.—San José, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Jorge Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014023444).

En escritura otorgada a las 12:40 horas del nueve de abril del dos mil catorce, se protocolizan acuerdos por los que se fusionan las sociedades: **USC S. A.; Global Logistics S. A.**, y **Ciamesa S. A.**, prevaleciendo esta última, en virtud de lo cual se modifica la cláusula quinta del pacto social de la sociedad: **Ciamesa S. A.**—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023449).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 17:00 horas del día de hoy, se constituyó sociedad anónima cuya denominación social se establece conforme al número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción. La referencia a tal número deberá seguirse con el aditamento "Sociedad Anónima",

el cual podrá abreviarse “S. A.” Domicilio: San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 8 de abril del 2014.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023459).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del nueve de abril del dos mil catorce, mediante escritura ciento cuarenta y cinco-cuatro, se modifica la junta directiva y el domicilio social de **Costa Rica Hooksetters S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil ochenta y cuatro.—San José, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—(IN2014023468).

Sustitución y reemplazo de presidente de **tres-ciento uno-quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco s. a.** Se nombra como presidente a Michael Dean de un solo apellido Kennedy.—San José, 6 de abril del 2014.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2014023469).

En mi notaría, Jonathan Mairena Arce, mayor, soltero, comerciante, cédula número uno-mil veintidós-trescientos veinte, en su facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma; y dice: Que han convenido la totalidad de socios, en disolver la empresa: **Maxim Sport Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y nueve cuatrocientos treinta y ocho, celebrada en su domicilio social, el día veintisiete de enero del dos mil catorce, a las diecisiete horas con treinta minutos.—Cartago, 28 de enero del 2014.—Lic. Martha Cecilia Jiménez Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2014023472).

En mi notaría, Luis Alejandro Granados Medina, cédula uno-mil dos-quinientos veinte, en su facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma; y dice: Uno Que han convenido la totalidad de socios, en cambiar la junta directiva de la empresa **G & L Ingeniería Soluciones Integrales Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica tres - ciento uno - seiscientos treinta y cinco ochocientos sesenta y tres, celebrada en su domicilio social, siendo los nuevos nombramientos: Grace Valverde Sánchez, cédula número uno -seiscientos cincuenta novecientos setenta (presidenta), Jorge Morales Castro, uno-quinientos cuarenta y dos - quinientos setenta y tres (secretario), tesorero al señor Luis Ángel Morales Valverde, cédula uno-mil quinientos cincuenta y seis-setecientos nueve, como fiscal: el señor Victorino Valverde Navarro, cédula uno-doscientos noventa quinientos cuarenta y tres. Dos Aumento de capital, con aporte de las fincas partido de San José, número quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos-cero cero cero, número seiscientos once mil cuatrocientos doce, y el vehículo placa ochenta y ocho cincuenta y dos ochenta y cuatro. Día veintisiete de febrero de dos mil catorce, a las dieciocho horas con cincuenta y siete treinta.—Cartago, 2 de marzo del 2014.—Lic. Martha Cecilia Jiménez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2014023473).

Por otorgada ante esta notaría a las 18:00 horas del 27 de marzo del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Veintinueve Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023477).

Por otorgada ante esta notaría a las 14:30 horas del 27 de marzo del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Cinco Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023480).

Por otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 27 de marzo del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bella Vista Casa Veintidós Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—(IN2014023481).

Por otorgada ante esta notaría a las 13:30 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Dieciocho Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023482).

Por otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 27 de marzo del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Treinta y Ocho Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023483).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Paseo del Sol Cincuenta y Dos Violeta Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cuatro ocho siete cinco cinco, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula sexta de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notaria pública Mónica Farrer Peña, a las doce horas del veintiocho de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023484).

Por otorgada ante esta notaría, a las 15.00 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bella Vista Casa Veintiuno Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023485).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Condominio Asurcano Uno Poro, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis seis cero nueve dos cero, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula sexta de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notaria pública Mónica Farrer Peña.—A las catorce horas del veintiocho de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023486).

Por otorgada ante esta notaría a las 16:30 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Treinta y Siete Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Murúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023487).

Por otorgada ante esta notaría, a las 17:30 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Treinta y Seis Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023488).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Paseo del Sol Cuarenta y Dos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis tres tres cero cero seis, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula sexta de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notaria pública Mónica Farrer Peña.—A las quince horas del veintiocho de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023489).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Concominio Asurcano Doce Nispero Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis seis seis tres cero ocho, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula sexta de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notaria pública Mónica Farrer Peña.—A las trece horas del veintiocho de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023492).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Condominio Asurcano Siete Guachipelín Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento uno - seis seis seis dos cinco, mediante la cual se hace la transformación de la cláusula sexta de la administración. Escritura otorgada en San José, ante la notaría pública Mónica Farrer Peña.—A las quince horas del cuatro de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014023494).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día 8 de abril del 2014, la empresa **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos S. A.**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula novena de la administración.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014023497).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas, protocolicé acuerdo de socios de **Inversiones Mexco S. A.**, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, ocho de abril del dos mil trece.—Lic. Édgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2014023499).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-ciento uno-seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis sociedad anónima**, cédula jurídica número tres -ciento uno-seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración. Escritura otorgada, a las ocho horas treinta minutos del diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014023512).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-ciento uno-seiscientos setenta mil sesenta y cuatro sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil sesenta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración. Escritura otorgada, a las diez horas quince minutos del diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014023513).

Que mediante escritura pública número doscientos noventa y uno, otorgada ante mi notaría, en Siquirres, Limón, a las quince horas del día veintinueve de enero del dos mil catorce, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Constructora E Y L e Hijos Sociedad Anónima**, en la cual se reformó la cláusula sexta de los estatutos vigentes de la sociedad.—Siquirres, Limón, 29 de enero del dos mil catorce.—Lic. Francisco Amador Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014023514).

A las dieciséis horas treinta minutos del siete de abril protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Playa Junquillal Pacific Fields S. A.**, donde se modifica la cláusula vigésima del pacto constitutivo.—San José, nueve de abril del año dos mil catorce.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014023517).

Mediante escritura pública número ciento once otorgada a las quince horas del nueve de abril de dos mil catorce, la suscrita notaría pública protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Cefer Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas i) cuarta y ii) quinta, se incluye la cláusula i) quinta - bis y ii) quinta - tris y se aumenta el capital de la compañía.—San José, diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—(IN2014023520).

Ante mí se constituyó: **Mascotas y Colores S. A.**, capital suscrito y pagado, plazo 99 años.—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—(IN2014023523).

La suscrita notaría Johanna María Zamora Villalobos, hace constar que mediante escritura ciento veintiuno-uno, visible al folio setenta y siete frente, de mi protocolo tomo uno, se ha modificado la junta directiva de la sociedad **Transportes Emura del Caribe**

S. A., en la ciudad de San José, a las catorce horas del nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Johanna María Zamora Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2014023533).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 10:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta N° 28, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Mauricio S. A.**, mediante la cual se reforma la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 8 de abril del año 2014.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014023534).

En esta notaría se tramita en escritura trescientos ochenta-seis, del nueve de abril del dos mil catorce. La Protocolización de modificación del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Santo Domingo Sociedad Anónima**.—Nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014023565).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diez de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de reforma del pacto constitutivo de **Nuso del Caribe S. A.** Es todo.—San José, diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—(IN2014023572).

Por escritura doscientos trece-cuatro, de las once horas del dos de abril del dos mil catorce, del tomo cuarto del protocolo de la Lic. Verónica María Rivera Jiménez, se protocolizó acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Inversiones Sedolh Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- cero noventa y seis mil cuatrocientos ocho, en la cual se nombran: vicepresidente, tesorero y fiscal.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023573).

Por escritura ciento setenta y ocho -seis, otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 18 de diciembre del 2013, se constituyó la sociedad anónima que se denominará con el número de cédula que le asigne el registro adicionando al final las palabras Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse S. A. Capital social noventa mil colones exactos, representada por 9 acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Objeto: Servicios varios, comercio en general, así como cualquier fin lícito. Domicilio: Centro de Uvita, Osa, Puntarenas, contiguo a la Iglesia Católica del lugar. Presidenta: Noemy Durate Fonseca, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Yesenia González Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2014023578).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Agroinversiones JE de Talamanca S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-227343, celebrada el día 30 de marzo del año dos mil catorce, conforme al artículo 201 inc. d) del Código de Comercio se acordó la disolución de dicha sociedad, se avisa de la disolución para efectos de derechos de interesados, por el plazo de ley. Es todo.—San Isidro, 4 de abril del año dos mil catorce.—Lic. Yesenia González Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2014023580).

Por escritura otorgada, a las diez horas treinta y cinco minutos del veintiséis de marzo del dos mil catorce, protocolicé acta de **Open Zone The Sosa S R L**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos siete mil doscientos noventa y siete, en la que se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la Administración y se aumenta el capital social y se nombra nuevo gerente y subgerente.—Ciudad Quesada, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023583).

Por escritura otorgada a las once horas con treinta minutos del once de octubre del año dos mil trece, protocolicé acta de **Willy F.A. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y dos mil quinientos cuarenta, en la que se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo del domicilio.—Ciudad Quesada, cinco de abril del dos mil catorce.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023585).

Por escritura número doscientos catorce-ocho de las diecisiete horas del siete de abril del dos mil catorce, se reforma la sociedad **Distribuidora Los Alfaro Brillantes S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos seis mil doscientos setenta y uno.—Lic. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2014023587).

Por escritura número doscientos dieciocho-ocho, de las once horas del ocho de abril del dos mil catorce, se reforma la sociedad **Súper Carlos del Rincón S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cinco.—Lic. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2014023589).

Mediante escritura pública número ciento once otorgada a las quince horas del nueve de abril de dos mil catorce, la suscrita notaria pública protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Sucesores Wilpa Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula quinta, y se incluye la cláusula i) quinta - bis y ii) quinta - tris.—San José, diez de abril de dos mil catorce.—Lic. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—(IN2014023591).

En escritura número ciento sesenta y dos, visible en el tomo uno de mi protocolo, la empresa **Corporación Domínguez Molina S. A.**, tramita la liquidación en sede notarial, los socios aprueban el balance general, por existir únicamente un bien inmueble inscrito a su nombre, que es la finca del partido de limón, Folio Real setenta y un mil trescientos tres-cero cero cero y no existe deudas ni otras obligaciones y no existe créditos por cobrar.—Lic. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2014023592).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de abril del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gualapack Costa Rica S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto social.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014023594).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de abril del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gualapack Costa Rica Trading S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto social.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014023595).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de abril del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-679409 SRL.** Donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014023597).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cinco de las doce horas del día siete de abril del año dos mil catorce, **La Bola Cuadrada S. A.**, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio por acuerdo de socios disuelve la sociedad supra indicada.—Lic. Daniela Leitón Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023612).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 20 de marzo del 2014, se constituyó la sociedad denominada: **Tokpela S.R.L.** Domicilio provincia de San José, cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, Barrio Dent de la Agencia de Autos Hyundai 200 metros al norte, Edificio esquinero blanco a mano izquierda, Bufete Niehaus Abogados. Plazo social: 99 años. Capital social: Diez mil colones.—San José, 20 de marzo del 2014.—Lic. Dirk Niehaus Meinert, Notario.—1 vez.—(IN2014023614).

Mediante escritura autorizada por esta notaría, a las ocho horas del diez de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la

sociedad **Prisma Agencia de Seguros S. A.**, con cédula jurídica tres - ciento uno - ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro en adelante dicha empresa se denomine **Prisma Corredora de Seguros S. A.**, cuyo domicilio social será en: provincia: San José, cantón: Montes de Oca, distrito El Carmen, Barrio Escalante, de la Iglesia de Santa Teresita cuatrocientos metros al este y cincuenta al norte, edificio Batalla & Asociados. Asimismo, la entidad que tendrá como objeto social exclusivo la intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros, según lo dispuesto en el artículo veintidós, inciso II) de la Ley número ocho mil seiscientos cincuenta y tres. La autorización para la modificación integral de los estatutos de esta entidad se realiza al amparo de la resolución de la Superintendencia General de Seguros número SGS-DES-R-1324-2014 de las dieciséis horas treinta minutos, del primero de abril del dos mil catorce y se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos previos e inscripción, indicados en el artículo doce del Reglamento de Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.—San José, diez de abril del año dos mil catorce.—Lic. Róger Guevara Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014023617).

En esta notaría por escritura número ciento treinta y uno de las diez horas del veintiuno de marzo del año en curso se procede a protocolizar el acta número uno del libro de actas de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Osar S. A.**, acto en que se procedió a tomar los siguientes acuerdos: Modificación de la cláusula sexta y sustitución de la secretaria.—Alajuela, veintidós de marzo del dos mil catorce.—Lic. Santiago Herrera Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023630).

En asamblea general extraordinaria de las 12:00 horas del 25 de febrero 2014 **Grupo Crowl S. A.** modifica clausulas segunda: El domicilio social será en Heredia San Rafael Urbanización Bello Verde casa doce C y sétima: El Presidente José Luis Moreira Ticas y la tesorera Sonia Lizeth Ramos Carías, tendrán la representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, 1 de abril 2014.—Lic. Shirley Duarte Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014023631).

Mediante escritura número doscientos ochenta y siete del día de veintiséis de febrero del año dos mil catorce, se realizó cambio de junta directiva y se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Facam Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y nueve.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Ana Sánchez Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023633).

Mediante escritura número doscientos sesenta y ocho del día treinta de enero del año dos mil catorce, se realizó cambio de junta directiva y se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Hudson Investments Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos setenta y nueve mil trescientos ocho.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Ana Sánchez Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014023634).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 101 otorgada a las 8 horas 30 minutos del diez de abril del 2014, se constituye la sociedad denominada **Chocolate Woodspoon Sociedad Anónima.**—San José, nueve horas 30 minutos del 7 de abril del 2014.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014023636).

Por escritura número ciento trece de las doce horas del diecinueve de marzo del 2014, se ha constituido la empresa denominada **Distribuidora y Ganadera Paso Real E.I.R.L.** Gerente: Sady Quesada Sánchez, cédula N° 9-075-942. Domicilio: San Lorenzo de Flores, Heredia, 75 metros al sur de Café Vigoroso. Plazo: 99 años. Capital social: ¢50.000,00. Se emplaza a cualquier interesado para lo que a bien tenga manifestar en el término de ley.—Lic. Carlos L. Mejías Arguedas., Notario.—1 vez.—(IN2014023639).

Por escritura de las nueve horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Wings Mav S. A.**, por la cual se modificaron las cláusulas primera y sexta del pacto social y se nombró secretario, tesorero y fiscal.—San José, cinco de abril de diciembre del dos mil diez.—Lic. Karen Zamora Román, Notaria.—1 vez.—(IN2014023651).

Por la escritura número 419 de las 9:00 horas del 10 de marzo del 2014, se modifica el pacto constitutivo de la empresa **Transacciones Talalin S. A.**, en cuanto al nombre de la empresa.—Alajuela 9 de abril del 2014.—Lic. Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—(IN2014023654).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hidroeléctrica Río Lajas Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula quinta de los estatutos del capital social. Es todo. En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas del día nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Maribel Chavarría Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2014023657).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se acordó modificar el pacto constitutivo y nombrar gerentes, de la sociedad **Coliamarillo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de abril del 2014.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014023659).

Por escritura otorgada ante ésta notaría a las dieciséis horas quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se acordó modificar el pacto constitutivo y nombrar gerentes, de la sociedad **Gazla Foutefe Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José 4 de abril del 2014.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014023660).

Al ser las nueve horas del día diez de abril del dos mil catorce, se ha constituido la sociedad: **Bio Baby Solutions Center Sociedad Anónima**, capital social: Veinte dólares. Domicilio social: San José, Curridabat, distrito Sánchez, cuatrocientos metros norte de la farmacia Fischel, Residencial Los Pinares, casa número trescientos noventa y seis, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma Óscar Eduardo Ureña Díaz, portador de la cédula de identidad número uno-cinco uno siete - cero dos tres.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014023663).

Ante la notaría del Licenciado Ricardo Pérez Montiel, cédula seis-cero siete nueve-cero nueve uno, se disuelve sociedad anónima: **Distribuidora y Panificadora Madre del Sur**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos siete seis siete seis seis.—San José ocho de enero del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Pérez Montiel, Notario.—1 vez.—(IN2014023664).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del día 9 de abril de 2014, la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Trece Limitada**, reforma clausula novena: De la Administración.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014023667).

Mediante escritura número 411-26 de las 9:00 horas del 30 de marzo del 2014, ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Tecnoautos S. A.** 3-101-675643 donde se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo dando representación judicial y extrajudicial al presidente y tesorero.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2014023673).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el siete de abril de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tres- Ciento Dos-Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo.—Sarchí, 7 de abril de 2014.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014023677).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del nueve de abril de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Almacén Oller Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda y vigésima, referentes al domicilio social y representación social de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Mariano Andrés Mercado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014023678).

La suscrita notaria Licenciada Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento trece-siete, visible a folio sesenta y ocho frente del tomo sétimo de mi protocolo, otorgada al ser las nueve horas del veintiuno de marzo del dos mil catorce, se disolvió la sociedad **Grupo Buenos Aires Instatec Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de marzo del dos mil catorce.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2014023682).

Chanos de Jacó Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento cuarenta y un mil novecientos doce, nombra un nuevo presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero, vocal uno y fiscal por un periodo de cinco años del primero de febrero del año dos mil catorce al primero de febrero del año dos mil diecinueve, además modifica su representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014023683).

Por escritura autorizada hoy, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales, se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Inversiones Río Celeste de Miravalles S. A.**, cédula 3-101-614037.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Mario Alberto Venegas Barrenechea, Notario.—1 vez.—(IN2014023687).

Por escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del siete de abril del dos mil catorce, se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Villa Actinolita AQ de Valencia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos doce mil ochocientos treinta y cinco.—San José, 7 de abril de dos mil catorce.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2014023689).

Por escritura número ciento setenta y siete, otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del día nueve de abril de dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Meza Pacheco Limitada**, cédula jurídica número tres- ciento dos-cero cuarenta mil novecientos sesenta y ocho, celebrada el ocho de marzo de dos mil catorce, por la que se modifican la cláusulas segunda, tercera y sexta del pacto social. Se nombran gerentes. Gerentes: Carlos Francisco Meza Pacheco y Ana Isabel Barrantes López.—San José, nueve, de abril del dos mil catorce.—Lic. Roberto Azofeifa Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2014023694).

Por escritura N° 237 otorgada a las 9:30 horas del día 1 de abril del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Seguros Creativos Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014023695).

En esta notaría mediante escritura N° 183-27 otorgada en San Isidro de Heredia, a las 10:00 horas del 10 de abril del 2014 se reformó la cláusula 6 del acta constitutiva y se nombró nuevo gerente de la sociedad denominada **Delirio Lulú Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-671291.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014023696).

Ante está notaría se protocoliza acta de asamblea de socios de **Productora Industrial Cima S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno en que se modifican estatutos y junta directiva.—San José, diez de abril dos mil catorce.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2014023706).

En mi notaría, al ser las 14:00 horas del 27 de enero del 2014, se fusionaron las sociedades **Atardecer Elimar Sociedad Anónima** y **Tres Uno Cero Uno Cinco Siete Ocho Ocho Siete Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 14 de marzo del 2014.—Lic. Katty Coto Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2014023708).

Por escritura autorizada a las 15:00 horas del 9 de abril del 2014, protocolicé acuerdos de la asamblea general de accionistas de **Distribuidora Comercia DECR S.A.**, en que se modifican las cláusulas, del domicilio y de la administración, se revoca el nombramiento del anterior tesorero y se nombra uno nuevo.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014023710).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del dos de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Los Alpes Bavaros AMVKF Sociedad Anónima**. Se acepta la renuncia del presidente y fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023719).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del dos de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Elenit Sociedad Anónima**. Se acepta la renuncia del Presidente y se hace nuevo nombramiento.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023720).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del quince de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Imperio Sociedad Anónima**. Se acepta la renuncia del presidente y se hace nuevo nombramiento.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023722).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas treinta minutos del quince de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria El Progreso Sociedad Anónima**. Se acepta la renuncia del presidente y se hace nuevo nombramiento.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023723).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diez de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Away International Costa Rica Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023725).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas quince minutos del primero de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Bonanza Sociedad Anónima**. Se acepta la renuncia del presidente y se hace nuevo nombramiento.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023726).

Ante mi notaría Lic. Audrys Esquivel Jiménez mediante escritura número ciento veintiuno de mi tomo veintinueve se protocolizó acta de la sociedad **Soluciones Integrales de Proyectos SOINPRO S. A.**—Santa Ana, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023737).

Por medio de escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del dos de abril del año dos mil catorce, se modifican las cláusulas sexta “de la Administración” y también la cláusula segunda “del domicilio” de la sociedad **Escritura Vedica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos ochenta y ocho setenta y seis.—Lic. José Luis Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014023738).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 26 de marzo de 2014, protocolicé acta de **Girasoles de Mar S. A.**, de las 11:00 horas del 24 de marzo del 2014, mediante la cual se cambia la cláusula segunda, se nombra nueva junta directiva.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014023740).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:30 horas del 26 de marzo de 2014, protocolicé acta de **Eternal Bliss Holdings S. A.**, de las 9:30 horas del 24 de marzo del 2014, mediante la cual se cambia la cláusula segunda, se nombra nueva junta directiva y se revoca el agente residente.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014023741).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 26 de marzo de 2014, protocolicé acta de **Black-Billed Magpie Limitada**, de las 9:30 horas del 18 de marzo del 2014, mediante la cual se cambian la cláusula segunda, se nombran nuevo Gerente y Subgerentes y se revoca el agente residente.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014023742).

La empresa **Agroinduchem S. A.**, cédula jurídica N° 3 - 101- 252351. Avisa: que en escritura pública N° 251 visible a folio N° 173 del tomo N° 3 del notario Carlos Humberto Rojas Venegas se protocolizó acta de asamblea extraordinaria del 20 de marzo del 2014, donde se resolvió aumentar el capital social en €68.090.000.00 y modificar el artículo quinto del estatuto social el que queda redactado así: el capital social será la suma de €68.100.000.00, representado por cien acciones comunes y nominativas de €68.100,00 cada una, firmadas por el presidente y el secretario, totalmente suscritas y pagadas por medio de letras de cambio a favor de dicha sociedad.—Lic. Carlos Humberto Rojas Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2014023744).

Ante esta notaría, a las 18:00 horas, del 15 de abril 2014, se constituyó la sociedad **Red de Baterías Ltda.** Capital social: \$2.000,00. Plazo: 99 años. Domicilio: San José, Desamparados, 200 norte del Supermercado Jumbo. Es todo.—San José, 15 de abril del 2014.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2014023747).

Por escritura otorgada el diecisiete de marzo del año dos mil catorce, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios de Control y Vigilancia Joben Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la empresa.—San José, 18 de marzo del año 2014.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014023750).

Por escritura número doscientos sesenta y cuatro-veinte del tomo veinte de las nueve horas del dieciséis de abril del dos mil catorce del notario Johnny Soto Murillo, la entidad **Gruvis Punto Com S. A.** nombra tesorero y fiscal y modifica artículo uno del pacto de constitución en cuanto al nombre.—San José, 21 de abril del 2014.—Lic. Johnny Soto Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2014023768).

Ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea de socios de **Hospitaire de Centroamérica S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y seis mil novecientos catorce en que se modifican estatutos y junta directiva.—San José, diez de abril dos mil catorce.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2014023784).

En escritura 274 ante el notario Danilo Cerdas Brenes, se constituye una Sociedad Anónima. Su nombre será su número de cédula. Su presidente José Alfredo Cerdas Brenes. Objeto el comercio.—Tejar del Guarco, 17 de febrero del 2014.—Lic. Danilo Cerdas Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2014023788).

Génesis Médica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-345614, acuerda su disolución a partir del día 9 de abril año 2014. Escritura 139 tomo 15, de las 10 horas 30 minutos del diez de abril del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023803).

En la escritura número cincuenta y cinco del tomo primero de mi protocolo, Julia Bremner Arguedas, y Esther Bremner Arguedas constituyen la sociedad denominada **Aleli Dorado Limitada**, por el capital social de diez mil colones.—Lic. Jenny Isabel Hernández Fuentes, Notaria.—1 vez.—(IN2014023804).

Kamalmi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-79801 acuerda su disolución a partir del día 9 de abril del año 2014. Escritura 140 tomo 15, de las 11 horas 15 minutos del diez de abril del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023805).

R A Q E Hijos Suplidores Médicos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-171627, acuerda su disolución a partir del día 9 de abril año 2014. Escritura 137 tomo 15, de las 9 horas 30 minutos del 10 de abril del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023809).

Línea Médica Hospitalaria Promedic de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-208508, acuerda su disolución a partir del día 9 de abril año 2014. Escritura 141 tomo 15, de las 11 horas 40 minutos del diez de abril del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023812).

Prodemic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132348, acuerda su disolución a partir del día 9 de abril año 2014. Escritura 142 tomo 15, de las 12 horas del diez de abril del año 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014023814).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, se protocoliza la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno**, reformándose la cláusula séptima de la administración.—Lic. Mariselle Verdesia Meneses, Notaria.—1 vez.—(IN2014023815).

Mediante escritura número ochenta y tres otorgada ante mí a las diecisiete horas del diez de abril del dos mil catorce, se disolvió la sociedad **Distribuidora Arcal S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2014023824).

Ante el notario público Ronny Esteban Retana Moreira mediante escrituras cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, de las siete, siete y treinta, ocho, ocho y treinta, y nueve horas todas del catorce de abril de dos mil catorce respectivamente, todas del tomo octavo del protocolo, se reformó cláusula sexta de la administración, se nombró nuevo presidente y secretario de las empresas: **Inversiones Payiba Norte S. A.**, **Inversiones Light Yellow de Costa Rica S. A.**, **Inversiones Light Blue de Costa Rica S. A.**, **Inversiones Light Green de Costa Rica S. A.**, **Inversiones Light Red de Costa Rica S. A.** Es todo.—Heredia, nueve horas y cinco minutos del catorce de abril del año dos mil catorce.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2014023851).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 14 de abril del 2014 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Narum S. A.** con cédula jurídica 3-101-330.294 por medio de la cual se modifican las cláusulas 5 y 7 del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2014023856).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se ha protocolizado en lo conducente, acta de asamblea extraordinaria de **Guizaro S. A.**, mediante la que se aumenta el capital de la sociedad y se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, once de abril de dos mil catorce.—Lic. Elías Enoc Marquez Ayala, Notario.—1 vez.—(IN2014023859).

Por escritura 215-3 otorgada ante esta notaría al ser las 11:00 horas del 10 de abril del 2014, se protocoliza acta de asamblea de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veintiún Mil Novecientos Setenta Y**

Tres SRL, donde se nombra nuevo agente residente, gerente, se modifica cláusula segunda.—San José, 10 abril del 2014.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2014023863).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del día diez de abril del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Planta Eólica de Guanacaste S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula décima del pacto constitutivo.—San José, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014023864).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del seis de abril del año dos mil catorce, la sociedad de esta plaza **El Rey de Arenal S. A.**, cédula jurídica número 3-101-636404, reforma cláusula primera, segunda y tercera de sus estatutos y sustituye miembros de junta directiva y fiscal.—Tronadora de Tilarán, Guanacaste, 7 de abril del 2014.—Lic. María Etelvina Arrieta Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023869).

Por escritura pública número veintitrés, otorgada ante la notaria Shirley Yuris Ramírez Mora, a las once horas del catorce de abril del dos mil catorce. Se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra presidente de **Franros de Heredia Sociedad Anónima**.—Lic. Shirley Yuris Ramírez Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014023871).

El suscrito notario ha protocolizado acuerdo de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Remolques Pesados de Cartago S. A.** de renuncia y nombramiento de nuevo secretario de junta directiva por todo el plazo social.—Cartago, 26 de febrero 2014.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2014023878).

El suscrito notario ha protocolizado acuerdo de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Remolques Pesados de Cartago S. A.**, de renuncia y nombramiento de nuevo presidente de la junta directiva por todo el plazo social.—Cartago, 26 de febrero 2014.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2014023880).

Ante esta notaría, por escritura número ciento ochenta y dos de las diez horas del once de abril del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Vip City Bus Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Dennia María Barboza Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023891).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día siete de abril del dos mil catorce se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la entidad **Deurom Telecomunicaciones Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó el pacto constitutivo.—Alajuela, 7 de abril del 2014.—Lic. Annia Murillo Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014023892).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Ramser Soluciones & Alternativas Angulo Ramírez S. A.**, Tres-ciento y uno-cinco ocho cero cero tres dos. A las doce horas del tres de marzo del dos mil catorce en la ciudad de San José.—Lic. Max Alberto Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014023894).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad cuyo nombre es **Gastroenterología Alvarado & Núñez S. A.**, el 24 de marzo del 2014.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014023896).

Por escritura otorgada a las quince horas del diez de abril del dos mil catorce, se nombra apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Amon Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Álvaro Bermúdez Barrios, Notario.—1 vez.—(IN2014023899).

Por escritura otorgada a las quince horas veinte minutos del diez de abril del dos mil catorce, se nombra presidente de junta directiva de la sociedad **Quepos At The Hills Management Q.A.T.H.M Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Álvaro Bermúdez Barrios, Notario.—1 vez.—(IN2014023902).

Modificación de cláusula séptima y cambio de junta directiva de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis S. A.**, asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, en su domicilio social Cartago, La Unión, San Juan, urbanización Monserrat, cuatrocientos metros este y cincuenta sur de la iglesia de Concepción, casa treinta y tres, protocolizada en la notaría de la licenciada Marianela Fonseca Rivera, otorgada mediante escritura sesenta y dos-cuatro, al ser las dieciocho horas del nueve de abril dos mil catorce.—San José, 15 de abril de 2014.—Lic. Marianela Fonseca Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2014023906).

Mediante escritura número 291-5, otorgada a las 11:47 horas del 8 de abril del 2014, ante el suscrito notario, se revocan los cargos de presidente y secretario en la sociedad **Servicios Múltiples de Abangares S. A.**, y se nombran a Gloriana Bonilla Álvarez y Ruth Álvarez Campos en los cargos anteriores respectivos.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2014023920).

Ante esta notaría, mediante la escritura número cuatrocientos setenta y nueve, de las nueve horas de ocho de abril dos mil catorce, del tomo treinta y siete de mi protocolo, se protocolizó asambleas de socios de **Cadam Letira Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3 101 582391, que modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo. Teléfono 22 23 23 76, gerardovelasca@gmail.com. Es todo firmo en San José diez de abril dos mil catorce.—Lic. Gerardo Velasco Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2014023927).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Confort Europeo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta mil cincuenta y dos, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014023938).

Ante esta notaría, en San José, al ser las ocho horas del diez de abril del dos mil catorce, se reforma la cláusula segunda de la sociedad **Teh New Nassau Life S. A.**—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014023939).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Inmobiliaria Persi S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veinticuatro mil ochenta y dos, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014023941).

Por acuerdo de socios se disuelve la sociedad de esta plaza **Maxime Michelle Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil quinientos siete, a partir del primero de junio del año dos mil catorce.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014023943).

Mediante escritura ciento cuarenta y uno-seis. A las 11:00 horas, del 19 de marzo del 2014, otorgada ante mi notaría. Elvira Sancho Madriz, Inés Sancho Madriz, Ignacio Sancho Madriz, y Christian Thaulow constituyen sociedad anónima cuya denominación social será **agrícola Scantico**.—La Guácima, Alajuela, 10:30 horas, 20 de marzo del 2014.—Licda. Giselle Arroyo Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014023952).

Mediante escritura número veintiocho, otorgada en fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce se reforma cláusula referente al domicilio social de la sociedad **Vista del Puntinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cero nueve nueve seis cuatro.—San José, nueve de abril del dos mil catorce.—Lic. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—(IN2014023957).

Por escrituras otorgadas ante a las 9.00 horas del 1° de abril del 2014, 10:00 horas del 1° de abril del 2014, y 8:00 horas del 1° de abril del 2014, protocolicé respectivamente acuerdos de la asamblea general extraordinaria de socios de **Agrocomercial Flores de Caballo Blanco S. A.**, **Playa Hotel Sol S. A.** y **Hermanos Vásquez Monge y Compañía Empresarial S. A.**, por los cuales se modificaron las cláusulas de administración, del domicilio social y se designaron nuevas juntas directivas.—Lic. Édgar Danilo Cerdas Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2014023958).

Ante esta notaría pública al ser las 9:00 horas del 5 de marzo del 2014, mediante escritura pública 404, protocolizo asamblea de fundadores, para designar nuevos directores de la **Fundación Ministerios de Reconciliación**, cédula jurídica número 3-006-464223.—Limón, 6 de octubre del 2014.—Licda. Verónica Fonseca Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014023966).

Por otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bella Vista Casa Once Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023974).

Por otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 27 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bella Vista Casa Tres Sociedad Anónima**. Se reformó cláusula décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de marzo del 2014.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014023976).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas del 03 de abril del 2014, se constituyó la sociedad con el nombre conforme al decreto 33171-J del 14-Jun-2006 con domicilio en Heredia, San Francisco, del supermercado Wal-Mart cuatrocientos metros al oeste y cinco cincuenta al norte.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2014023979).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas del 03 de abril del 2014, se constituyó la sociedad con el nombre conforme al decreto 33171-J del 14-Jun-2006 con domicilio en Cartago, La Unión de Tres Ríos, San Juan Residencial Omega sexta etapa número ciento setenta y cuatro San Francisco, del supermercado Wal-Mart cuatrocientos metros al oeste y cinco cincuenta al norte.—San José, 9 de abril del 2014.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2014023980).

Protocolización de acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de **Caras Galadon S. A.**, mediante la cual se procede a modificar cláusula segunda de domicilio social. Escritura pública número cuarenta y nueve, otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del diez de abril de dos mil catorce ante el notario público.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2014023997).

Protocolización de acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de **Villa Verde Dos Termini S. A.**, mediante la cual se procede a modificar cláusula segunda de domicilio social. Escritura pública número cincuenta, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del diez de abril de dos mil catorce ante el notario público.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2014023998).

Por escritura otorgada ante nosotros a las diez horas del día catorce de abril de este año, se constituyó **Feinpasso Inversiones Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 14 de abril de 2014.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2014023999).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del día veintiuno de abril de este año, se reforma estatutos de **Inversiones Playa Carmen Golfo Golfo Limitada**.—San José, 21 de abril de 2014.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2014024000).

Toy Yaris S. A., cédula 3-101- 443326 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:30 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024009).

Treatworks S. A., cédula 3-101-430490 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024012).

Ante esta notaría, el día nueve de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta de la sociedad **Sociedad de Inversiones Mauher del Oeste-Uno S. A.**, donde solicita al registro la disolución de la misma. Dado en esta capital el diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Jorge González Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014024013).

Treatcenter S. A., cédula 3-101- 427768 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:45 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024014).

Trump Development S. A., cédula 3-101-512235 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 15:05 horas del 3 de abril del 2014.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024015).

Por escritura 32-8 de las 11:00 horas del 10 de abril del 2014 del tomo 8 del protocolo de la Licda Lourdes Salazar Agüero, se protocoliza acta 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Finantek Uno S. A.**, cédula jurídica 3-101-196318, se nombró nueva junta directiva presidente: Rafael Mora Badilla cédula 2-396-576, tesorero: Javier López Montero cédula 1-543-097 ambos con representación por todo el plazo social como apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el 1253 del Código Civil; se reformó cláusula segunda: del domicilio: San José, Paseo Colón, Europcar, entre calles 36 y 38 costado este del Restaurante Subway.—San José, 10 de abril del 2014.—Licda Lourdes Salazar Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2014024016).

Toy Prado S. A., cédula 3-101- 446892 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:50 horas del 3 de abril del 2014.—Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024018).

Smashing Success S. A., cédula 3-101-648077 reforma cláusula de la administración del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:15 horas del 4 de abril del 2014.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2014024019).

En la protocolización de actas de la empresa **Servicios Integrados CR Castillos del Conde Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número Tres-Ciento Uno-Tres Cero Tres Siete Ocho Seis, por unanimidad se acuerda: a) Realizar revocatoria y nombramiento del Tesorero de la Junta Directiva, y del Fiscal.—San José, siete de abril del año dos mil catorce.— Lic. Cristian Guillermo Soto Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014024021).

Ante esta notaría, **Yobel Logistics S. A.**, 3-101-354880, acuerda aumentar el capital social de la empresa en la suma de cuatrocientos veintisiete mil dólares.—San José, 21 de abril de dos mil catorce.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—(IN2014024022).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las ocho horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Inversiones Brook y Brian S. A.**, celebrada a las diecisiete horas del catorce de abril en curso, en la que fue acordada su disolución.—San José, 21 de abril de 2014.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2014024024).

En asamblea extraordinaria de **Corporación Chula Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-230699, celebrada a las 14:00 horas del 9 de abril del 2014. Se cambia junta directiva. Doy fe que es una copia fiel de su original.—San José, 10 de abril del 2014.—Lic. Francisco Stewart Satchuell, Notario.—1 vez.—(IN2014024025).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas treinta minutos del día catorce de abril del presente año, se acuerda por la totalidad de los socios disolver la sociedad **Sistemas Inteligentes de Flotilla SIF Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno.—San José, dieciséis de abril del año dos mil catorce.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2014024030).

Mediante escritura número setenta y cinco, otorgada a las diez horas del veintiuno de abril de dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Casa One de Manuel Antonio SRL** donde se reforman el domicilio social, cláusula de representación, se nombran gerente y agente residente.—San José, veintiuno de abril de dos mil catorce.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2014024034).

Mediante escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría a las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil catorce, se modificó la cláusula de administración de la sociedad **Confecciones Jinete Sociedad Anónima**, sociedad debidamente inscrita bajo la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento siete mil novecientos treinta y uno.—San José, dieciséis de abril del dos mil catorce.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2014024039).

Luis Diego Chacón Bolaños, notario público hace saber. Que el día 18 de marzo del 2014, al ser las 9:30 horas en mi notaría se protocolizó asamblea general de **El Tremendal S. A.**, cédula 3-101-012119 celebrada el 11 de marzo del 2014 en la cual se realizó aumento de capital por la suma de novecientos siete millones de colones, resolviéndose emitir en su momento oportuno las acciones ordinarias correspondientes. Se emplaza a todos quienes creen tener derecho a hacerlos valer para ante la junta directiva de dicha sociedad.—San José, 20 de marzo del 2014.—Lic. Luis Diego Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2014024042).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día de hoy, se constituye la sociedad **La Garita Acrópolis S. A.** Representantes legales: el presidente y el secretario. Capital social: €12.000 suscrito mediante aporte de bienes muebles.—Alajuela, 21 de abril del 2014.—Lic. Miguel Ángel Jiménez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2014024045).

Mediante escritura otorgada en San Rafael de Montes de Oca, a las quince horas del veintiocho de marzo del dos mil catorce, Agustín Atmetlla Cruz, protocoliza acta de **LMJJ La Cucula Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula referente al domicilio social, y se nombran nuevos gerente.—San Rafael de Montes de Oca, a las dieciséis horas del veintiocho de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Agustín Atmetlla Cruz, Notario.—1 vez.—(IN2014024055).

Por escritura otorgada en mi notaría, en San José a las 10:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Pampas Aureo Inversiones S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula “segunda de los estatutos”: “del domicilio social”.—San José, 21 de abril del 2014.—Lic. William Sing Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2014024081).

Por escritura otorgada a las trece horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce ante el notario Ricardo Castro Páez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-479776 Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva y agente residente. Presidente Alex Mora Delgado.—San José, veintiuno de abril del año dos mil catorce.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2014024088).

Por escritura otorgada hoy a las 11:12 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Distribuidora Chaviano S.A.** Se modifica la cláusula novena del estatuto referente a la administración, se nombra nuevo secretario y fiscal.—Alajuela, 27 de marzo del 2014.—Lic. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2014024101).

Por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Lázaro Feinzilber Sucesores Sociedad Anónima**, se nombra secretario, tesorero y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024108).

Por escritura otorgada a las quince horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Gestiones y Servicios Amdia Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y quinta y se nombran secretario, tesorero y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024110).

Por escritura otorgada a las catorce horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Asesoría Comercial e Industrial Ampisa Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y séptima y se nombran secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024111).

Por escritura número doscientos del tomo cuarto de mi protocolo, otorgada el día catorce de abril del dos mil catorce, se protocoliza acta de la sociedad anónima denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatro Ocho Cero Nueve Cero Cuatro Sociedad Anónima**, se realizaron nombramientos, se modificó la razón social y el domicilio.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2014024112).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas quince minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Zhongguo Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula segunda y se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024113).

Por escritura otorgada a las catorce horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Propiedades Superior Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula segunda y se nombra tesorero y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024114).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica la cláusula “séptima de la administración” de la firma **Gypsy Girl J.C.B. Sociedad Anónima**. Fecha: 21 de abril, 2014. Lugar de otorgamiento, San José.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2014024118).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del veintiuno de abril del año dos mil catorce, los señores: Nicola Aita Villalobos y Noemy Jara Álvarez constituyeron sociedad anónima, denominada: **Dannaj Sociedad Anónima**. Presidente: Nicola Aita Villalobos, secretaria: Noemy Jara Álvarez, capital social veinte dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—Lic. Sergio Bravo Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014024121).

Asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Importaciones M.C Josval Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil once, reforma acta constitutiva, otorgado ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024123).

Mediante escritura pública número doscientos cincuenta y cuatro-dieciocho, otorgada a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, se protocolizó el acta número ocho de la sociedad **Ganadera Zeta Trece Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas noventa y décima tercera y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Róger Bravo Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014024125).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del ocho de abril del dos mil catorce, los señores Ricardo Armando Toledo Lora y Ruth María Ortiz Hernández, constituyen la sociedad **Pal Pinto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2014.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2014024127).

Por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Lafesol Uno Sociedad Anónima**, se nombra secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024129).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza Acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, se nombra secretario.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024130).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas quince minutos del día dos de abril del dos mil catorce, en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **AMP Inversiones Int Sociedad Anónima**, se nombra secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024131).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Lafesol Liberia Dos Sociedad Anónima**, se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024134).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Almacén Lázaro Sociedad Anónima**, se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024135).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Lafein Sociedad Anónima**, se nombran secretario, tesorero y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024136).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Fedesa Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula novena.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024138).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del diez de abril del año dos mil catorce, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ocean Avenue Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad, indicando que no tiene bienes o activo alguno, deuda o pasivo alguno, ni operaciones ni actividades de ninguna naturaleza, por lo que se prescinde de nombrar liquidador y demás trámites de liquidación.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2014024139).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Living Spaces Arquitectura L.S.A. Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, sexta y novena del pacto constitutivo, referentes al domicilio, a la administración, y a la vigilancia, respectivamente, y se nombran nuevos presidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. Escritura pública número ochenta y dos, otorgada en San José, ante el notario público Sergio Aguiar Montealegre a las quince horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce, visible al folio noventa y seis vuelto del tomo doce de su protocolo.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2014024140).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 21 de abril del 2014, se acordó modificar la cláusula quinta del pacto social, y estando vacante el cargo de presidente, se procedió hacer nombramiento de nuevo presidente de la junta directiva, de la sociedad **Millenium Corporation Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-259853.—San José, 22 de abril del 2014.—Licda. Flor María Jiménez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024153).

Por escritura otorgada a las quince horas quince minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Macker Int Sociedad Anónima**, se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024162).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Recursos Unidos Sociedad Anónima**, se nombra secretario.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024164).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Amin y Ety Sociedad Anónima**, se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024166).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Elefesse Sociedad Anónima**, se nombran secretario y agente residente.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024169).

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce en mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Lafein Proyectos Inmobiliarios Sucesores Sociedad Anónima**, se nombra secretario.—San José, dos de abril del dos mil catorce.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014024171).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil catorce, se protocolizó el acta número dieciséis de asamblea general extraordinaria de **M y M Correduría de Bienes y Raíces Dos Mil Sociedad Anónima**, mediante la cual se reorganiza junta directiva, y reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo con respecto del domicilio.—Lic. Manuel Alberto Loría Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2014024182).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:30 horas del día 20 de marzo de 2014, se acordó disolver la sociedad **Peñaflor S. A.**—21 de abril del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014024187).

En escritura autorizada por el suscrito notario a las diez horas del cuatro de abril de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bristol Veintiuno Sociedad Anónima**, mediante la cual se

acordó disolver la sociedad.—San José, cuatro de abril de dos mil catorce.—Lic. Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2014024197).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil catorce, se modificaron las cláusulas segunda y sexta de los estatutos de la sociedad **Avellanas Terra S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis.—San José, veintiuno de abril de dos mil catorce.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014024221).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas del veintiuno de abril del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-671641 s. a.**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Magally María Guadamúz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014024225).

La suscrita Kattia Quirós Chévez, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el veintidós de abril del dos mil catorce, protocolicé acta de las empresas **Multiproductos y Servicios Jesús Nisi Sociedad Anónima y Die Ruche Sociedad Anónima**, en las cuales se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en junta directiva.—San José, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024229).

A las 9:00 horas del 21 de abril del 2014, protocolicé acta del libro de asamblea general de socios de la compañía **Carro del Desierto Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-615515, donde se modificó las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo y se nombró nuevo presidente y secretario y nuevo agente residente.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2014024232).

Inversiones Jordi de Occidente Sociedad Anónima, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 17:00 horas del 21 de abril del 2014.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2014024233).

En esta notaría al ser las diez horas del tres de abril del dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Teaching Experiences P.Q.R.**, en la cual se hacen nombramientos, se modifica la razón social, el domicilio social y se nombra nuevo agente residente por el resto del periodo social.—Lic. Rafael Ignacio Leandro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014024236).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las ocho horas del veintiuno de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Medicina Empresarial Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero nueve cinco ocho uno tres, mediante la cual se reformó la cláusula del domicilio social y el nombramiento del secretario y fiscal.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014024238).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **XL Cinco Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis ocho dos cinco tres, mediante la cual se reformó el nombramiento del tesorero y fiscal.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014024239).

Ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Neldijey del Este Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco,

donde se modifica el pacto constitutivo.—Heredia, ocho de abril del dos mil catorce.—Lic. María Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024241).

Ante esta notaría por escritura pública número 64, visible a folio 95 frente del tomo 7 de mi protocolo, a las 16:00 horas del 21 de abril del 2014, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Brisas San Pablo Lote A Diecinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-626135, se modificó la cláusula 7 de la administración y realizó nuevo nombramiento de junta directiva y fiscal. Presidente: Esteban Gómez Jiménez.—Lic. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014024242).

La suscrita notaria Cynthia Rodríguez Chacón hace constar que en escritura pública número treinta y uno, visible al folio cuarenta y tres vuelto del tomo quinto de su protocolo, a las diez horas del diez de abril del dos mil catorce, se acordó la disolución de la empresa **Chachalacas Unidas del Pacífico Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y dos mil novecientos uno, con domicilio en San José, Santa Ana, trescientos metros sur de Forum I, Apartamentos Amberes, número catorce.—Alajuela, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Cynthia Rodríguez Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014024250).

La suscrita notaria Cynthia Rodríguez Chacón hace constar que en escritura pública número treinta, visible al folio cuarenta y tres vuelto del tomo quinto de su protocolo, a las veinte horas del nueve de abril del dos mil catorce, se acordó la disolución de la empresa **Alebrijes Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con domicilio en San José, calle primera, entre avenidas central y primera, Edificio Trifami, oficina cuatrocientos nueve.—Santa Ana, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Cynthia Rodríguez Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014024252).

Por escritura pública número diecinueve, otorgada a las nueve horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil catorce, ante el notario Francisco Javier Martí Meneses, se procedió protocolizar el acta número veintinueve de la sociedad de esta plaza **Transportes Unidos San Nicolás Trausanic Sociedad Anónima**, por la cual se procede a reformar los estatutos de la relacionada empresa en sus cláusulas primera referente al domicilio social y segunda con respecto a la adquisición de bienes.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Francisco Javier Martí Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2014024274).

Ante la notaría del suscrito al ser las quince horas del nueve de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **La Tulevieja Sociedad Anónima**, en donde se procedió a cambiar la junta directiva y el fiscal, además se cambia el domicilio social y el nombre por **Autos con Experiencia S. A.** Es todo.—Heredia, al ser las quince horas treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2014024276).

Ante la notaría del suscrito al ser las catorce horas del veintiuno de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Bioestimulantes Agropecuarios Internacionales Sociedad Anónima**, en donde se procedió a incrementar el capital social a cincuenta millones de colones. Es todo.—Heredia, al ser las nueve horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2014024277).

Ante la notaría del suscrito al ser las diecisiete horas del doce de marzo del dos mil catorce, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Jurogoli Sociedad Anónima**, en donde se procedió a cambiar la junta directiva y el fiscal. Es todo.—Heredia, al ser las dieciséis horas treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil catorce.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2014024278).

Luis Diego Chacón Bolaños, notario público hace saber que el día de hoy en mi notaría se constituyó **Colonnade Equities SRL**. Capital social: diez mil colones, siendo su gerente apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 15 de abril del 2014.—Lic. Luis Diego Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2014024283).

Hago saber que el día de hoy autoricé escritura donde la sociedad **Norteamericana de Carnes Sociedad Anónima**, modificó la cláusula de administración donde la presidencia y la secretaría ejercen conjunta o separadamente la representación social con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de marzo de 2014.—Lic. Marco Antonio Castillo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014024287).

Ante el suscrito notario Lic. Máximo Rojas López comparece mediante escritura trescientos setenta y cinco del tomo siete de mi protocolo en fecha veintiuno de abril del dos mil catorce el señor Óscar Brealey Myers, casado, empresario, cédula uno-siete cero uno-siete dos tres, vecino de Río Cuarto, quien manifiesta que viene a protocolizar acta número dos de la asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Productos de Concreto El Castillo**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en La Alegría de Siquirres, tres kilómetros al sureste del minisúper La Central, acta que literalmente dice: “Acta número tres de la asamblea extraordinaria de socios de **Productos de Concreto El Castillo S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho, celebrada en su domicilio social el tres de marzo del dos mil catorce y por estar presente quien representa la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y al ser las dieciséis horas treinta minutos se inicia la asamblea, adoptándose los siguientes acuerdos: primero: se toma el acuerdo por unanimidad del cambio de razón social de **Productos de Concreto El Castillo Sociedad Anónima** a **FQP Laboral Sociedad Anónima**. Segundo: se autoriza al presidente para que comparezca ante el notario público de su elección para protocolizar la presente acta. Se declaran firmes y válidos los presentes acuerdos. Al ser las diecisiete treinta horas concluye asamblea.—Lic. Máximo Rojas López, Notario.—1 vez.—(IN2014024288).

La sociedad **Grasala Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cero tres cero siete ocho, reforma cláusula sexta de los estatutos de la sociedad y se nombra un nuevo apoderado sin límite de suma.—Lic. Flor María Trigueros Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2014024303).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 10:30 horas, 11:00 horas, 11:30 horas, 12:00 horas, 12:30 horas, 13:00 horas y 13:00 horas del día 28 de marzo de 2014, se acordó transformar de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada las siguientes compañías: **Inversiones del Sur Dos Mil Uno S. A.**, **Casa de la Catarata S. A.**, **Casa de la Peña CDP S. A.**, **Casa del Cañón Río Oro S. A.**, **Costa Rica Investments Corporation Cric S. A.**, **The Río Oro House S. A.** y **American Investment Corporation S.A.**—22 de abril de 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014024305).

Ante mí Fernando Mena Alvarado, notario público con oficina abierta en la ciudad de Grecia, Alajuela, 125 metros norte de los Periféricos, los señores: Criss Castro Rojas, cédula 2-524-485, y Nelson Bolaños Rojas, cédula 2-530-658, constituyen una sociedad civil denominada: **Bosa Construcciones Sociedad Civil**. El plazo es de 50 años a partir del 03-04-2014. El domicilio será en Los Ángeles de Grecia, Alajuela, 125 este de la escuela del lugar. El objeto son las remodelaciones y construcciones de todo tipo y otros.—Grecia, 21 de abril del 2014.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2014024312).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintidós de abril del mil catorce, se constituyó cambio en la presidencia de la junta directiva de **Karz Internacional Sociedad**

Anónima, domiciliada en San José Centro, Condominio Las Américas, local cinco.—Lic. Alejandro Solano Flores, Notario.—1 vez.—(IN2014024313).

Por escritura otorgada ante esta notaría se acordó la constitución de la sociedad **Inversiones Innova Sociedad Anónima**, al ser las 8:00 horas del 21 de abril del 2014, escritura número 151, visible a folio 105 vuelto del tomo diez, como socios con el total del capital social de diez mil colonos los señores **Julio Navarro Quesada**, ingeniero electrónico, portador de la cédula de identidad uno-mil doscientos cincuenta-cero ciento cincuenta, vecino de cañas y Juan Agustín Navarro Jiménez, ingeniero eléctrico, con cédula de identidad número dos-doscientos setenta y cuatro-doscientos cincuenta y dos, vecino de Cañas, Guanacaste.—Cañas, 21 de abril del 2014.—Lic. Gina Matarrita Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014024317).

Al ser las nueve horas del catorce de julio del dos mil trece, la empresa **Comerciantes Detallistas del Sur CODESUR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, mediante asamblea general extraordinaria acuerda modificar la clausura segunda del pacto constitutivo en cuanto al domicilio social el cual en adelante será San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, exactamente ciento cincuenta metros este y cincuenta metros sur del Estadio Municipal.—San Isidro de Pérez Zeledón, quince de abril del dos mil catorce.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014024321).

En escritura número setenta y cinco del tomo cinco del protocolo de la suscrita notaría Licenciada Zoneyda Víquez Saldaña, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número tres de **Nephes Jaín del Valle Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos nueve, se modifican las cláusulas octava del pacto constitutivo, la representación judicial y presidencia a: Alexander Valverde Chacón, se modifica la cláusula decima segunda del pacto constitutivo, se nombra vocal uno a: Josué Valverde Chacón y fiscal a: Bernal Alfredo Valverde Chacón.—San Isidro de El General, 21 de abril del 2014.—Lic. Zoneyda Víquez Saldaña, Notaria.—1 vez.—(IN2014024325).

A las 15:00 horas del 9 de enero del 2014, se disolvió la sociedad denominada: **Servicios Múltiples Gruchutaller del Valle General Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres.—Lic. Antonieta Arce Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2014024327).

Mediante protocolización de asamblea con escritura número ciento veintidós, otorgada a las doce horas y treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil catorce, se reformó la cláusula quinta referida al capital de la compañía **Grupo Con Brío S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiuno.—San José, veintiuno de abril de dos mil catorce.—Lic. Andrey Dorado Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014024362).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del diecisiete de marzo del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **tres-ciento dos-seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y uno s.r.l.**, mediante la cual se modifican las cláusulas uno y dos de los estatutos sociales.—San José, veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2014024366).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser las 13:00 horas del 25 de marzo de 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Information Systems Corporación S. A.**, según la cual se modificaron las cláusulas décima y décimo segunda de los estatutos sociales, se revocan los nombramientos y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 25 de marzo de 2014.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antonini, Notario.—1 vez.—(IN2014024375).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser las 12:30 horas del 25 de marzo de 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Puerto Caracas S.A.**, según la cual se modificó la cláusula sexta de los estatutos sociales, se revocan los nombramientos y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 25 de marzo de 2014.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antoni, Notario.—1 vez.—(IN2014024376).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser las 13:30 horas del 25 de marzo de 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **3-101-668171 s. a.**, según la cual se modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, se revoca y se nombra nuevo tesorero y fiscal. Es todo.—San José, 25 de marzo de 2014.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antoni, Notario.—1 vez.—(IN2014024379).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **tres ciento uno seiscientos sesenta y un mil novecientos veintitrés sociedad anónima**, en la cual se procede a reformar cláusulas primera, segunda, octava y novena de los estatutos. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Maribel Chavarría Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2014024386).

Por escritura ochenta y dos del dieciséis de abril del dos mil catorce, a las nueve horas se protocolizó acta uno de asamblea general de: **Inversiones Ashkelon S. A.**, se acordó reformar el domicilio social, la representación y nombrar nuevo vicepresidente, secretario y tesorero de la empresa.—San José, 16 de abril del 2014.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014024387).

Por escritura ochenta y cinco del dieciséis de abril del dos mil catorce, a las doce horas se protocolizó acta siete de asamblea general de: **Inmobiliaria Kiosko Topacio S. A.**, se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 16 de abril del 2014.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014024388).

Por escritura ochenta y seis del dieciséis de abril del dos mil catorce, a las trece horas se protocolizó acta uno de asamblea general de: **Laurel Development Costa Rica S. A.**, se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, 16 de abril del 2014.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014024390).

Por escritura ochenta y uno del dieciséis de abril del dos mil catorce, a las ocho horas se protocolizó acta cinco de asamblea general de: **Andagoya Inc. S. A.**, se acordó modificar la razón social de la sociedad.—San José, 16 de abril del 2014.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014024392).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 12:00 horas del 2 de abril de 2014, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la **Setecientos Setenta y Nueve Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 2 de abril del 2014.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2014024393).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 12:00 horas del 2 de abril de 2014, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos veintiún mil novecientos setenta y dos s.r.l.**, en la cual se acuerda modificar las cláusulas 1ª, 2ª y 9ª del pacto constitutivo y nombrar nuevos gerentes.—San José, 2 de abril de 2014.—Lic. —San José, 2 de abril del 2014.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2014024394).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diez horas del 21 de abril de 2014, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo del domicilio y se nombra presidente, vicepresidente y fiscal de **Complejo Jurídico Corpes S. A.**—San José, 21 de abril de 2014.—Lic. Alejandro Marín Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014024409).

En mi notaría el veintiuno de abril de dos mil catorce, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Transportes Acuáticos Costa Oeste S. A.**, se nombra presidente,

secretario, tesorero, fiscal y agente residente y se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Eduardo Salgado Retana, Notario.—1 vez.—(IN2014024413).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las 8:00 horas del 21 de abril del 2014, se reformó la cláusula 8° del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Turismo Ecológico Maravillas Ticas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica: 3-101-540018. Asimismo se nombró nueva junta directiva.—Alajuela, 21 de abril del 2014.—Lic. Melissa María Segura Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2014024424).

Daniel Steven Bekavac, Chase Bekavac y Michael Raynolds, constituyen: **Bekavac Inc. S. A.** Capital social: ₡150.000,00. Plazo noventa y nueve años. Domicilio: San José, Escazú, Bello Horizonte, del palo de mango, setecientos metros este, Condominio Condado de Baviera, apartamento número cuatrocientos tres-B. Representación: corresponde al presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura N° 086 de las 8:00 horas del 22 de abril del 2014.—Lic. Jorge Enrique Peña Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2014024429).

Ajeeb John Titus, mayor, casado una vez, medico, con un solo apellido en virtud de su nacionalidad estadounidense, con pasaporte de Estados Unidos de Norte América número: uno uno tres cinco cuatro tres dos dos seis, vecino de Alajuela, Tambor, del cruce, veinticinco metros oeste, Jorge Enrique Peña Quijano, constituyen una sociedad anónima cuya razón social será la que asigne el Registro de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° ciento catorce del catorce de junio de dos mil seis. Capital social: ₡100.000,00. Plazo noventa y nueve años. Domicilio: Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, cien metros al este del puente sobre el Río Virilla. Representación: corresponde al presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura N° 243 de las 12:00 horas del 23 de marzo del 2014.—Lic. María Gabriela Ulloa Raabe, Notaria.—1 vez.—(IN2014024432).

El suscrito Edwin Astúa Porras, notario público, hace constar que con vista en la asamblea general extraordinaria número uno de **Inversiones Hoteleras Santiago S. A.**, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Heredia, 22 de abril del dos mil trece.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2014024436).

Mediante escritura número catorce de las once horas del treinta uno de marzo del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Bufete Montenegro y Asociados Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, tercera, quinta y sexta del pacto constitutivo, se publica el presente edicto para los efectos de ley.—Lic. María Salomé Sosa Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2014024437).

Por escritura otorgada en mi notaría en San José, a las 12:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Pampas Aureo Inversiones S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera de los estatutos: “del objeto”.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. William Sing Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2014024463).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 10 de abril del 2014, la empresa **Inmobiliaria Olla Dos S. A.**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula del capital social.—San José, 22 de abril de 2014.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024465).

Ante esta notaría **tres-ciento uno-seiscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y tres sociedad anónima**, se reforma estatutos y renueva junta directiva.—San José, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Joseph Alfonso Rivera Cheves, Notario.—1 vez.—(IN2014024467).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintidós de abril del presente año, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Comunicación Total Internacional A R Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera, octava y se nombra nueva junta directiva.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2014024480).

Por escritura número doscientos sesenta y nueve otorgada ante el suscrito notario a las 11:00 horas del 11 de marzo de 2014 se disolvió la sociedad **Ebenecer L & M Sociedad Anónima**. Presidente: Óscar López Matamoros.—Siquirres, 11 de marzo de 2014.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014024521).

Por escritura número treinta otorgada ante la suscrita notaria, a las diez horas del ocho de abril del dos mil catorce; se modifica la cláusula séptima de los estatutos de la compañía denominada **Camino a la Montaña de Fuego RJM Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de abril dos mil catorce.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2014024528).

Ante mí, se constituyeron dos sociedades de responsabilidad limitada cuya razón social será la cédula jurídica que se les asigne y cuyo capital social es de cien mil colones y se pagó con muebles y enseres para sala de belleza y se constituyó la empresa: **Comercial LT Baroda Sociedad Anónima**, cuyo capital social es de diez mil colones y se pagó con el aporte de muebles y artículos de oficina. Todas con domicilio en Escazú.—San José, 23 de abril del 2014.—Lic. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024533).

Por haber otorgado la notaria Mayra Amores Hernández la escritura número diez, a las diecisiete horas del trece de febrero del dos mil catorce, se modificó la junta directiva de la sociedad denominada **Ganadera Jiménez y Zamora Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve.—Lic. Mayra Amores Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014024538).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas del diez de abril del dos mil catorce, se reforma cláusula séptima del pacto constitutivo referente a la administración, presidente y secretario con la representación judicial y extrajudicial sin límite de suma de la sociedad anónima **Marygerman Magelemy S. A.**—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Mario Alberto Mesen Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014024539).

Por haber otorgado la notaria Mayra Amores Hernández, la escritura número cuarenta y ocho, otorgada a las dieciséis horas del tres de marzo del dos mil catorce y la escritura número cincuenta, a las once horas del once de abril del dos mil catorce, se modificó la junta directiva de la sociedad denominada **Inversiones Josega de San Carlos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y dos mil quinientos diecinueve.—Lic. Mayra Amores Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014024540).

Ante mí, Ana del Carmen Morales Mora, notaria pública, con oficina en Golfito, se constituyó la sociedad denominada **Concepción & Jiménez Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse el aditamento a **S. A.**, con domicilio en Puntarenas, Golfito, Pueblo Civil, cien metros al norte del Bar La Chica Pica; el plazo social es de noventa y nueve años a partir de esta fecha. Corresponde al presidente Ricky Fredman Jiménez Concepción, cédula seis-cero tres seis nueve-cero nueve dos nueve y al secretario Andy Carlo Jiménez Concepción, cédula seis-cero tres tres cero-cero seis cinco seis, ambos vecinos de Heredia, La Esperanza, tercera etapa, del Antiguo Tilarán, doscientos cincuenta metros al sur y setenta y cinco metros al este, casa número once; la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, su capital será la suma de cincuenta mil colones, representado por cien acciones, comunes y nominativas de quinientos colones exactos cada una. Es todo.—Golfito, diecinueve de marzo del dos mil catorce.—Lic. Ana del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014024546).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del día de hoy, **Hules Quito S. A.**, protocoliza acta mediante la cual se disuelve por inactividad. No existen deudas ni activos de ninguna índole.—San José, 21 de abril de 2014.—Lic. Gilda María Jiménez Córdoba, Notaria.—1 vez.—(IN2014024551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría número 30-16, ante el notario público Raymond Mora Molina, el 22 de abril del 2014 a las 18:00 horas, se constituye sociedad anónima denominada **Emociones y Sonrisas Amai S. A.**, situada en provincia de San José, objeto genérico. Plazo social de 100 años. Capital social de diez mil colones, distribuido en dos acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, capital suscrito mediante aporte de bienes muebles, bajo responsabilidad del suscrito notario. La representación judicial y extrajudicial corresponderá al presidente y tesorero de la sociedad actuando conjuntamente. Es todo.—San José, a las 7:00 horas del 23 de abril del 2014.—Lic. Raymond Mora Molina, Notario.—1 vez.—(IN2014024556).

Por escritura otorgada el 15 de abril del 2014, ante esta Notaría se constituye **Monsol San Pedro TMSO Sociedad Civil** y se designa administrador con suficientes facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Eddie Granados Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014024559).

Por escritura ciento diecisiete, otorgada ante el notario público Alfredo Álvarez Quirós, a las once horas del siete de marzo del dos mil catorce, se modificó la cláusula segunda y séptima de la sociedad denominada **Doña Felicia S. A.**—Heredia, once de marzo del dos mil catorce.—Lic. Alfredo Álvarez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014024565).

Por escritura ciento noventa y ocho, otorgada ante la notaria pública Carolina Ulate Zárate, a las dieciséis horas cinco minutos del diez de abril del dos mil catorce, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Comercial Sagitario de Heredia S. A.**—Heredia, catorce de abril del dos mil catorce.—Lic. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—(IN2014024566).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiocho de marzo de dos mil catorce, se modificó la cláusula sexta de la administración de la sociedad **Monterrey del Mar Investors S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis seis nueve ocho tres tres.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2014024568).

Por escritura de las 12:00 horas del 10 de abril de 2014, se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad **Grupo Unsat Consultores Asociados S. A.**, cédula 3-101-250.493, por medio de la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto constitutivo y se reorganiza la junta directiva.—Lic. Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024576).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del día de hoy protocolicé acta de la sociedad: **Proyecto Habitacional El Pino Dos 1-D S. A.**, donde cambia de nombre a: **Las Ternuritas S. A.**, cambia de domicilio, modifica cláusula novena y nombra vicepresidente, secretario y tesorero.—San José, 21 de abril del 2014.—Lic. Ricardo A. Vargas Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2014024601).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, a las diez horas se acuerda reformar las cláusulas segunda, octava y décima del pacto social de **Jedanny Kebab Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta: Marian Dan Lazarescu.—Cartago, siete de abril del dos mil catorce.—Lic. Katia Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—(IN2014024604).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **Almendar Beta II S. A.**, en donde se modificó su domicilio, se modificó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente, secretario y tesorero de la sociedad. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2014024622).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **Almendar Alfa I S. A.**, en donde se modificó su domicilio, se modificó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente, secretario y tesorero de la sociedad. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2014024624).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **3-101-516417 s. a.**, en donde se modificó su domicilio, se modificó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente, secretario y tesorero de la sociedad. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014024626).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **Green Light Allocations G L A S. A.** En donde se modificó su domicilio, se modificó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente, secretario y tesorero de la sociedad. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014024628).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 800 horas del 22 de abril del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta s.a.**, por la que se cambia la cláusula de la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014024629).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **3-101-516395 s. a.**, en donde se modificó su domicilio, se modificó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente, secretario y tesorero de la sociedad. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014024632).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Arch Generación S. A.**, se acordó modificar el domicilio de la sociedad, la administración, revocar agente residente, nombrar nueva secretaria y tesorera. Es todo.—San José, 22 de abril del 2014.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2014024638).

Ante esta notaría el quince de abril del dos mil catorce, se constituyó fundación por Rosaura Pérez Hidalgo y Gerardo Salas Duarte, denominada **Pasitos de Esperanza**. Domicilio: el domicilio social Costa Rica, provincia San José, cantón central, en La Uruca, 200 metros sureste del puente Virilla, distrito La Uruca, otras señas diagonal a la Hielera El Virilla y se podrán tener sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. Capital social suscrito y pagado. Representación: presidenta con facultades de apoderada general.—San José, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Fernando Baltodano Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2014024646).

Ante esta notaría se constituyó por un plazo social de noventa y nueve años, **Inversiones SSC Sociedad Civil**, con domicilio social en Cartago, Oreamuno, del súper La Sede, cien metros sur y veinticinco metros este. Los comparecientes Luis Diego Solano Morera y Fabiola Detrinidad Zúñiga, ambos socios y únicamente el primer compareciente actuando como administrador de la sociedad y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad. Es todo.—San José, a las catorce horas del veintidós de abril de dos mil catorce.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014024656).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Impomoda Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-trescientos cuatro mil setecientos sesenta y uno, para realizar nombramiento de gerente en junta directiva. Es todo.—Palmares, veintitrés de abril del dos mil catorce.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2014024662).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaría pública protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Proyecto Bahía Encantada PBERR Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecisiete, para realizar nombramiento de presidente, tesorero y secretaria en junta directiva. Es todo.—Palmares, veintidós de abril del dos mil catorce.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2014024664).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 4 de abril del 2014, con el acuerdo de la totalidad de los socios se disolvió la empresa **Siconta S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-187758. Apoderado William Loaiza Araya.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2014024665).

Por escritura ciento cuarenta y ocho otorgada ante mi notaría, a las doce horas cinco minutos del diez de abril del dos mil catorce, se protocolizó el acta uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Gold Land Food Services Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombró presidente y secretario.—Alajuela, diez de abril del dos mil catorce.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—(IN2014024672).

Modificación de la representación **Grupo Tecnológico GL Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del veinticinco de marzo del dos mil catorce.—Lic. Juan Edgar Fallas García, Notario.—1 vez.—(IN2014024675).

María Victoria Chin Fon y Felipe Chin Hong, solicitan disolución de **Pro Salud S. A.** Escritura otorgada ante la notaria Gabriela Rodríguez Méndez, a las dieciséis horas del veintiuno de abril del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2014024676).

Se hace constar que por asamblea de socios de **Sotoaka STK S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-506752, celebrada a las 11:30 horas del 6 de febrero del 2014 y en asamblea de socios de **Bufete Yglesias Piza Limitada.**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-256656, celebrada a las 10:20 horas del 6 de febrero de 2014, se acordó fusionar estas dos sociedades, siendo la segunda la que subsistirá y absorberá a la primera.—18 de febrero de 2014.—Lic. Ramón María Yglesias Piza, Notario.—1 vez.—(IN2014024679).

Por escritura N° 35 ante el notario público Roberto Marín Segura en su protocolo, se constituyó la sociedad **Inversiones Dafa Cedeño y Cabezas Limitada**, pudiendo abreviarse Ltda.—Heredia, 22 de abril del 2014.—Lic. Roberto Marín Segura, Notario.—1 vez.—(IN2014024686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las siete horas del trece de febrero de dos mil catorce, ante la notaria Gloriana Montiel Zúñiga, la sociedad **Corporación Mercuria Internacional S. A.**, modificó la cláusula primera del nombre de sus estatutos por lo que ahora se denominará **Anditel International AI S. A.**—San José, 7 de abril del 2014.—Lic. Gloriana Montiel Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2014024688).

Ante esta notaría mediante escritura número 239 del tomo 13 de mi protocolo de fecha de 10 de abril de 2014, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria de **Repuestos Cinessa S. A.**, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad indicada.—San José, 22 de abril de 2014.—Lic. Carlos José Carrera Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014024692).

NOTIFICACIONES

CULTURA Y JUVENTUD

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Órgano Director del Procedimiento. Exp. 041-2013.—San José, a las trece horas treinta minutos del día 9 de abril del dos mil catorce. Se procede a la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, del inmueble conocido como “Casa de la Familia Knöhr Hoffmann”

propiedad inscrita en el Registro Nacional, Matrícula de Folio Real número 1-052203-000, ubicada en el Distrito 01 El Carmen Barrio Otoya, del Cantón Central de la provincia de San José, propiedad de las siguientes personas: Erick Richard Ramón Canel Knöhr, cédula de identidad número 1-203-442; Elizabeth Knörth Jiménez, cédula 1-0591-0776; Atractivos Solares S.A. cédula jurídica número 3-101-484363 y Mauricio Herrero Knöhr, cédula de identidad número 1-0600-0614.

Resultando:

1°—Que por Acuerdo firme N° 1 del capítulo N° 5, tomado en sesión N° 16-2012 realizada el día veintiséis de setiembre del 2013, la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, aprobó el estudio técnico elaborado por el Historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la Arquitecta Verónica Solórzano Rojas, funcionarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, con el fin de proceder a la declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del inmueble conocido como “Casa de la Familia Knöhr Hoffmann”, y acordó requerir al Ministro de Cultura y Juventud, nombramiento de Órgano Director para el inicio del procedimiento correspondiente.

2°—Que el citado procedimiento de declaratoria e incorporación al patrimonio histórico-arquitectónico, se realiza a solicitud de la señora Ana Victoria Knöhr Castro y según lo dispuesto por el estudio técnico citado en el resultando anterior.

3°—Que mediante resolución número DM-067-2014 de las nueve horas treinta minutos del 9 de abril del 2014, el Ministro de Cultura y Juventud designó a los suscritos, como integrantes del Órgano Director encargado de la instrucción del procedimiento de marras.

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto Ejecutivo N° 32749-C, reformado por Decreto Ejecutivo N° 33596-C del 20 de febrero del 2007 Reglamento a la Ley N° 7555, la incorporación de un bien al Patrimonio Histórico-Arquitectónico, implica la realización de un procedimiento administrativo cuya apertura debe ser notificada al propietario y titulares de derechos reales sobre el inmueble, a efecto que en una comparecencia oral y privada, expongan lo que les interese y ofrezcan la prueba del caso sobre el objeto del procedimiento.

2°—Que esta resolución también debe notificarse a la Municipalidad de la jurisdicción territorial en la que se ubica el bien inmueble objeto de la declaratoria, únicamente a efecto que garantice su efectiva protección, tomando las medidas pertinentes, en caso de presentarse algún acto material o gestión administrativa que ponga en peligro su integridad.

3°—Que el objeto del presente procedimiento es tutelar el debido proceso y garantizar el efectivo ejercicio del derecho de defensa de los propietarios, y titulares de derechos reales del inmueble conocido como “Casa de la Familia Knöhr Hoffmann”, en el marco de la determinación de su valor patrimonial y la consecuente declaratoria como Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, en cumplimiento de la Ley Número 7555 y su Reglamento, con base en el estudio técnico elaborado en junio del 2012, por el historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la Arquitecta Verónica Solórzano Rojas.

4°—Que el presente procedimiento tiene por objeto además, determinar el valor patrimonial y la consecuente declaratoria como Patrimonio Histórico-Arquitectónico, del inmueble conocido como “Casa de la Familia Knöhr Hoffmann” ubicado en la propiedad inscrita en el Registro Nacional, Matrícula de Folio Real número 1-052203-000, ubicado en el Distrito El Carmen Barrio Otoya, del Cantón Central de la provincia de San José, propiedad de las siguientes personas: Erick Richard Ramón Canel Knöhr, cédula de identidad número 1-203-442; Elizabeth Knöhr Jiménez, cédula 1-0591-0776; Atractivos Solares S.A. cédula jurídica número 3-101-484363; elaborado con el propósito de justificar el inicio del procedimiento de declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, según lo establecido en los artículos 6 de la Ley y 22 de su Reglamento, cuyo fundamento

técnico lo establece el estudio técnico preparado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de este Ministerio.

5°—Que la apertura del presente procedimiento, conforme el párrafo tercero del artículo 7° de la Ley N° 7555 y el artículo 26 de su Reglamento, implica la prohibición de demoler o cambiar la estructura del inmueble, quedando afectado provisionalmente al régimen de protección propio de los bienes declarados patrimonio histórico-arquitectónico, con excepción de lo dispuesto en los incisos b), d) y g) del artículo 9 de la Ley citada, bajo la advertencia que de incumplirse dicha disposición, al responsable pueden serle atribuidas las infracciones previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley.

6°—Que a la fecha de emisión de la presente resolución, el expediente administrativo se encuentra conformado por 117 folios, que comprenden entre otros, los siguientes documentos: estudio técnico confeccionado por el historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la Arquitecta Verónica Solórzano Rojas; oficio N° CNP-101-2012 del 4 de octubre del 2012 de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del informe técnico; nombramiento de Órgano Director del procedimiento; los cuales pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, ubicado en el Centro Nacional de la Cultura, en San José, costado oeste de la Biblioteca Nacional, sede de este Órgano Director en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

7°—Que de conformidad con la documentación que consta en el expediente, se desconoce domicilio del señor Erick Richard Ramón Canel Knöhr, cédula de identidad número 1-203-442, resultando imposible su localización en Costa Rica o fuera de nuestro país, por lo que con fundamento en los artículos 241 y 242 de la Ley General de la Administración Pública se debe comunicar el presente acto por medio de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO, RESUELVE:

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley N° 7555; ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico y del 21 al 36 de su Reglamento, proceder a la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, del inmueble conocido como “Casa de la Familia Knöhr Hoffmann” ubicado en la propiedad inscrita en el Registro Nacional, Matrícula de Folio Real número 1-052203-000, Distrito El Carmen, Barrio Otoyá, del Cantón Central de la provincia de San José, propiedad de las siguientes personas: Erick Richard Ramón Canel Knöhr, cédula de identidad número 1-203-442; Elizabeth Knöhr Jiménez, cédula 1-0591-0776; Atractivos Solares S.A. cédula jurídica número 3-101-484363 y Mauricio Herrero Knöhr, cédula de identidad número 1-0600-0614.

Con la finalidad que se refieran al objeto del presente procedimiento, se convoca a los propietarios, a la audiencia oral y privada que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 11 de junio del 2014, en la sede de este Órgano ubicada en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud.

En dicha comparecencia podrán presentar los argumentos que estimen pertinentes así como la prueba correspondiente, siendo una facultad de los propietarios atender en forma escrita dicha audiencia. En caso de requerirse la evacuación de prueba testimonial, dentro de los primeros cinco días del emplazamiento concedido, deberán indicar el nombre completo y dirección exacta de los testigos propuestos, así como los hechos sobre los que versará su declaración, a efecto de ser convocados por este Órgano Director. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que éste último posee para evacuar oficiosamente la prueba que estime oportuna. Además de lo anterior se les indica, que pueden consultar el expediente administrativo que al efecto se encuentra en poder de este Órgano Director.

Se indica a los propietarios, que deben señalar casa u oficina para atender notificaciones, según la normativa vigente en la materia. Se le previene a los propietarios, así como a la Municipalidad de San José que la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación, implica la prohibición de demoler o cambiar la estructura del inmueble y la aplicación inmediata del

régimen provisional de protección establecido en la Ley N° 7555. Para la instrucción del presente procedimiento se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, su reglamento y en lo no previsto, la Ley General de la Administración Pública.

Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este acto, que deberán interponerse ante este Órgano Director, que resolverá la revocatoria y trasladará la apelación, al Despacho del Señor Ministro para su resolución. Notifíquese.—Lic. Marianela Baltodano Pasos.—Lic. Edwin Luna Monge, Órgano Director.—O.C. N° 3400021682.—Solicitud N° 12329.—C-487410.—(IN2014024708).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución acoge cancelación por falta de uso

Ref: 30/2013/38690.—Parmalat S.P.A.—Marianella Arias Chacón, Apoderada de High Falls Brewing Company, LLC.—Documento: Cancelación por falta de uso (High Falls Brewing Company, LLC).—Nro. y fecha: Anotación/2-83468 de 07/03/2013.—Expediente: 2006-0003543 Registro N° 163480 JEUNESSE en clase 29 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:28:33 del 11 de octubre del 2013. Conoce este Registro la solicitud de Cancelación por no uso, interpuesta por la Lic. Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, LLC, organizada y existente conforme a las leyes de Estados Unidos, domiciliada en 445 St. Paul Street, Rochester, Nueva York 14605, contra el registro de la marca “JEUNESSE”, Registro N° 163480, inscrita el 03 de noviembre del 2006, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: “Leche y sus derivados; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, aceites comestibles y grasas” y en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; cerveza; agua mineral y carbonatada; siropes y otras preparaciones para bebidas, propiedad de la empresa Parmalat S.p.A, domiciliado(a) en Vía Oreste Grassi, 26, 43044, Collecchio, PR, Italia.

Resultando:

I°—Que por memorial recibido el 07 de marzo del 2013, el Licda. Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, Llc, presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “JEUNESSE”, Registro N° 163480, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Parmalat S.p.A (Folio 1 a folio 6)

II.—Que por resolución de las 12:05:00 horas de 15 de marzo del 2013, el Registro de Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 10), dicha resolución fue notificada al solicitante de la nulidad el 22 de marzo del 2013 (Folio 10 vuelto).

III.—Que por resolución de las 10:53:20 horas del 6 de junio de 2013, el Registro de Propiedad Industrial, vista la imposibilidad material de notificar al titular marcario ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Dicha resolución fue debidamente notificada el 07 de junio de 2013. (Folio 11 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 02 de julio de 2013 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 124, 125 y 126 de fecha 28, de junio, 01 y 02 de julio del 2013 respectivamente. (Folio 14 al 17).

V.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:**I.—Sobre los hechos probados.**

1°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca “JEUNESSE”, Registro N° 163480, inscrita el 03 de noviembre del 2006, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: “Leche y sus derivados; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, aceites comestibles y grasas” y en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; cerveza; agua mineral y carbonatada; siropes y otras preparaciones para bebidas., propiedad de la empresa Parmalat S.p.A , domiciliado (a) en Vía Oreste Grassi, 26, 43044, Collecchio, PR, Italia, Italia (certificación en folio 18).

2°—Que en este Registro bajo los expedientes 2012-10522, 2012-10550 y 2012-10551 respectivamente se encuentran las solicitudes de inscripción de las marcas “GENESEE”,  y  todas en clase 32 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra, y solicitadas por High Falls Brewing Company, LLC cuyo estado administrativo es “Plazo vencido (suspensión a pedido de parte), (certificaciones en folios 19, 20 y 21).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Legitimación para actuar. Analizado el poder especial administrativo, documento aportado por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta a folio 09 de este expediente, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, LLC (folio 9).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (Folio 1 a folio 6).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por, Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, Llc, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 124,125 y 126, los días 28 de junio, 01 y 02 de julio de 2013, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la Licda. Marianella Arias Chacón, en su carácter dicho, se desprenden los siguientes alegatos:

Mi representada presentó la solicitud de registro de la marca GENESEE en clase 32 para proteger “cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra(...)

Para poder comercializar este tipo de productos en el mercado nacional se requiere el correspondiente registro sanitario otorgado por la Dirección de Controles y Registros del Ministerio de Salud.

(...)en el ministerio de Salud no existe ningún registro sanitario para proteger bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas; cerveza; agua mineral y carbonatada; siropes y otras preparaciones para bebidas, identificado con la marca JEUNESSE. Por ende, no se puede comercializar en Costa Rica las bebidas mencionadas en la lista de productos protegidos con el número de registro 163480, correspondiente al distintivo JEUNESSE.

En la actualidad no se está comercializando en el mercado costarricense ninguna bebida identificada con la marca JEUNESSE, dado a lo anterior y con base en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (...) este registro debe ordenar la cancelación de la marca JEUNESSE, registro número 163480 (...) solicitamos que en su oportunidad se declare la cancelación de la marca JEUNESSE, registro número 163480.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar”.

“Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

“Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...” . “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad. “ (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887. Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios. Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios

que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción. “En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado”.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a la empresa High Falls Brewing Company, Llc, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca JEUNESSE registro 163480.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad High Falls Brewing Company, LLC, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que las empresas son competidores directos y existen varias solicitudes de inscripción pendientes de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere. El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca JEUNESSE registro 163480 al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real

y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no se ha postergado o interrumpido su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso la marca JEUNESSE, registro N° 163480.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca JEUNESSE, registro número 163480, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, LLC, contra la marca “JEUNESSE”, Registro N° 163480, inscrita el 03 de noviembre de 2006, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: “Leche y sus derivados; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, aceites comestibles y grasas” y en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; cerveza; agua mineral y carbonatada; siropes y otras preparaciones para bebidas, propiedad de la empresa Parmalat S.p.A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de Cancelación por falta de uso, interpuesta por Marianella Arias Chacón, en su condición de Apoderada Especial de la empresa High Falls Brewing Company, LLC, contra la marca “JEUNESSE”, Registro N° 163480, inscrita el 03 de noviembre del 2006, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: “Leche y sus derivados; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales preservados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, aceites comestibles y grasas” y en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; cerveza; agua mineral y carbonatada; siropes y otras preparaciones para bebidas, propiedad de la empresa Parmalat S.p.A, con domicilio en Vía Oreste Grassi, 26, 43044, Collecchio, PR, Italia, la cual en este acto se cancela. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea

comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Director a. í.—(IN2014023109).

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: N° 30/2014/9891.—Grupo Agroindustrial Numar S. A., C/ Compañía Numar S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Grupo Agroindustrial Numar SO). Nro y fecha: Anotación/2-87821 de 29/11/2013. Expediente N° 1900-3300200 Registro N° 33002 LA CUCHARA DE ORO NUMAR.—Registro de La Propiedad Industrial, a las 13:45:14 del 11 de marzo de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Lic. Giselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., contra el registro del nombre comercial “La Cuchara de Oro Numar”, con el número 33002, que protege y distingue “*actividades de promoción comercial, concursos y campañas comerciales de mercadeo para promover el consumo de productos alimenticios elaborados por mi representada, como aceites y grasas comerciales*”, cuyo propietario es Compañía Numar Sociedad Anónima. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2014023190).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, REGIÓN CHOROTEGA

La Oficina Asesoría Jurídica, Región Chorotega.—Liberia, Guanacaste, a las once horas y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas y la Ley de Transformación del Instituto de

Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural número 9036 del 11 de mayo de 2012, el procedimiento indicado en los artículos 109 a 117 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra vigente, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del año 2010, con el uso supletorio del Código Procesal Civil; se inicia proceso administrativo ordinario de revocatoria de la adjudicación contra la señora Ginette Amalia Espinoza Bran, cédula 5-0237-0176, adjudicataria del Lote N° 4 del Asentamiento Lagunilla, que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido de Guanacaste matrícula N° 138979 derecho 000 inscrita a nombre del Instituto de Desarrollo Rural. Se resuelve notificar la convocatoria a comparecencia, la cual podrá evacuarse en forma oral o por escrito (artículo 112 inciso h) del Reglamento referido a la citada adjudicataria, para ante esta Oficina en un plazo de quince días hábiles para que se apersonen por escrito, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, la cual se realizará con el fin de que hagan valer sus derechos, asimismo se señalan las catorce horas (14:00 p. m.) del día martes seis de mayo del año dos mil catorce para que comparezcan personalmente y no por medio de apoderado a audiencia oral y privada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Rural ubicado en Liberia, Guanacaste, seiscientos metros norte de los semáforos, carretera a La Cruz edificio a mano derecha, a dicha audiencia la parte puede hacerse acompañar por un Abogado de su libre elección. Se previene a todos los administrados, que en su contestación por escrito o a más tardar en la audiencia oral, deben aportar toda la prueba de descargo que obre en su poder, sea esta documental, testimonial o cualquier otro tipo permitido por el ordenamiento jurídico costarricense; además deben señalar dentro del perímetro judicial de la ciudad de Liberia, lugar o medio electrónico (fax o correo electrónico) donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, se tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten posteriormente en el término de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o el medio elegido no funcione, como lo dispone la Ley de Notificaciones vigente para estos casos (art. 112 inciso i) del Reglamento y 185 del Código Procesal Civil). A su vez se le informa que este proceso se instruye por violación al artículo 68, inciso 4, párrafo b) de la Ley 2825 arriba citada, por abandono injustificado del lote. Se le imputa dicha causal por cuanto según informe técnico de la Oficina Subregional de Santa Cruz con oficio IT-ORSC-062-2011 y oficio ORSC-230-2011 del 31 de Mayo de 2011, en inspecciones de campo, siendo una de ellas realizada el día 25 de marzo de 2011 se logró observar que la topografía del lote es plana, apta para la construcción, tiene cercas construidas sobre poste muerto con alambre de púas, al costado Norte 3 hilos alambre la cual está en el suelo, los postes están malos, según manifiesto de la señora Sileny Bustos Espinoza, colindante por costado oeste, nunca se ha interesado por hacer las cercas, las que tiene el lote son hechas por respectivos colindantes, la única que hizo la señora Espinoza Bran es la del costado Norte (frente a calle) y está en el suelo. Para lo que procede se pone en conocimiento que el citado expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y fotocopiado. El mismo está conformado por 22 folios sin contar con la presente resolución. Se advierte a la administrada que cualquier mejora introducida en el predio posterior a la notificación de la presente resolución, podrá ser tenida como mejora de mala fe, con las consecuencias legales del caso y además que contra la presente resolución cabe únicamente recurso de Revocatoria el cual deberá interponerse ante esta oficina dentro del tercer día hábil después de notificada. Por no encontrarse en su domicilio y desconocerse el domicilio actual de la señora Ginette Amalia Espinoza Bran, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y 108 inciso c) del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras del Instituto de Desarrollo Agrario vigente, publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.—Licda. Hernández Segura.—(IN2014022601). 2 v. 2.

Oficina Asesoría Jurídica, Región Chorotega.—Liberia, Guanacaste, a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil catorce. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas y la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo

Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural número 9036 del 11 de mayo de 2012, el procedimiento indicado en los artículos 109 a 117 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra vigente, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del año 2010, con el uso supletorio del Código Procesal Civil; se inicia proceso administrativo ordinario de revocatoria con la subsecuente nulidad de título contra la señora Dalia María Castillo Jiménez, cédula 6-0200-0975, adjudicataria del Lote N° 09 del Asentamiento La Florcita, que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Guanacaste folio real matrícula N° 135319 derechos 001 y 002 respectivamente. Se resuelve notificar la convocatoria a comparecencia, la cual podrá evacuarse en forma oral o por escrito (artículo 112 inciso h) del Reglamento referido a los citados adjudicatarios, para ante esta Oficina en un plazo de quince días hábiles para que se apersonen por escrito, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, la cual se realizará con el fin de que hagan valer sus derechos, asimismo se señalan las nueve horas (09:00 a.m.) del día martes seis de mayo del año dos mil catorce para que comparezcan personalmente y no por medio de apoderado a audiencia oral y privada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Rural ubicado en Liberia, Guanacaste, seiscientos metros norte de los semáforos, carretera a La Cruz edificio a mano derecha, a dicha audiencia la parte puede hacerse acompañar por un Abogado de su libre elección. Se previene a todos los administrados, que en su contestación por escrito o a más tardar en la audiencia oral, deben aportar toda la prueba de descargo que obre en su poder, sea esta documental, testimonial o cualquier otro tipo permitido por el ordenamiento jurídico costarricense; además deben señalar dentro del perímetro judicial de la ciudad de Liberia, lugar o medio electrónico (fax o correo electrónico) donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, se tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten posteriormente en el término de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o el medio elegido no funcione, como lo dispone la Ley de Notificaciones vigente para estos casos (art. 112 inciso i) del Reglamento y 185 del Código Procesal Civil). A su vez se le informa que este proceso se instruye por violación al artículo 68, inciso 4, párrafo a) y c) de la Ley 2825 arriba citada, por abandono del predio y de la familia. Se le imputa dicha causal por cuanto según informe técnico de la Oficina Subregional de Santa Cruz con oficio IT-ORSC-154-2011 y oficio ORSC-606-2011 del 01 de Diciembre de 2011, en inspecciones de campo, siendo una de ellas realizada el día 03 de marzo de 2011 y ratificada el 14 de setiembre de 2011, se logró observar que es evidente el abandono injustificado del predio y la familia por parte de la señora Dalia María Castillo Jiménez, ya que según la declaración de los vecinos Edgardo Espinoza Vega y José Abelino Gutiérrez Arroyo, donde expresan que la señora Castillo tiene 4 años de haber abandonado el predio y que el mantenimiento y posesión del predio lo ejerce David Reinaldo Ordoñez Gutiérrez, como único ocupante. Para lo que procede se pone en conocimiento que el citado expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y fotocopiado. El mismo está conformado por 34 folios sin contar con la presente resolución. De oficio se ordena anotar como medida cautelar administrativa y con la finalidad de asegurar las resultas del presente proceso al margen de la inscripción de la finca del Partido de Guanacaste matrícula 135319 derecho 002 el inicio del presente proceso. Confecciónese el exhorto correspondiente y remítase al Registro Público. Se advierte a los administrados que cualquier mejora introducida en el predio posterior a la notificación de la presente resolución, podrá ser tenida como mejora de mala fe, con las consecuencias legales del caso y además que contra la presente resolución cabe únicamente recurso de Revocatoria el cual deberá interponerse ante esta oficina dentro del tercer día hábil después de notificada. Por no encontrarse en su domicilio y desconocerse el domicilio actual de la señora Dalia María Castillo Jiménez, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y 108 inciso c) del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras del Instituto de Desarrollo Agrario vigente, publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.—Licda. Hernández Segura.—(IN2014022605).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS
DE GOICOECHEA**
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por haberse notificado y recibido la notificación el día 29 de enero del 2014 y cumplido el plazo estipulado en la misma, se ordena la notificación por medio de tres edictos consecutivos en *La Gaceta* del siguiente acuerdo: En sesión ordinaria N° 6-2014 del día jueves 27 de marzo del 2014 Artículo 7°, Asuntos varios. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario de Cobro Administrativo contra Manuel Hernández Parra, cédula de identidad 1-0474-0999, arrendatario de esta Junta, por cuanto al día 01 de abril del 2014, adeuda la suma de ₡210.133,20 (doscientos diez mil ciento treinta y tres colones con 20/100) por concepto de siete cuotas mensuales consecutivas del financiamiento otorgado para compra de bóveda. Por lo que, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día posterior a la última publicación, deberá presentarse en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del Parque, en los altos de Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 03 de abril del 2014.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—(IN2014023241).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por esta Administración, se ordena la notificación por medio de tres edictos consecutivos en *La Gaceta* del siguiente acuerdo: En Sesión Ordinaria N° 6-2014 del día jueves 27 de marzo 2014 Artículo 7°, Asuntos varios. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario de Cobro Administrativo contra Michelle Cartín Delgado, cédula de identidad 1-1213-0490, arrendataria de esta Junta, por cuanto al día 01 de abril del 2014, adeuda la suma de ₡68.537,50 (sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete colones con 50/100) por concepto de Servicios de Mantenimiento correspondientes a los años 2011-2012-2013. Por lo que, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día posterior a la última publicación, deberá presentarse en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del Parque, en los altos de Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 03 de abril del 2014.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—(IN2014023242).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por esta Administración, se ordena la notificación por medio de tres edictos consecutivos en *La Gaceta* del siguiente acuerdo: En Sesión Ordinaria N° 6-2014 del día jueves 27 de marzo 2014 Artículo 7°, Asuntos Varios. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario de Cobro Administrativo contra Edgar Antonio Rojas Arias, cédula de identidad 1-0914-0780, arrendatario de esta Junta, por cuanto al día 01 de abril del 2014, adeuda la suma de ₡68.537,50 (sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete colones con 50/100) por concepto de Servicios de Mantenimiento correspondientes a los años 2011-2012-2013. Por lo que, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día posterior a la última publicación, deberá presentarse en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del Parque, en los altos de Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 03 de abril del 2014.—Lic. Aracelly González Hernández, Directora Administrativa.—(IN2014023244).